



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ANEXO UNICO del Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado.....1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LINEAMIENTOS para el Programa Estatal “Subsidio a la Educación” del Estado de Baja California Sur..... 38

ORGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADA EN MATERIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL 48

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CG-0051-ABRIL-2015 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur..... 60

CG-0052-ABRIL-2015 ACUERDO del consejo general del instituto estatal electoral de baja california sur, respecto a la solicitud de sustitución de candidatos a quinta regidora propietaria de la planilla del ayuntamiento de la paz y de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito electoral IV, presentada por el partido encuentro social..... 91

CG-0053-ABRIL-2015 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifica la candidatura común conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, respecto a la sustitución de la candidata al cargo de diputada suplente al congreso del Estado por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral XI..... 108

CG-0054-ABRIL-2015 ACUERDO Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivada del Recurso de revisión interpuesto por el partido humanista a través del C. Lino Martínez Ravelo, quien se ostenta como Delegado Nacional de Elecciones en Baja California Sur de dicho Instituto Político, en contra del Proyecto de Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015 aprobado por el Consejo Distrital Electoral VIII de este Órgano Electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del Expediente Número CG-REV-001/2015. 121

CG-0055-ABRIL-2015 ACUERDO Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivada del recurso de revisión interpuesto por el Partido Encuentro Social a través del C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, quien se ostenta como Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo Distrital Electoral VII, en contra del Acuerdo Número CDEVII-0007-ABRIL-2015, aprobado por el referido Consejo en fecha 04 de abril de 2015, dentro del Expediente Número CG-REV-002/2015..... 139

<u>CG-0056-ABRIL-2015 ACUERDO</u> Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivada del recurso de revisión interpuesto por el Partido Humanista a través de los CC. Jesús Montoya Turillas, Coordinador Administrativo Estatal y Fernando Esparza Medina, Representante Propietario de dicho Instituto Político ante este Órgano Electoral, en contra de la negativa de registro de la planilla de integrantes de Ayuntamiento por parte del Consejo Municipal Electoral de Loreto, dentro del expediente número CG-REV-003/2015.	153
<u>CG-0057-ABRIL-2015 ACUERDO</u> que emite la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con fundamento en el Artículo 45 Párrafo Segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, recaído al recurso de revisión interpuesto por el Partido Humanista en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz de este Órgano Electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015, ratificado por el Consejo General de Este Organismo Público Local Electoral.	167
<u>CG-0058-ABRIL-2015 RESOLUCIÓN</u> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivada del recurso de revisión interpuesto por Partido Humanista a través del C. Francisco Javier Ojeda Espinoza en contra del Acuerdo Número CME-MÚLEGE-007-ABRIL-2015 Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Múlege, celebrada en fecha 04 de abril de 2015, dentro del Expediente Número CG-REV-006/2015.	174
 H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
<u>DICTAMEN</u> Mediante el cual Se Aprueba el envío de Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre de 2014, al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.	186
<u>DICTAMEN</u> Mediante el cual se aprueba el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Noviembre de 2014, al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.	192
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> Mediante el cual Se Solicita Autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal en Representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio de Dación en Pago por concepto de impuesto predial con el Ing. Héctor López Hernández, albacea a bienes de la sucesión intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia y Apoderado del C. Raúl Magallón Calderón, albacea a bienes de la sucesión intestamentaria del C. Raúl Magallón Cosío.	198
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> Mediante el cual Se Solicita la aprobación del Honorable Cabildo para la Reestructuración del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.	203
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> Mediante el cual Se Autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en Representación del H. XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, suscriban Convenio de Colaboración con la Administración Local de Recaudación de La Paz, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración tributaria (SAT).	206
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> Mediante el cual Se Solicita la aprobación del H. Cabildo para la reestructuración de las Comisiones Edilicias Permanentes del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículo 192 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.	210
 AVISOS Y EDICTOS	
<u>GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</u> SEGUNDA CONVOCATORIA Asamblea General Ordinaria de Accionistas	1
<u>TRANSPORTES CHINOBAMPO, S. A. DE C. V.</u> CONVOCATORIA	2

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y EL LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL Y DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, JUAN PABLO NORIEGA RANGEL, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO E ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EL C. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

1. OBJETO

El presente Anexo Único tiene por objeto establecer los objetivos, acciones, beneficiarios estimados y montos estimados a que se sujetarán en el ejercicio de los recursos presupuestarios otorgados a "LA ENTIDAD", en el marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito, con el propósito de desarrollar y aplicar programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

2. DESTINOS DE GASTO Y MONTOS

"LAS PARTES" convienen que el monto previsto en la cláusula tercera del Convenio Específico de Adhesión del cual deriva el presente Anexo Único, se destine para el cumplimiento de los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven.

Los destinos de gasto, montos, así como las acciones programáticas de los proyectos se describen en las fichas denominadas "Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015".

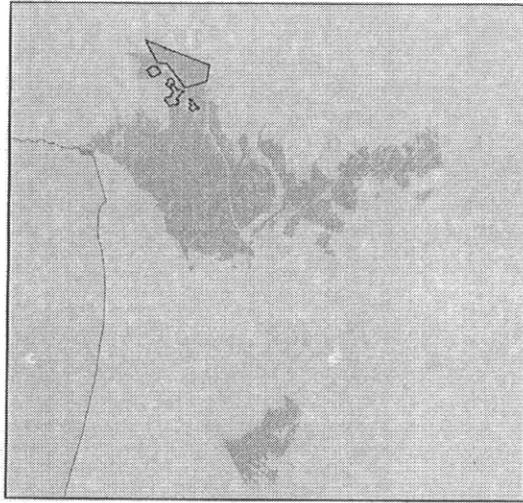
3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	MONTO (\$)
La Paz	\$21,112,418.78



**PROGRAMA NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

La Paz, Baja California Sur.
Polígono: 0300301_14

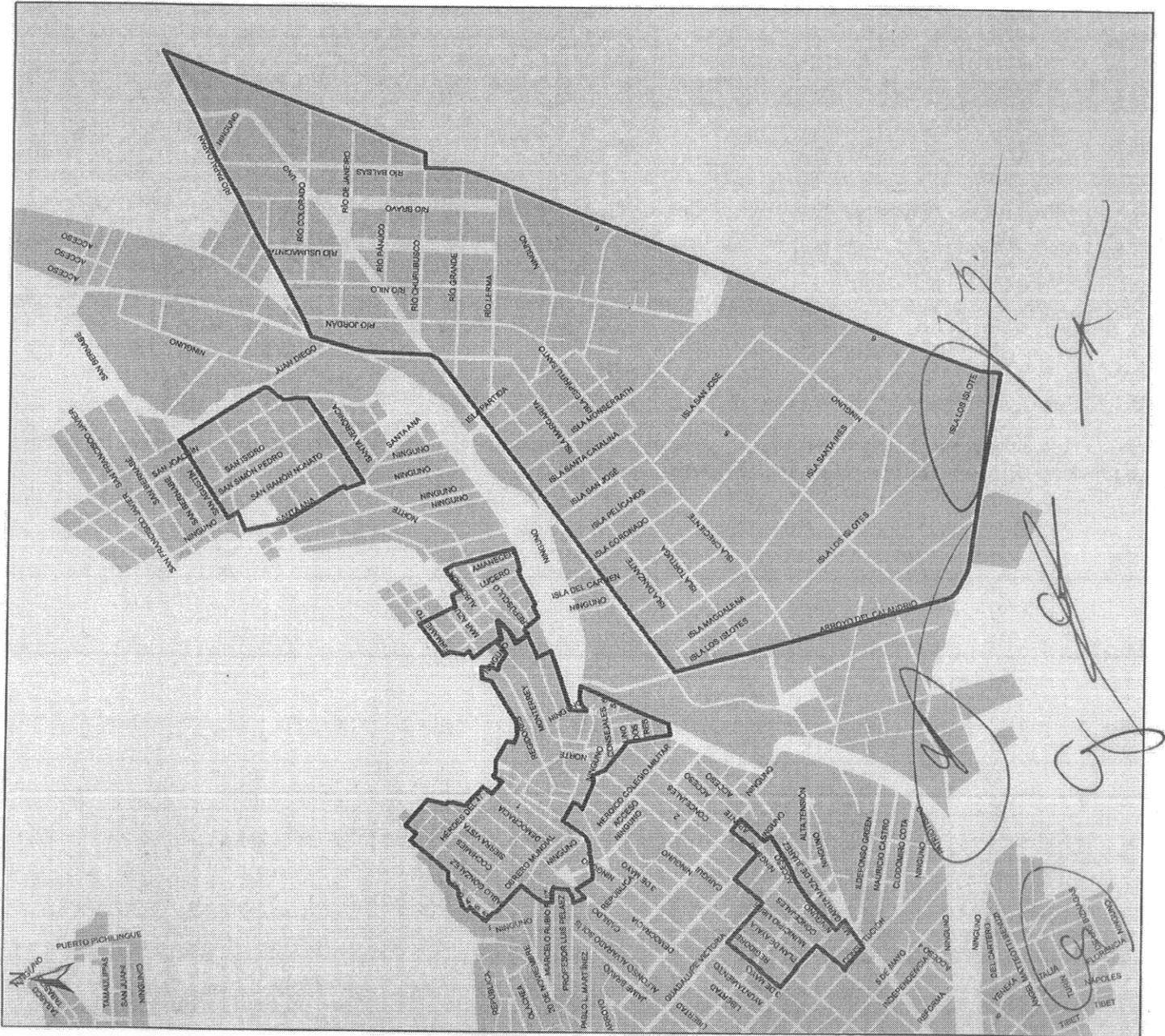


Datos poblacionales

- ◻ LIMITE DE POLIGONO
- MANZANAS

POBLACIÓN TOTAL	6,940
POBLACIÓN MASCULINA	3,483
POBLACIÓN FEMENINA	3,332
PORCENTAJE DE JÓVENES	21.51%

Fuente: Mancanías (ITER, MZA, EE, DBP); Censo de Población y Vivienda 2010 Principales Resultados, INEGI





Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa: Baja California Sur Municipio: La Paz

Polígono: 0300301_14 1

Objetivo	Indicador/los de Impacto
Incrementar la corresponsabilidad con la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.- Organización vecinal para resolver problemas de su colonia y localidad. 2.- Porcentaje de población que percibe un grado de apoyo medio o alto de redes sociales. 3.- Porcentaje de personas que manifiesta ser miembro de una organización de ciudadanos o vecinal.

Plazo 2015

Monto estimado del Objetivo \$ 798,765.33

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia_1.1_Implementar_mecanismos_de_participación_inclusiva_y_libre_de_discriminación_de_la_ciudadanía_en_los_proyectos_locales_de_prevencción_social.	1.1.3.1. Fortalecimiento de los consejos, comités u observatorios de seguridad para su participación en acciones de prevención involucrando a toda la ciudadanía.	VECINO VIGILANTE: Dar seguimiento a los 4 comités de Vecino Vigilante conformados al interior del polígono 1 así como mecanismos de recuperación y fortalecimiento del tejido social, se aplicará el "Manual de seguridad de vecino Vigilante" que se estableció en ejercicios anteriores, con temas relativos a la participación ciudadana en su comunidad y diversos temas de prevención, posteriormente a través del deporte, con las Pedaleadas de Prevención y el trabajo con ejercicios de adiestramiento canino, las Procupastorelas y así recuperar las tradiciones mexicanas, involucrando a población de niñas, niños, jóvenes y adultos. Descripción de Vecino Vigilante: Se acudirán a las colonias a implementar el manual de seguridad del Vecino Vigilante (3 sesiones) a jóvenes y adultos que conforman las redes y posteriormente se aplicarán las Pedaleadas por la Prevención (2 sesiones), al término se propondrá con trabajo con adiestramiento canino (4 sesiones) y finalmente al mes de noviembre y diciembre se trabajará con la Procupastorela (4 sesiones). Se realizarán un total de 15 sesiones de 1 hora por comité de Vecino Vigilante de julio a diciembre, siendo un total de 60 horas. Se informará a los integrantes de los comités de Vecino Vigilante de los proyectos propios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur así como los proyectos municipales, estatales y federales.	Consejo, comité u observatorio fortalecido.	4	Número de consejos, comités u observatorios de prevención social de violencia y delincuencia fortalecidos.	1500	\$ 202,100.00
Estrategia_1.2_Developar_competencias_en_la_ciudadanía_y_en_osc_de_cultura_de_paz_cultural_de_la_igualdad_y_convivencia_ciudadana.	1.2.3.1. Proyecto de mediación escolar.	UNIDAD DE MEDIACIÓN ESCOLAR. - En este programa se privilegiará la capacitación a la comunidad escolar en modelos de negociación y mediación para la solución pacífica de conflictos. Donde se tratarán diversos temas como: ¿Qué es la mediación? ¿Qué es un conflicto? ¿Qué es la comunicación? ¿Cuáles son las diversas vías de comunicación?; Lo anterior a través de la intervención en las escuelas; todas las escuelas primarias y secundarias inmersas en el polígono, donde se asistirá al personal Directivo, docente, administrativo y alumnado, para establecer un modelo de actuación en la mediación ante cualquier problemática, la duración de las pláticas serán de 1 hora por salón y/o personal docente y padres de familia. Se atenderá a las escuelas pertenecientes a las colonias Loma Obrera, Amp Lázaro Cárdenas, Márquez de León y Villas de Guadalupe. El recurso PRONAPRED se dispondrá para material de papetería, promocionales tales como posters, camisetas, calcamánias, renta de mobiliario y equipo, y apoyos a económicos a 2 promotores comunitarios por 4 mil pesos a cada uno.	Proyecto implementado.	4	Número de proyectos implementados.	600	\$ 66,666.00

Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación en los proyectos locales de prevención social.	1.1.3.1. Elaboración o actualización de diagnósticos participativos en materia de violencia y delincuencia.	ELABORACION DE DIAGNOSTICO. Se elaborara en conjunto con una asociación civil. Tiene como objeto arrojar los principales indicadores que determinan necesidades en cada uno de los polígonos de interés en La Paz, así con esto se podrá elaborar planes con programas estratégicos los cuales den una efectiva solución a la problemática que estos presentan y estabilizar los altos índices delincuenciales que se generan en el núcleo de estos polígonos y que causan impacto en el resto de la población del municipio. La información estadística se recolectara a través de las instituciones oficiales, los datos de percepción de seguridad y factores de riesgo se recolectaran de una encuesta estadísticamente representativa de los 3 polígonos en conjunto a un estudio de grupos focales (jóvenes, hombres, mujeres, adultos hombres y mujeres).	1	10163	\$ 200,000.00
Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en OSC de cultura de paz, cultura de la legalidad y convivencia ciudadana.	1.2.3.1. Proyecto de mediación escolar.	CURSO Y CONCURSO DE CORTOMETRAJE: "HISTORIAS DE VIDA Y PERSONAJES DE MI COMUNIDAD; TODOS UNIDOS POR UNA CULTURA DE PAZ". Tiene como objeto sensibilizar a la comunidad sobre la cultura enriquecedora que tienen en su entorno y que les permite acceder a un legítimo sentimiento de pertenencia e identidad en su comunidad, así como resaltar la importancia de vivir una auténtica cultura de paz en beneficio de la misma. Busca la creatividad de la población en general, y en particular de jóvenes entusiastas, en un rango de edad de 12 a 29 años, líderes comprometidos pertenecientes a la comunidad, además de participar menores infractores que han sido puestos a disposición del escuadrón juvenil de formación en prevención. Quienes apoyados por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de la licenciatura en Comunicación, serán acompañados para la creación de sus cortometrajes, desarrollando habilidades y competencias que les permitan identificar, analizar y fomentar actitudes de paz en su comunidad. Los mejores cortometrajes serán expuestos en las principales salas de exhibición cinematográfica en el municipio de La Paz. Se realizarán 6 cortometrajes con su respectivo curso de elaboración por polígono a partir del mes de Julio a Diciembre. Las colonias en que se llevará a cabo el proyecto son: Vista Hermosa, Márquez de León, Granjas de Márquez de León, Villas de Guadalupe y Laguna Azul.	6	172	\$ 133,333.00
Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en OSC de cultura de paz, cultura de la legalidad y convivencia ciudadana.	1.2.3.2. Proyecto de mediación comunitaria.	UNIDAD DE MEDIACION COMUNITARIA. Se intervendrá las colonias por brigadas de casa por casa, ofreciendo mediante las técnicas de la negociación y mediación la solución pacífica a posibles conflictos entre los integrantes de la comunidad de los polígonos prioritarios, buscando acuerdos y soluciones compartidas que redunden en una convivencia pacífica y de respeto al principio de legalidad. De igual forma, esta Unidad asistirá a través de la orientación y canalización a las personas que se encuentran ante alguna problemática legal o de cualquier otra naturaleza, identificando la autoridad competente que pueda atender su problemática. Se llevará a cabo, en las colonias Loma Obrera, Ampliación Loma Obrera, Lázaro Cárdenas, Ampliación Lázaro Cárdenas, La Laguna Azul, Villas de Guadalupe, Granjas Márquez de León, Márquez de León y Vista Hermosa. El recurso PROMAPRED se dispondrá para material de papelería, promocionales tales como posters, camisetas, calcamánas, renta de mobiliario y equipo, y apoyos económicos a 3 promotores comunitarios por 4 mil pesos a cada uno durante 6 meses.	9	480	\$ 133,333.00
Estrategia 1.3. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación en los proyectos locales de prevención social.	1.3.1.3. Apoyo y capacitación a promotores comunitarios de los polígonos a intervenir.	REPLICADORES EN LA FAMILIA. Capacitar y desarrollar a replicadores que participen y apliquen en lo posible a sus familias y sus comunidades, el enfoque sistémico transgeneracionales, a través de la técnica de constelaciones familiares que son el orden, equilibrio y pertenencia a la familia y la psicoterapia Ericksoniana adaptando la estrategia al contexto histórico cultural. Estas Capacitaciones contribuirán a resolver los conflictos de violencia de origen familiar y/o social que afectan la vida de sus miembros y que también impacta el comportamiento de futuras generaciones. Los 3 talleres tendrán una duración de 32 horas cada uno, se organizarán 4 módulos de 8 horas cada uno. Se seleccionarán tres para el polígono para llevar a cabo los talleres, se convocarán directamente a los replicadores de todos las colonias que integran el Polígono. Se ofertarán tres talleres por polígono. Se capacitarán a 20 replicadores por curso totalizando 60 promotores beneficiar.	3	120	\$ 63,333.33

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa	Baja California Sur	Municipio	La Paz
Polígono	0900301_14	1	
Objetivo	Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria		
Indicador/és de Impacto	1- Porcentaje de jóvenes que refieren tener actitudes violentas en su entorno. 2- Prevalencia total de violencia contra las mujeres expresada en porcentaje. 3- Tasa de adolescentes ingresados al sistema penitenciario estatal por conductas asociadas a delitos del fuero común por cada 100 mil		

Plazo 2015

Monto estimado del Objetivo \$ 3,596,412.09

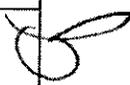
Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de niñas y niños involucrados en situaciones de violencia y delincuencia.	2.1.6.1. Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de las violencia y la delincuencia.	LECTURA EN MOVIMIENTO: Promover a través de la lectura diversos temas como valores, prevención de abuso infantil, prevención de adicciones, crianza paternal positiva y resiliencia etc. Con sesiones de lectura con duración de 1 hora y media, 2 veces por semana con la siguiente dinámica; sesión 1. presentación del proyecto y personal que operará, así como inscripción y reglamentación del mismo. Segunda sesión, se iniciarán los círculos de lectura con temas según el material que se entregue al personal de la Unidad de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad teniendo como meta la lectura y dinámicas de un libro por sesión, haciendo entrega al final el material trabajado por los asistentes. Teniendo como meta la conformación de 2 clubes de lectura. Levándolo a cabo en diferentes centros comunitarios. Los libros serán transportados en los vehículos de la Unidad de Prevención de la Procuraduría General de Justicia de BCS, al término del programa, se donarán libros a los asistentes así como un acervo de Biblioteca a los centros comunitarios. El recurso, se distribuirá en la adquisición de sillas, mesas, carpas para la instalación móvil de los grupos de lectura y en la adquisición de los libros.	Actividades formativas realizadas.	20	Numero de actividades formativas realizadas.	640	\$ 200,000.00
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de adolescentes y jóvenes, viva en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.7.5. Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes.	PROMOTORES DEPORTIVOS COMUNITARIOS; MUVIETE LA PAZ. Tiene por objeto identificar en los tres polígonos beneficiados del PROMAPRED en el municipio de La Paz, a los jóvenes con potencial y talento deportivo, así como niños, niñas y adolescentes interesados, para ser reclutados en actividades deportivas como activación física, fútbol, baloncesto, taekwondo, boxeo. Se fortalecerán las actividades deportivas a través de la vinculación y participación de las asociaciones deportivas, clubes y academias deportivas de la ciudad de La Paz. Los talleres paralelamente tendrán como objetivo sensibilizar a la comunidad en los temas de prevención del delito, violencia y adicciones y estilo de vida saludables, las capacitaciones serán impartidas por los mismos promotores deportivos. Cada taller tendrá una duración cuando menos de 132 horas, divididas en sesiones de dos horas por día, la duración de la práctica deportiva será de 110 hrs y la duración de las pláticas serán de 22 hrs cada tercer día, en sesiones de 1 hora, en donde paralelamente se dará la instrucción deportiva con la plática de sensibilización, las colonias donde se tendrá estas escuelas deportivas son: Márquez de León, Vista Hermosa, Lázaro Cárdenas y Ampliación. Lázaro Cárdenas. Serán 4 escuelas deportivas género polígono.	Actividades formativas realizadas.	4	Numero de actividades formativas realizadas.	347	\$ 266,866.00

<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.5. Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes.</p>	<p>3ER. CAMPAMENTO DE LIBERAZGO JUVENIL Y SOBREVIVENCIA SCOUT. Se identificarán a los y las jóvenes líderes deportivos de las comunidades, identificados durante el programa Muevete La Paz, que hayan destacado en las diversas disciplinas deportivas, para formar parte del tercer campamento de liderazgo juvenil y sobrevivencia scout, en el cual habrán de ser reconocidos por su talento, disciplina y desempeño deportivo, así como sus acciones de corresponsabilidad social en su comunidad. En el campamento se fortalecerán temas de prevención de adicciones, violencia, sexualidad responsable, proyecto de vida, corresponsabilidad social, así mismo los jóvenes experimentarán actividades al aire libre (CATIPISMO), sobrevivencia, cocina comunitaria y actividades recreativas para así asumirse como líderes de su comunidad. La duración del campamento será 3 días en el mes de noviembre, con un total de 30 horas efectivas, divididas en 15 horas de actividades de corresponsabilidad y 15 horas de campamento y supervivencia scout.</p>	<p>1</p>	<p>33</p>	<p>5</p>	<p>100,000.00</p>
<p>Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia, contra las mujeres.</p>	<p>2.3.5.2. Actividades formativas deportivas para mujeres que involucran contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>	<p>ESCUELAS DE ZUMBA: MUJERES POR LA PAZ.- El programa pretende formar 2 escuelas de zumba para mujeres en situación de vulnerabilidad en el rango de edad de 20 a 80 años. Cada polígono contará con dos escuelas con instructora por una instructora de zumba en cada una de ellas, así como una especialista en el área de psicología o trabajo social en el polígono, cuya finalidad es dar acompañamiento a las mujeres interesadas en proyectos de vida y educación motivacional que le significan empoderamiento y compromiso social por una vida libre de violencia. Se llevará a cabo de lunes a viernes una hora diaria con apoyo psicológico en grupos de reflexión una vez a la semana por 6 meses, con un total de 120 horas efectivas en actividad física y 24 hrs de grupos de reflexión, esto coordinado por la psicóloga, en la colonia Márquez de León y Lázaro Cárdenas.</p>	<p>2</p>	<p>150</p>	<p>5</p>	<p>83,333.00</p>
<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.9.5. Implementación de proyectos de educación formal y no formal para jóvenes en conflicto con la ley.</p>	<p>ARTE URBANO: CREANDO PAZ.- Es un taller de artes plásticas con material reciclable que tiene como encomienda empoderar las habilidades y destrezas de los y las jóvenes de los polígonos, congregándolos en un punto de encuentro público de la comunidad para crear obras de arte significativas en la cultura propia de la localidad como las bañetas, liburón bailena o palomas de La Paz. Dicho taller pretende fomentar la cohesión entre los jóvenes de la comunidad, incluyendo la participación de los menores infractores canalizados a la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal por faltas administrativas o delitos menores, fomentando la cultura de paz y el sentido de corresponsabilidad y pertenencia a su comunidad. Se impartirán 5 talleres por 6 meses con 2 sesiones como mínimo por semana, dando por taller un total de 150 horas efectivas. Dichas obras de arte serán productos expuestos en las principales plazas públicas. Las colonias que se beneficiarán son: Loma Obrera, Lázaro Cárdenas, Vilaj De Guadalupe, Márquez de León y Vista Hermosa. La invitación se hará en las escuelas pertenecientes al polígono, así como en los parques públicos de las mismas colonias, a través de carteles, posters y panfletos. Se espera aproximadamente a 20 jóvenes por sesión.</p>	<p>5</p>	<p>288</p>	<p>5</p>	<p>133,333.00</p>
<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.1. Actividades formativas culturales para jóvenes que involucren contenidos de prevención social de la violencia y delincuencia.</p>	<p>JÓVENES EN MOVIMIENTO POR LA PAZ.- Tiene la finalidad de propiciar y desarrollar en las comunidades un sentido de sana convivencia, de integración y cohesión comunitaria enfocado principalmente a los y las jóvenes, a través de escenarios móviles para la exhibición del Skate como deporte urbano recurrido por las y los jóvenes de las comunidades, y festivales de música alimentados por los talentos locales de los polígonos del Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicho programa alberga el trabajo de jóvenes en la sensibilización de una vida libre de violencia y adicciones, sexualidad responsable, proyecto de vida, sana convivencia, así como de cohesión comunitaria y sentido de identidad y pertenencia a la misma y a través de los contenidos de las letras de canciones. Se realizarán por colonia talleres de 2 sesiones con una duración de 2 hrs por taller teórico-prácticos, los talleres serán impartidos por los promotores comunitarios, durante 4 meses, los cuales trabajará con los y las jóvenes en formación, corresponsabilidad social y proyecto de vida etc., finalizando con un evento final de música por colonia beneficiada. Las colonias que se beneficiarán son: Ampliación Lázaro Cárdenas, La Laguna, Arroyo Granjas Márquez de León.</p>	<p>4</p>	<p>664</p>	<p>5</p>	<p>100,000.00</p>

Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.7.2. Proyectos de arte impulsados por jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia	YO SOY ARTE POR LA PAZ. Se impartirán en los espacios públicos rescatados, habilitados o en espacios identificados como libreto, para la concurrencia de la comunidad, talleres de pintura, teatro, danza, música y cuentos, que ofrezcan la interacción a las artes a niños, jóvenes y mujeres principalmente. Fomentando la convivencia comunitaria, la cultura de paz y alternativas sanas de recreación y formación ciudadana a través del arte y la cultura. Cada taller se desarrollará tres veces por semana, dos horas por sesión, durante los seis meses del proyecto, con un total de 144 horas efectivas por taller. Las colonias que se intervendrán son: Pintura: Loma Obrera Lázaro Cárdenas Villas de Guadalupe Cuenta Cuentos: Laguna Azul Teatro: Laguna Azul Música: Villas de Guadalupe Vista Hermosa Barrio encuentro: Laguna Azul	Proyecto implementado.	8	Número de proyectos implementados. 500	\$ 466,066.00
Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.	2.3.4.1. Capacitación en oficios y temas socio productivos (tradicionales y no tradicionales) para mujeres.	MANOS MÁGICAS - Generar habilidades y destrezas manuales en las mujeres de los poligonos, a través de capacitaciones en Biotenid, creación de cazado, belleza, telas y textiles, que les permitan evidenciar y desarrollar competencias para elaborar productos a pequeña escala así como promover el ingenio e iniciativa para integrarse al autoempleo, fomentar su autonomía y fortalecer su economía familiar sin necesidad de salir de su hogar, a la par se sensibilizará a las mujeres por una vida libre de violencia. Este programa privilegiará la participación de mujeres víctimas de algún tipo de violencia psicológica física y/o sexual. Los temas que dan en las colonias son: Área de Psicología "Autestima en la Mujer" Área Jurídica "Violencia en la Equidad de Género" "Pláticas y Métodos de recuperación de alcoholismo" Los talleres se realizarán en las casas estrellas con 3 sesiones como mínimo por semana, dando un total de 132 horas por taller, divididas en 110 horas de manualidad y 22 hrs de temas de prevención. Las colonias que se beneficiarán son: Vista Hermosa, Villas de Guadalupe, Ampliación Lázaro Cárdenas, Laguna Azul, Ampliación Loma Obrera, Márquez de León, y Granjas de Márquez de León. Además de canalizar los casos que se puedan presentar a las áreas correspondientes.	Capacitaciones realizadas.	7	Número de capacitaciones realizadas. 700	\$ 700,000.00
Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.1.1.1. Campañas de comunicación contra la violencia infantil.	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CONCURSOS DE CANTO INTERBARRIOS. La campaña de sensibilización y prevención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes tiene como encomienda difundir a través de redes sociales y diversas vías como volanteo, instalación de MUPIS, pega de calcomanías, carteles, material visual, etc la prevención de toda acción de violencia que afecte a niños, niñas y adolescentes, principalmente en el entorno escolar. Así se intervendrán planteles escolares de las colonias: Loma Obrera, Laguna Azul y Márquez de León. Como parte de la campaña se impartirán pláticas de la campaña de sensibilización entre el alumnado, todos los salones, padres y madres de familia y el personal directivo, administrativo y académico de los planteles. Los temas que se obrarán en las diferentes intervenciones son referente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, buen trato en la familia, entre otros. La duración de la plática será de alrededor de 3hrs por salón a atender, de lo anterior se conformará una Red de escuelas por la prevención de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes. A la par se realizarán cursos y concursos de canto en los cuales niñas, niños y adolescentes desarrollen letras musicales en favor de la paz y la no violencia, formando parte de las actividades de la campaña de sensibilización. Las colonias serán: Loma Obrera, Laguna Azul y Márquez de León.	Campaña realizada.	3	Número de campañas realizadas. 460	\$ 81,333.00

<p>Es estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes, viva situaciones de violencia y de incuencia.</p>	<p>2.2.1. Actividades formativas de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual.</p>	<p>MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES ADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS. Tiene la finalidad de ofrecer soporte y atención integral a brindarias atención psicológica, legal, gestiones diversas, promoción de la salud, desarrollo económico, prevención de las violencias, habilidades para la vida, inclusión social, educativa y laboral. El modelo de prevención terciaria, opera desde un centro de salud como Centro de Atención donde se hace la intervención directa con las adolescentes, sus hijas e hijos. Así se establece el programa a seguir con cada participante según el diagnóstico personal, familiar y social de necesidades. Hay especial enfoque en cada cultura de derechos y paz y en el vínculo maternal infantil a partir de talleres de capacitación y actividades con la familia y entorno cercano de la joven así como en el comunitario. Se realizan grupos focales con la población objetivo y diagnósticos participativos, actividades en las colonias y comunidad para disminuir el estigma y prevenir el embarazo adolescente y segundos embarazos así como la trata de personas.</p>	<p>3</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>316</p> <p>\$ 656,566.00</p>
<p>Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.1.4.1. Actividades formativas de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar.</p>	<p>OITOS VIGILANTES. Se establece como mecanismo de fomento de una ciudadanía responsable a edad temprana basado en la promoción de los valores del Respeto, Honestidad y Derechos Humanos, así como en la solución de conflictos, a través de la conciliación e fin de contribuir a la construcción de un ambiente adecuado para la resolución de problemas y conflictos de forma no violenta dentro de las escuelas. Para ello se conformará un grupo de 5 niños de quinto y/o sexto grado que integran el "Escuadrón de Ojitos Vigilantes", en 4 planteles educativos ubicados en el polígono los cuales serán seleccionados por los directivos del plantel. Se les capacitará en dos sesiones de una hora durante 4 meses que los ayude a buscar soluciones a problemas que se presentan entre los mismos compañeros de escuela a través del diálogo. La Contraloría, encausará las acciones de este grupo de niños. Para ello se reunirán al menos una vez al mes durante el ejercicio del programa para analizar, planear acciones y estrategias, detectar áreas de oportunidad etc... Así mismo La Contraloría, habrá de facilitar material impreso, jurídico y/o logístico campañas de valores. Para llevar a cabo esta actividad se requerirá insumos de uniformes, material de oficina, Servicio de impresión y elaboración de material informativo, capacitación.</p>	<p>1</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>859</p> <p>\$ 17,313.66</p>
<p>Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.1.6.1. Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>	<p>QUITOS VIGILANTES Se realizaron actividades de capacitación con todo el alumnado del plantel, a razón de 1 hr por salón en 4 planteles del polígono, llevándose actividades y pláticas sobre los valores y la importancia de la conciliación como estrategia de la prevención de conflictos y base para ambientes escolares sanos. La Contraloría General del Estado y la Directiva del Plantele Escolar estarán coordinando y canalizando estas acciones y generar una cultura de paz que se proyecte en el entorno del niño y que se verá reflejado en la sociedad. El Escuadrón de Ojitos Vigilantes trabajara en 2 vertientes, Preventivas: siendo promotores de campañas, fomento de los valores del Respeto y Honestidad entre sus compañeros, así como acciones para el fomento de una cultura de la denuncia. En la vertiente correctiva, serán observadores de incidentes que se presenten durante los ratos de convivencia escolar y levantarán sus reportes los cuales depositarán en un buzón el cual se abrirá en presencia de los directivos para conciliar y resolver problemáticas prevenidas. Ineractuaron en la medida de sus posibilidades como mediadores entre compañeros que presenten conflicto, siendo para ello; imparciales y objetivos, dejando a los directivos situaciones que requieran otro tipo de nivel de atención. Para esta actividad la inversión se realizará en: servicios de capacitación, material impreso, material de oficina, material publicitario, servicios informáticos, etc.</p>	<p>4</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>869</p> <p>\$ 69,254.66</p>
<p>Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y de delincuencia contra las mujeres.</p>	<p>2.3.4.1. Capacitación en oficios y temas socio-productivos (tradicionales y no tradicionales) para mujeres.</p>	<p>Capacitar a mujeres en "BELLEZA" con modales (Corte de cabello, peinados, maquillaje, uñas acrílicas de 40 horas cada uno y Clorimetría de 80 horas) con la intención de impulsar su desarrollo personal. Y brindarle cursos de apoyo (Elaboración y administración de proyectos para micronegocio) para que realicen proyectos para presentar en las dependencias de apoyo al emprendedor. Se privilegiará principalmente la participación con mujeres que hayan sido víctimas de violencia. Además de cursos y pláticas con temas como Violencia Intrafamiliar, Contamos contigo en la prevención de adicciones, activa tu mente, de la mano con la vida. Los resultados a evaluar serán en base a las personas que se inscriben al proceso de capacitación, el objetivo es superar la cantidad de 300 mujeres capacitadas. Al terminar el curso, se les dará una beca para iniciar el negocio.</p>	<p>1</p> <p>Capacitaciones realizadas.</p>	<p>300</p> <p>\$ 255,000.00</p>

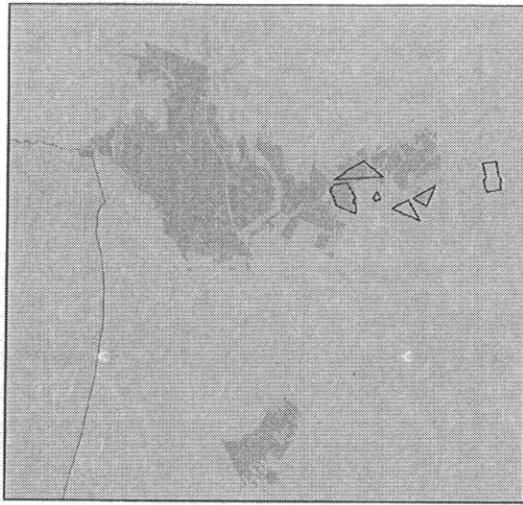
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de embarazo y violencia y situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.2. Campaña de comunicación de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual.	PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS EN JOVENES. En colaboración con la Universidad de Colima, se busca atenuar o reducir los principales factores que inciden en los embarazos no deseados como: la falta de conocimiento sobre métodos anticonceptivos, temor a efectos secundarios, entre otros. Brindando a los jóvenes, principalmente a madres adolescentes o madres jóvenes, las competencias necesarias para tener un comportamiento sexual saludable. Todo esto de 5 talleres a través de 12 sesiones con al menos 20 participantes por sesión con una duración aproximada de 2 hrs por sesión.	Campaña realizada.	1	Número de campañas realizadas.	50 \$ 344,846.77
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes viva situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.5.1 Promover programas productivos de capacitación para el trabajo con esquemas de certificación formal.	TU TRABAJO TU SEGURIDAD. Capacitación en oficios "PANADERIA Y RESPOTERIA" con 6 módulos (Conociendo la panadería, elaboración de pan dulce, galletas, pasteles, decoración de pasteles, postres nutritivos) de 40 horas cada uno y "ARTESANÍA" con 5 módulos (Elaboración de huachiches, pifitas y artesanías con Foamii) de 60 horas cada uno, por parte del ICAFRAS (GOBIERNO DEL ESTADO). Complementándolo con cursos de apoyo (Elaboración y administración de proyectos para micronegocios) para que realicen un proyecto integral para presentar en las dependencias de apoyo al emprendedor. Además de cursos y pláticas de Atención inicial y primeros auxilios, vinculando con programas como: Brindando a mi familia, Conviene sin alcohol, Educar sin violencia. Los resultados a evaluar serán en base a las personas que se inscriben al proceso de capacitación, el objetivo es superar la cantidad de 200 capacitandos.	Capacitación y formación de oficios con las herramientas idoneas para su impartición.	200	Número de adolescentes impactados y certificados.	200 \$ 110,000.00






**PROGRAMA NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

La Paz, Baja California Sur.
Polígono: 0300302_14

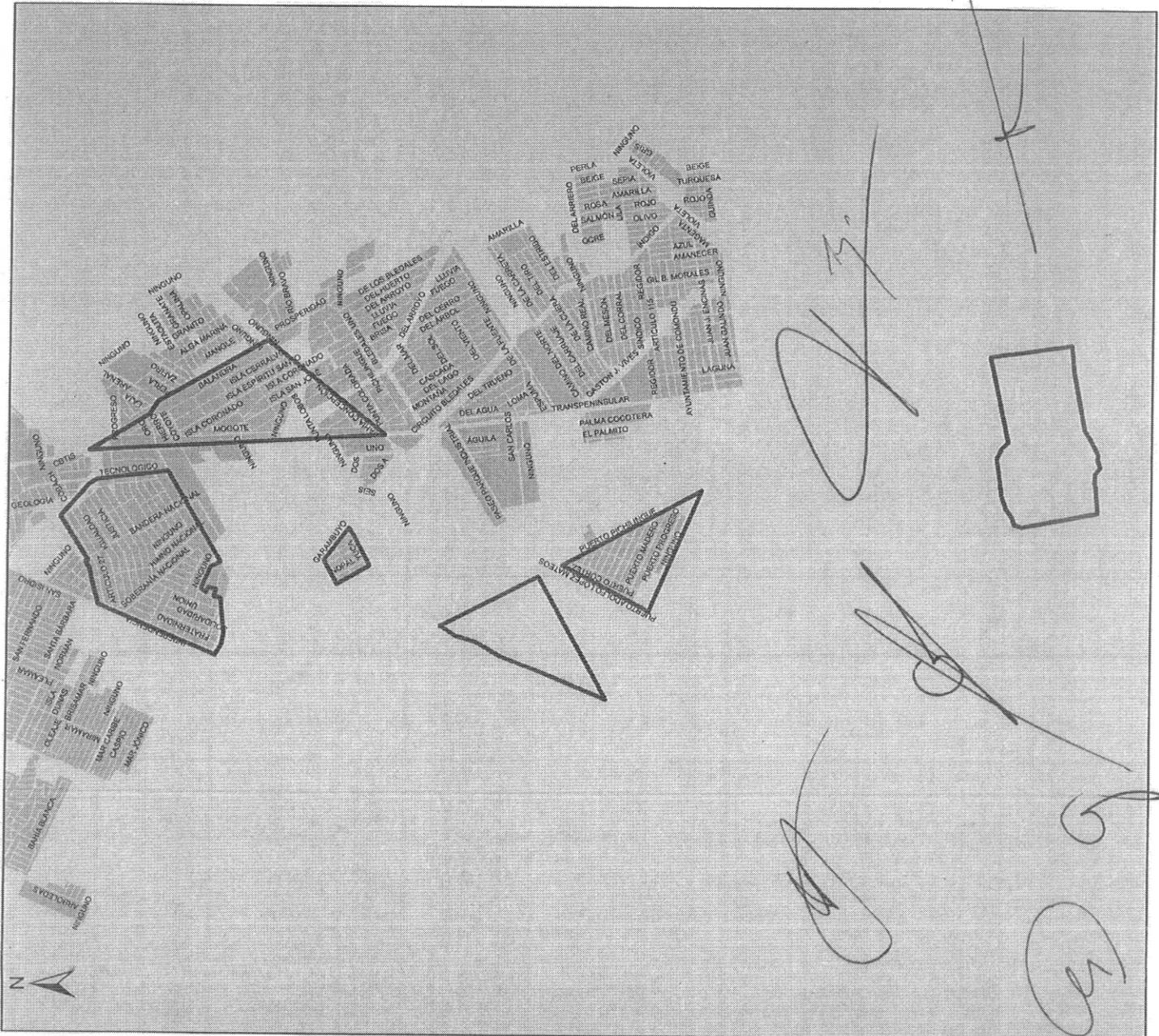


Datos poblacionales

	LÍMITE DE POLÍGONO		
	MANZANAS		
	POBLACIÓN TOTAL	9,151	
	POBLACIÓN MASCULINA	4,484	
	POBLACIÓN FEMENINA	4,543	
	PORCENTAJE DE JÓVENES	19.57%	

Fuente: Manzanas (ITER, MZA, EE, DBF), Censo de Población y Vivienda 2010 Principales Resultados, INEGI.

0 310 620 1,240 1,860 2,480 m





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa	Baja California Sur	Municipio	La Paz
--------------------	---------------------	-----------	--------

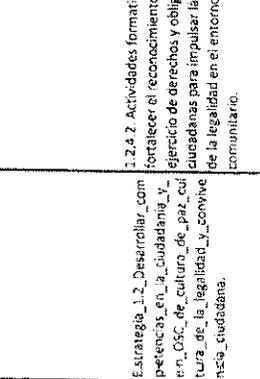
Polígono	030302_14		2
----------	-----------	--	---

Objetivo	Incrementar la corresponsabilidad con la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.	Indicador/es de Impacto	1.- Organización vecinal para resolver problemas de su colonia y localidad. 2.- Porcentaje de población que percibe un grado de apoyo medio o alto de redes sociales. 3.- Porcentaje de personas que manifiesta ser miembro de una organización de ciudadanos o vecinal.
----------	--	-------------------------	--

Plazo 2015

Monto estimado del Objetivo 5 2,038,012.72

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia_1_1_Implementar_mecanismos_de_participación_inclusiva_y_libre_de_discriminación_de_la_ciudadanía_en_los_proyectos_locales_de_prevencción social.	1.1.3.1. Fortalecimiento de los consejos, comités u observatorios de seguridad para su participación en acciones de prevención involucrando a toda la ciudadanía.	<p>VECINO VIGILANTE: Dar seguimiento a los 6 comités de Vecino Vigilante conformados al interior del polígono 2 así como mecanismos de recuperación y fortalecimiento del tejido social, se aplicará el "Manual de seguridad de vecino vigilante" que fue desarrollado en ejercicios anteriores, con temas relativos a la participación ciudadana en su comunidad y diversos temas de prevención, posteriormente a través del deporte, con las Pedaleadas de Prevención y así trabajar con ejercicios de adiestramiento canino, las Procuratorías y así recuperar las tradiciones mexicanas, involucrando a población de niñas, niños, jóvenes y adultos.</p> <p>Descripción de Vecino Vigilante: Se acudirá a las colonias a implementar el manual de seguridad del Vecino Vigilante (3 sesiones) y posteriormente se aplicaran las Pedaleadas por la Prevención (2 sesiones), al término se propondrá con trabajo con adiestramiento canino (4 sesiones) y finalmente al mes de noviembre y diciembre se trabajará con la Procuratoría (4 sesiones). Se realizaran un total de 15 sesiones de 1 hora por comité de Vecino Vigilante de julio a diciembre, siendo un total de 90 horas. Se informará a los integrantes de los comités de Vecino Vigilante de los proyectos propios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur así como los proyectos municipales, estatales y federales.</p>	Consejo, comité u observatorio fortalecido.	27	Número de consejos, comités u observatorios de prevención social de violencia y delincuencia fortalecidos.	3000	\$ 555,138.00
Estrategia_1_2_Developar_competencias_en_la_ciudadanía_y_en_osc_de_cultura_de_paz_cultura_de_la_legalidad_y_convivencia_ciudadana.	1.2.3.2. Proyecto de mediación comunitaria.	<p>UNIDAD DE MEDIACION COMUNITARIA: Se intervendrá las colonias por brigadas de casa por casa, ofreciendo mediante las técnicas de la negociación y mediación la solución pacífica a posibles conflictos entre los integrantes de la comunidad de los polígonos prioritarios, buscando acuerdos y soluciones compartidas que redunden en una convivencia pacífica y de respeto al principio de legalidad. De igual forma, esta Unidad asistirá a través de la orientación y canalización a las personas que se encuentran ante alguna problemática legal o de cualquier otra naturaleza, identificando la autoridad competente que pueda atender su problemática. A partir del mes Julio a Diciembre, en las colonias Diana Laura, Tabachines, Los Cardones, Los Cardoncos, La Pihayva, Ojos Altos, La Pasión, Jericó y Parque Industrial. El recurso PROMAPRED se dispondrá para material de papelería, promocionales tales como pósters, camisetas, calcamánis, venta de mobiliario y equipo, y apoyos económico a 3 promotores comunitarios por 4 mil pesos a cada uno durante 6 meses que se llevará a cabo esta actividad.</p>	Proyecto implementado.	9	Número de proyectos implementados.	473	\$ 133,233.00

<p>Es estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y cultura de la legalidad y convivir en la ciudadanía.</p>	<p>1.2.4.2. Actividades formativas para fortalecer el reconocimiento y ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas para impulsar la cultura de la legalidad en el entorno comunitario.</p>	<p>FORTALECIMIENTO CENTROS COMUNITARIOS INTEGRALES PARA LA RECREACION ARTISTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, SOCIAL Y DE SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS.</p> <p>Actividades formativas para fortalecer el reconocimiento y ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas para impulsar la cultura de la legalidad, de la paz, de la prevención de la violencia y la delincuencia en el entorno, a través de actividades deportivas como: clases de voleibol, futbol, pájar la cuerda, juegos de costales, etc.; así como las pláticas de liderazgo, empoderamiento, autoestima, mediación, seguridad personal, también se fortalecerá con clases de regularización en materias como español y matemáticas, así como clases de teatro; dichas actividades se darán por parte de promotores comunitarios buscando la integración y conexión comunitaria entre todos los miembros de la misma, privilegiando principalmente a los niños, niñas, mujeres y jóvenes de la comunidad, se elaborará a razón de 4 horas y media por grupo (Pláticas, Regularización Académica y Actividades Físicas) por semana durante los 6 meses. Se habrá de fortalecer 2 Centros comunitarios integrales para la recreación artística, deportiva, cultural, social y de solución pacífica de conflictos. Un centro ubicado Colonia Diana Laura y otro centro ubicado en Colonia Los Cardones, ambos pertenecientes al polígono 2.</p>	<p>2</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>2300</p> <p>\$ 306,203.39</p>	
<p>Es estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y cultura de la legalidad y convivir en la ciudadanía.</p>	<p>1.2.1.1. Implementación de proyectos de cultura de paz dirigidos a las poblaciones de atención prioritaria, por ejemplo actividades escolares, campañas de comunicación, campañas de intercambio de juguetes básicos, entre otros.</p>	<p>CURSO Y CONCURSO DE CORTOMETRAJE: "HISTORIAS DE VIDA Y PERSONAJES DE MI COMUNIDAD: TODOS UNIDOS POR UNA CULTURA DE PAZ". Tiene como objeto que les permite acceder a un legítimo sentimiento de pertenencia e identidad en su comunidad, así como resaltar la importancia de vivir una auténtica cultura de paz en beneficio de la misma. Busca la creatividad de la población en general, y en particular de jóvenes entusiastas, en un rango de edad de 12 a 29 años, líderes comprometidos pertenecientes a la comunidad, quienes apoyados por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de la licenciatura en Comunicación, serán acompañados para la creación de sus cortometrajes, desarrollando habilidades y competencias que les permitan identificar, unificar y fomentar actitudes de paz en su comunidad. Los mejores cortometrajes serán expuestos en las principales salas de exhibición cinematográfica en el municipio de La Paz. En este programa participarán los menores infractores que han sido puestos a disposición del Cuadrón Juvenil de formación en prevención, seguridad y participación ciudadana. Se realizarán 6 cortometrajes con su respectivo curso de elaboración por polígono a partir del mes de Julio a Diciembre. Las colonias en que se llevará a cabo el proyecto son: Parque Industrial, La Pasión, Obs Altas, La Pitahaya y Jerico.</p>	<p>6</p> <p>Proyecto implementado.</p>	<p>172</p> <p>\$ 133,333.00</p>	
<p>Es estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y cultura de la legalidad y convivir en la ciudadanía.</p>	<p>1.2.3.1. Proyecto de mediación escolar.</p>	<p>UNIDAD DE MEDIACION ESCOLAR.- En este programa se privilegiará la capacitación a la comunidad escolar en modelos de negociación y mediación para la solución pacífica de conflictos. Donde se tratan diversos temas como: ¿Qué es la mediación? ¿Qué es un conflicto? ¿Qué es la comunicación? ¿Cuáles son las diversas vías de comunicación? Lo anterior a través de la intervención en todas las escuelas; primarias y secundarias, en el polígono, donde se asistirá al personal Directivo, docente, administrativo y alumado, para establecer un modelo de actuación en la mediación ante cualquier problemática. La duración de las pláticas serán de 1 hora por salón y/o personal docente y padres de familia. Se atenderá a las escuelas pertenecientes a las colonias Diana Laura, Obs Altas, La Pasión y La Pitahaya. El recurso PRONAPRED se dispondrá para material de papelería, promocionales tales como posters, camisetas, tálcomanas, renta de mobiliario y equipo, y apoyo económico a 2 promotores comunitarios por 4 mil pesos a cada uno.</p>	<p>4</p> <p>Proyecto implementado.</p>	<p>600</p> <p>\$ 96,666.00</p>	
<p>Es estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación activa y libre de discriminación de la ciudadanía en los proyectos locales de prevención social.</p>	<p>1.1.4.1. Capacitación a la ciudadanía y sociedad civil organizada en materia de prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial.</p>	<p>SOLUCIONES COMUNITARIAS Impartir cursos y talleres sobre desarrollo humano, prevención de adicciones, prevención de violencia en la familia, empoderamiento de la mujer y su importancia en el desarrollo social. El papel de la mujer en la integración familiar es fundamental por lo cual la estrategia psicosocial de empoderamiento adquiere en este proyecto una atención protagonista; fomenta las habilidades y recursos en base al redescubrimiento de su identidad e insertiva estrategias al autocuidado con visión a la salud integral. Las actividades se coordinarán en los centros de desarrollo de las comunidades, los talleres tendrán una duración de 6 horas, en 4 sesiones. El número de participantes por curso será de 31 en promedio. Se atenderán 11 colonias con 6 capacitaciones cada una.</p>	<p>66</p> <p>Capacitaciones realizadas.</p>	<p>2005</p> <p>\$ 230,000.00</p>	

Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social y la corresponsabilidad en materia de seguridad.	1.3.1.1. Desarrollo conjunto de proyectos con el sector académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	CONGRESOS DE LA FAMILIA EN PLANTELES EDUCATIVOS organizar en el ámbito escolar congresos de la familia que mediante estímulos escritos que sensibilicen, conferencias que concienticen y asesorías que orienten a la comunidad, respecto a la problemática que la violencia y la inseguridad, provocan en el aprovechamiento escolar derivando conflictos en el desarrollo armónico de la comunidad. Los congresos se realizarán en 4 planteles de Preescolar en cada uno de los tres polígonos. Se atenderán a alumnos, padres de familia personal docente y administrativo, las conferencias-concentración se dirigirán a padres y personal escolar, siendo la temática de estas la crianza positiva y la inteligencia emocional, las asesorías-orientación se darán en atención individual a quien lo demande y los estímulos escritos se darán para toda la población escolar, en el momento que padres y personal sean atendidos los alumnos se les impartirán dinámicas de inteligencia emocional, un congreso tendrá seguimiento tanto como la situación lo requiera. Las temáticas a abordar: adicciones, violencia, embarazo adolescente, suicidio y valores, con una duración de 1 hora y media por plática. El enfoque general será sistémico, el concepto central "la familia primer sistema para la prevención".	Proyecto implementado.	12	Número de proyectos implementados.	3770	\$ 210.000,00
Estrategia 1.2. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía en los sectores locales de prevención social.	1.2.1. Conformación y capacitación de redes ciudadanas de prevención social de la violencia y la delincuencia.	PREVENIENDO LA VIOLENCIA. CONTIGO. La creación de una Red de Mujeres Líderes por cada colonia del polígono mediante 8 talleres, en 8 colonias, de 15 hrs dirigido a 35 mujeres por taller por cada colonia. La temática de los talleres serán: Diferencia entre sexo y género, Estereotipos de Género, Derechos Humanos de las Mujeres, Ciudadanía, construyendo la igualdad. Se espera poder conformar por lo menos 3 redes de mujeres que se transformen en monitores reales de las situaciones en la colonia.	Redes ciudadanas conformadas y capacitadas.	3	Número de redes ciudadanas conformadas y capacitadas.	280	\$ 170.000,00
Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía en los sectores locales de prevención social.	1.1.1.1. Elaboración o actualización de diagnósticos participativos en materia de violencia y delincuencia.	ELABORACION DE DIAGNOSTICO. Se elaborará en conjunto con una asociación civil. Tiene como objeto arrojarnos los principales indicadores que determinan necesidades en cada uno de los polígonos de interés en La Paz, así con este se podrá elaborar planes con programas estratégicos los cuales den una efectiva solución a la problemática que estos presentan y establecer los altos índices delictivos que se generan en el núcleo de estos polígonos y que causan impacto en el resto de la población del municipio. La información estadística se recolectará a través de las instituciones oficiales, los datos de percepción de seguridad y factores de riesgo se recolectarán de una encuesta estadísticamente representativa de los 3 polígonos, en conjunto a un estudio de grupos focales.	Diagnóstico elaborado.	1	Número de diagnósticos elaborados.	7534	\$ 100.000,00
Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía en los sectores locales de prevención social.	1.1.1.3. Apoyo y capacitación a promotores comunitarios de los polígonos a intervenir.	REPLICADORES EN LA FAMILIA. Capacitar y desarrollar a promotores que participen y apoyen en lo posible a sus familias y sus comunidades, el enfoque sistémico transgeneracional, a través de la técnica de constelaciones familiares, que son el orden, equilibrio y pertenencia a la familia y la psicoterapia Ericksoniana, adaptando la estrategia al contexto histórico cultural. Esta información es un enfoque de aprendizaje apegado que contribuye a resolver los conflictos de violencia de origen familiar y/o social que afectan la vida de sus miembros y que también complica el comportamiento de futuras generaciones. Los talleres tendrán una duración de 32 horas, se organizarán 4 módulos de 8 horas cada uno. Se seleccionarán tres sedes por polígono para llevar a cabo los talleres, se convocarán directamente a los promotores de todas las colonias que integran el Polígono Se darán tres talleres por polígono. Se capacitarán a 20 promotores por curso, con un total de 180 promotores a beneficiar.	Promotores comunitarios capacitados a los que se les da apoyo (número de personas).	180	Número de promotores comunitarios capacitados y apoyados.	60	\$ 63.334,36

[Handwritten signatures and initials are present over the table, including a large signature on the right side and initials 'R' and 'B' near the bottom right.]

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa	Baja California Sur	Municipio	La Paz
Polígono	0300302_14	2	

Plazo 2015

Monto estimado del Objetivo	\$ 8,396,177.74
-----------------------------	-----------------

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia_2.1_Implementar_medidas_que_disminuyan_los_factores_de_riesgo_de_que_niñas_y_niños_vivran_situaciones_de_violencia_y_delincuencia	2.1.6.1. Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia.	LECTURA EN MOVIMIENTO: promover a través de la lectura diversos temas como valores, prevención de abuso infantil, prevención de adicciones, crianza paternal positiva y resiliencia etc. Con sesiones de lectura con duración de 1 hora y media, durante 2 veces por semana con la siguiente dinámica: sesión 1 presentación del proyecto y personal que operará, así como inscripción y reglamentación del mismo. Segunda sesión, se iniciarán los círculos de lectura con temas según el material que se entregue al personal de la Unidad de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad teniendo como meta la lectura y dinámicas de un libro por sesión, haciendo entrega al final el material trabajado por los asistentes. Teniendo como meta la conformación de 2 clubs de lectura. Levantando a cabo en diferentes centros comunitarios. Los libros serán transportados en los vehículos de la Unidad de Prevención de la Procuraduría General de Justicia de BCS. al Término del programa, se donarán libros a los asistentes así como un acervo de Biblioteca a los centros comunitarios. El recurso, se distribuirá en la adquisición de sillas, mesas, carpas para la instalación móvil de los grupos de lectura y en la adquisición de los libros.	Actividades formativas realizadas.	4	Número de actividades formativas realizadas.	1300	\$ 400,000.00
Estrategia_2.2_Instrumentar_acciones_que_disminuyan_los_factores_de_riesgo_de_que_adolescentes_y_jóvenes_vivan_situaciones_de_violencia_y_delincuencia	2.2.7.5. Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes.	PROMOTORES DEPORTIVOS COMUNITARIOS; MUEVETE LA PAZ Tiene por objeto identificar en los tres polígonos beneficiados del PRONAPRED en el municipio de La Paz, a los jóvenes con potencial y talento deportivo, así como niñas y adolescentes interesados, para ser reclutados en actividades deportivas como activación física, fútbol, baloncesto, taekwondo, boxeo. Se fortalecerán las actividades deportivas a través de la vinculación y participación de las asociaciones deportivas, clubes y academias deportivas de la ciudad de La Paz. Los talleres paralelamente tendrán como objetivo sensibilizar a la comunidad en los temas de prevención del delito, violencia y acciones y estilo de vida saludables, las capacitaciones serán impartidas por los mismos promotores deportivos. Cada taller tendrá una duración cuando menos de 132 horas, divididas en sesiones de dos horas por día, la duración de la práctica deportiva será de 110 hrs y la duración de las pláticas serán de 22 hrs cada tercer día, en sesiones de 1 hora, en donde paralelamente se dará la instrucción deportiva con la plática de sensibilización, las colonias donde se tendrá estas escuelas deportivas son: las colonias donde se tendrá estas escuelas deportivas son: Diana Laura, Tabachines, Ocas Altas, Cardenicos, La Pasión y Jerico. Serán 6 escuelas deportivas en este polígono	Actividades formativas realizadas.	6	Número de actividades formativas realizadas.	347	\$ 266,666.00

<p>Extrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.5. Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes.</p>	<p>3ER. CAMPAMENTO DE LIDERAZGO JUVENIL Y SOBREVIVENCIA SCOUT. Se identificarán a los y las jóvenes líderes deportivos de las comunidades que hayan participado en las diversas disciplinas deportivas, para formar parte del tercer Campamento de liderazgo juvenil y sobrevivencia scout, en el cual habrán de ser reconocidos por su talento, disciplina y desempeño deportivo, así como sus acciones de corresponsabilidad social en su comunidad. En el campamento se fortalecerán temas de prevención de adicciones, violencia sexualidad responsable, proyecto de vida, corresponsabilidad social, así mismo los jóvenes experimentarán actividades de arte libre (CANISMO), sobrevivencia, cocina comunitaria y actividades recreativas para así asumirse como líderes de su comunidad. La duración del campamento será 3 días en el mes de noviembre, con un total de 30 horas efectivas, divididas en 15 horas de actividades de corresponsabilidad y 15 horas de campamento y supervivencia scout.</p>	<p>1</p>	<p>33</p> <p>\$ 100.000,00</p>
<p>Extrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia en las mujeres.</p>	<p>2.3.5.2. Actividades formativas deportivas para mujeres que involucren contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>	<p>ESCUELAS DE ZUMBA, MUJERES POR LA PAZ. El programa pretende formar 2 escuelas de zumba para mujeres en situación de vulnerabilidad en el rango de edad de 20 a 80 años. Cada polígono contará con dos escuelas conformadas por una instructora de zumba en cada una de ellas, así como una especialista en el área de psicología o trabajo social en el polígono, cuya finalidad es dar acompañamiento a las mujeres interesadas en proyectos de vida y educación motivacional que le signifiquen empoderamiento y compromiso social por una vida libre de violencia. Se llevará a cabo de lunes a viernes una hora diaria con apoyo psicológico en grupos de reflexión una vez a la semana por 6 meses, con un total de 120 horas efectivas en actividad física y 24 hrs de grupos de reflexión; esto coordinado por la psicóloga en la colonias: Olas Altas y Los Cardones</p>	<p>2</p>	<p>150</p> <p>\$ 83.333,00</p>
<p>Extrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.2. Proyectos de arte impulsados por jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia.</p>	<p>ARTE URBANO. CREANDO PAZ. Es un taller de artes plásticas con material reciclable que tiene como encaminado exponer las habilidades y destrezas de los y las jóvenes de los polígonos, congregados en un punto de encuentro público de la comunidad para crear obras de arte significativas en la cultura propia de la localidad como las bellenas, aburruo bailera o palomas de La Paz. Dicho taller pretende fomentar la cohesión entre los jóvenes de la comunidad, incluyendo la participación de los menores infractores canalizados a la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal por faltas administrativas o delitos menores, fomentando la cultura de paz y el sentido de corresponsabilidad y pertenencia a su comunidad. Se impartirán 5 talleres a partir del mes de julio a diciembre con 2 sesiones como mínimo por semana, dando por taller un total de 150 horas efectivas. Dichas obras de arte serán productos expuestos en las principales plazas públicas. Las colonias que se beneficiarán son: Diana Laura, Los Cardones, Olas Altas, La Pasión y Parque Industrial. La invitación se hará en las escuelas pertenecientes al polígono, así como en los parques públicos de las mismas colonias, a través de carteles, posters y panfletos. Se espera aproximadamente a 20 jóvenes por sesión.</p>	<p>5</p>	<p>288</p> <p>\$ 333.333,00</p>
<p>Extrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.1. Actividades formativas culturales para jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia</p>	<p>JÓVENES EN MOVIMIENTO POR LA PAZ. Tiene la finalidad de propiciar y desarrollar en las comunidades un sentido de sana convivencia, de integración y cohesión comunitaria enfocando principalmente a los y las jóvenes, a través de escenarios móviles para la exhibición del Skate como deporte urbano recurrido por los y las jóvenes de las comunidades, y teatrales de música alimentados por los talentos locales de los polígonos del Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicho programa alberga el trabajo de jóvenes en la sensibilización de una vida libre de violencia y adicciones, sexualidad responsable, proyecto de vida, sana convivencia, así como de cohesión comunitaria y sentido de identidad y pertenencia a la misma y a través de los contenidos de las letras de canciones. Se realizarán por colonia talleres de 2 sesiones con una duración de 2 hrs por taller teóricoprácticos, los talleres serán impartidos por los promotores comunitarios, durante 4 meses, los cuales trabajará, con los y las jóvenes en formación, corresponsabilidad social y proyecto de vida etc. Se realizará con un evento final de música por colonia beneficiada. Las colonias que se beneficiarán son: Diana Laura, Los Cardones, Tabachines, Olas Altas y Tabayoy.</p>	<p>4</p>	<p>664</p> <p>\$ 100.000,00</p>

<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.2. Proyectos de arte impulsados por jóvenes que involucran contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia.</p>	<p>YO SOY ARTE POR LA PAZ.- Se impartirán en los espacios públicos rescatados, rehabilitados o en espacios identificados como idóneos, para la concurrencia de la comunidad, talleres de pintura, teatro, danza, música y cuento cuentos, que ofrecen la iniciación a las artes a niños, jóvenes y mujeres principalmente. Fomentando la convivencia comunitaria, la cultura de paz y alternativas sanas de recreación y formación ciudadana a través del arte y la cultura. Cada taller se desarrollará tres veces por semana, dos horas por sesión, durante los seis meses del proyecto, con un total de 144 horas efectivas por taller. Las colonias que se intervendrán son: Pintura: Diana Laura, La Pitahaya, Los Cardonitos, Cuenta Cuentos, Los Cardones, Teatro: Diana Laura, Música, Diana Laura, Barrio encuentro, Diana Laura, Danza: La Pitahaya</p>	<p>8</p> <p>Proyecto implementado.</p>	<p>500</p> <p>Número de proyectos implementados.</p>	<p>\$ 466,666.00</p>
<p>Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.</p>	<p>2.3.4.1. Capacitación en oficinas y temas socio productivos (tradicionales y no tradicionales) para mujeres.</p>	<p>MANOS MÁGICAS.- Generar habilidades y destrezas manuales en las mujeres de los pedregones, a través de capacitaciones en bisutería, creación de calzado, belleza, tejidos y retablos, que les permitan evidenciar y desarrollar competencias para elaborar productos a pequeña escala así como promover el ingenio e iniciativa para integrarse al autoempleo, fomentar su autonomía y fortalecer su economía familiar sin necesidad de salir de su hogar, a la par se sensibilizará a las mujeres por una vida libre de violencia. Este programa privilegiará la participación de mujeres víctimas de algún tipo de violencia (psicológica, física y/o sexual). Los temas que dan en las colonias son: Área de Psicología "Autocestima en la Mujer" Área Jurídica "Violencia en la Equidad de Género" "Pláticas y Métodos de recuperación de alcoholismo"</p> <p>Los talleres se realizarán en las casas estrellas con 3 sesiones como mínimo por semana, dando un total de 140 horas por taller. Las colonias que se beneficiaron son: Diana Laura, Tabachines, La Pitahaya, Cardonitos, Los Cardones, Parque Industrial y La Pasión. Los talleres que se dan son de: Sandalias, Bisutería, Sandalias, Belleza y Tejas y Retablos.</p>	<p>7</p> <p>Capacitaciones realizadas.</p>	<p>700</p> <p>Número de capacitaciones realizadas.</p>	<p>\$ 700,000.00</p>
<p>Estrategia 2.3. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niños y niñas vivan en situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.1.1.1. Campañas de comunicación contra la violencia infantil.</p>	<p>CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CONCURSOS DE CANTO INTERBARRIOS. La campaña de sensibilización y prevención de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes tiene como encargo difundir a través de redes sociales y diversas vías como volanteo, instalación de MAJAPIS, pega de calcomanías, carteles, material visual, etc. la prevención de toda acción de violencia que afecte a niños, niñas y adolescentes, principalmente en el entorno escolar. Así se intervendrán planteles escolares de las colonias: Loma Obrera, La Laguna Azul y Mirquez de León. Como parte de la campaña se impartirán pláticas de la campaña de sensibilización entre el alumnado, todos los salones, padres y madres de familia y el personal directivo, administrativo y académico de los planteles. Los temas que se darán en las diferentes intervenciones son referente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, buen trato en la familia, entre otros. La duración de la plática será de alrededor de 1hr por salón a atender, de lo anterior se conformará una Red de escuelas por la prevención de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes. A la par se realizarán cursos y concursos de canto en los cuales niñas, niños y adolescentes desarrollen letras musicales en favor de la paz y la no violencia, formando parte de las actividades de la campaña de sensibilización. Las colonias serán: Los Cardones, Parque Industrial y Olas Altas.</p>	<p>3</p> <p>Campaña realizada</p>	<p>460</p> <p>Número de campañas realizadas.</p>	<p>\$ 81,333.00</p>

[Handwritten signature and initials]

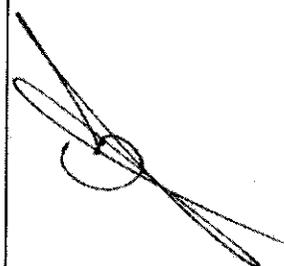
<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.1.1. Actividades formativas de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual.</p>	<p>MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES ADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS. Tiene la finalidad de ofrecer soporte y atención integral al brindarles atención psicológica, legal, gestiones diversas, promoción de la salud, desarrollo económico, prevención de las violencias, habilidades para la vida, inclusión social, educativa y laboral. El modelo de prevención terciaria, opera desde un centro físico habilitado como Centro de Atención donde se hace la intervención directa con las adolescentes, sus hijos e hijas. Ahí se establece el programa a seguir con cada participante según el diagnóstico personal, familiar y social de necesidades. Hay especial enfoque en cada cultura de derechos y paz y en el vínculo materno infantil a partir de talleres de capacitación de actividades con la familia o entorno cercano de la joven así como el comunitario. Se realizan grupos locales con la población objetivo y diagnósticos participativos, actividades en las colonias y comunidad para disminuir el estigma y prevenir el embarazo adolescente y segundas embarazos así como la trata de personas.</p>	<p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>516</p>	<p>\$ 666,616.00</p>
<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.6. Academia de fútbol y habilidades para la vida.</p>	<p>PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN PERSONAL Y HABILIDADES PARA LA VIDA a través del fútbol. GLORIAS DEL DEPORTE Programa de prevención a través de la implementación de Académias de fútbol con formación deportiva, personal y de habilidades para la vida. Programa de dos generaciones con una duración de seis meses de operación para atender a 160 jóvenes hombres y mujeres en condición de riesgo (80 jóvenes en cada generación).</p>	<p>Academia de fútbol establecida.</p>	<p>0</p>	<p>\$ 2,300,000.00</p>
<p>Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niños y niñas vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.1.4.1. Actividades formativas de prevención y atención en el ámbito escolar.</p>	<p>OJITOS VIGILANTES. Se establece como mecanismo de fomento de una ciudadanía responsable a edad temprana basado en la promoción de los valores del Respeto y Honestidad, así como en la solución de conflictos, a través de la conciliación a fin de contribuir a la construcción de un ambiente adecuado para la resolución de problemas y conflictos de forma no violenta dentro de las escuelas. Para ello se conformará un grupo de 5 niños de quinto y/o sexto grado que integran el "Escuadrón de Ojitos Vigilantes" en 11 planteles del polígono los cuales serán seleccionados por los directores del plantel. Se les capacitará en dos sesiones de una hora durante 4 meses con el apoyo de buscar soluciones a problemas que se presenten entre los mismos compañeros de escuela a través del diálogo. La CGE encargará las acciones de este grupo de niños. Para ello se reunirá al menos una vez al mes durante el ejercicio del programa para analizar, planear acciones y estrategias, detectar áreas de oportunidad etc... Así mismo La Contraloría, habrá de facilitar material impreso, lúdico y/o logístico campañas de valores. Para llevar a cabo esta actividad se requerirá insumos de uniformes, material de oficina, Servicio de impresión y elaboración de material informativo, capacitación.</p>	<p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>3055</p>	<p>\$ 60,366.79</p>
<p>Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niños y niñas vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.1.6.1. Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia.</p>	<p>OJITOS VIGILANTES Se realizarán actividades de capacitación con todo el alumnado del plantel, a razón de 1 hr por salón en 4 planteles del polígono, llevándose actividades y pláticas sobre los valores y la importancia de la conciliación como estrategia de la prevención de conflictos y base para ambientes escolares sanos. La Contraloría General del Estado y la Directiva del Plantel Escolar estarán coordinando y canalizando estas acciones y generar una cultura de paz que se proyecte en el entorno del niño y que se verá reflejada en la sociedad. El Escuadrón de Ojitos Vigilantes trabajará en 2 venientes. Preventivas: siendo promotores de campañas, fomento de los valores del Respeto y Honestidad entre sus compañeros, así como acciones para el fomento de una cultura de la denuncia. En la vertiente correctiva, serán observadores de incidencias que se presenten durante los ratos de convivencia escolar y levantarán sus reportes los cuales depositarán en un buzón el cual se abrirá en presencia de los directivos para conciliar y resolver problemáticas presentadas. Interactuarán en la medida de sus posibilidades como mediadores entre compañeros que presenten conflicto, siendo para ello, imparciales y objetivos, dejando a los directivos situaciones que requieren otro tipo de nivel de atención. Para esta actividad la inversión se realizará en: servicios de capacitación, material impreso, material de oficina, material publicitario, servicios informáticos, etc.</p>	<p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>11</p>	<p>\$ 243,467.18</p>

[Handwritten signature and initials]

Estrategia 2.6. Promover medidas que disminuyan los factores de riesgo de niñas, niños, niñas adolescentes y jóvenes, vivas en situaciones de violencia y delincuencia.	2.6.1.1. Atención en mujeres de salud, a niñas y niños que viven con sus madres, internas en los centros penitenciarios.	<p>INTEGRACION FAMILIAR EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. Atender a los internos, internas del sistema penitenciario y sus familias con acciones que coadyuven a la salud mental y emocional. Las acciones principales son talleres de capacitación. Se atiende al interno masculino y femenino, en esta ocasión se propondrán realizar sesiones de trabajo con tutores, la duración de las sesiones son de 2 horas, el número de sesiones es distinto de acuerdo a los contenidos de los talleres. El enfoque es sistémico. Nombre de los talleres: CONSTELACIONES FAMILIARES 10 sesiones, GRUPO DE CRECIMIENTO 10 sesiones, TÉCNICAS DE LIBERACION EMOCIONAL 10 sesiones, CRIANZA POSITIVA 5 sesiones, REEDUCACION MASCULINA 3 sesiones, EMPODERAMIENTO DE LA MUJER 10 sesiones, BIODANZA 20 sesiones. El número de participantes por taller es promedio 35. ADEMAS SE ENTREVISTAN A LOS FAMILIARES DE LOS INTERNOS EN DIAS DE VISITA Y SE LES OFRECE LA ATENCION EN LOS MISMOS TEMAS ASI COMO ORIENTACION HACIA LA CANALIZACION INSTITUCIONAL EN SALUD EMOCIONAL. Se organizarán 18 capacitaciones, las cuales tendrán en promedio 25 beneficiarios de manera grupal o individual, por lo que se calcula que las 18 acciones beneficiarán a 447.</p>	18 Atenciones individuales otorgadas.	447 Número de atenciones individuales otorgadas.	\$ 600,000.00
Estrategia 2.1. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de violencia y delincuencia.	2.1.6.1. Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia.	<p>SOLUCIONES COMUNITARIAS. Promover a través de los estímulos estéticos de los íteres, la preservación y fomento de los valores en prevención de la violencia y delincuencia. Se contratarán a grupos teatrales que trabajen el lenguaje de los íteres para apreciar esta manifestación y reconocer los trabajos que provengan de otros ambientes. Se invitarán a cuatro grupos, uno internacional, uno nacional, uno regional y uno local, las manifestaciones del arte deben ser sin lugar a dudas unas de las actividades alternativas que más se deben dignificar en la promoción de la prevención de la violencia y delincuencia, sobre todo en la población infantil, ya que tanto la expresión y apreciación de este diversifica nuestra percepción de la realidad a un mundo que respeta la diversidad. Estas presentaciones se llevarán a cabo en Parques Públicos, como parte de una búsqueda constante de la recuperación de espacios, en escuelas y en centros comunitarios.</p>	27 Actividades formativas realizadas.	3600 Número de actividades formativas realizadas.	\$ 202,000.00
Estrategia 2.3. Realizar acciones que disminuyan los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.	2.3.4.1. Capacitación en oficios y temas socio-productivos (tradicionales y no tradicionales) para mujeres.	<p>Capacitar a mujeres en "BELLEZA" con módulos (Corte de cabello, peinados, maquillaje, unhas acrílicas de 40 horas cada uno y Clorimetría de 80 horas) con la intención de impulsar su desarrollo personal. Y además cursos de apoyo (Elaboración y administración de proyectos para micronegocio) para que realicen proyectos para presentar en las dependencias de apoyo al emprendedor. Se privilegiará principalmente la participación con mujeres que hayan sido víctimas de violencia. Además de cursos y prácticas con temas como Violencia Intrafamiliar, Contratos contigo en la prevención de adicciones, activa tu mente, de la mano con la vida. Los resultados a evaluar serán en base a las personas que se inscriben al proceso de capacitación, el objetivo es superar la cantidad de 200 mujeres capacitadas. Al terminar el curso, se les dará un kit para iniciar el negocio.</p>	1 Capacitaciones realizadas.	200 Número de capacitaciones realizadas.	\$ 260,000.00
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de violencia y delincuencia.	2.2.2.1. Campaña de comunicación sobre prevención del alcoholismo y adicciones.	<p>SALVANDO VIDAS, JUVENTUD LIBRE DE ALCOHOL. Se realizarán 100 conferencias en el tema de alcohol con una duración de 2 horas, con previa cita, con los responsables de atender los establecimientos comerciales con venta de alcohol, considerando un aproximado de 5 personas por establecimiento, con la finalidad de sensibilizarlos para prevenir la venta de alcohol a menores de edad que así lo solicitan, buscando la promoción de la ley que regula el empaque, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Baja California Sur, en su Artículo 31, Fracción IV, para lo que se requiere reproducción de material impreso y material para promoción y difusión del tema tipo aficha alusivo para que este viable al público en general con la leyenda principal "JUVENTUD LIBRE DE ALCOHOL. En este establecimiento esta prohibida la venta de alcohol a menores de edad", así como contrato de personal que realice las actividades. Posteriormente se realizará una visita de certificación por parte del CECA, B.C.S. donde se validará la colocación visible de información preventiva en el tema dentro del Establecimiento, así mismo se encargará a la población usuaria del establecimiento, para verificar que el objetivo que se planteó en este logrando.</p>	100 Campaña realizada.	100 Número de campañas realizadas.	\$ 300,000.00

Estrategia 2.2 Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.1. Campaña de comunicación sobre prevención del alcoholismo y adicciones.	Diseño y elaboración de un libro de prevención de uso de sustancias adictivas y con mayor énfasis en el tema del Alcohol entre Adolescentes, se solicita se realice, tomando en cuenta la experiencia del año 2013 con la editorial Fernández específicamente, mismo que se planea trabajar mediante pláticas de prevención de 2 horas en el tema, a 85 grupos escolares de un promedio de 25 a 40 alumnos por grupo por nivel: 6to. de primaria, secundaria y preparatorios dentro de los Polígonos considerados, tomando en cuenta los resultados de los talleres aplicados en 2013, donde del total de 1,564 Talleres aplicados a estudiantes de estos niveles 317 de ellos arrojaron un nivel de riesgo en Uso-Abuso de diversas sustancias; según estos antecedentes se planea otorgar un libro a cada estudiante de los grupos a trabajar con pláticas y otorgar una cantidad mas a la escuela para uso en su biblioteca y sirva de apoyo para los docentes. NOTA: En 2013 cada libro costo \$50.00, este año estamos en espera de la cotización de la editorial Fernández para valdrar el número de ejemplares a solicitar.	Campaña realizada.	450	Número de campañas realizadas.	450	\$ 430,000.00
Estrategia 2.6 Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.	2.6.4.2. Cursos de educación formal para adolescentes y jóvenes.	TERAPIA DE IMPACTO. Se darán 32 hrs. de capacitaciones, divididas en 4 secciones, seleccionando a un grupo de internos del sistema penitenciario, privilegiando que sean de los polígonos, que sean reconocidos por su liderazgo, de manera tal adquieran las habilidades para mediación y comunicar sus experiencias de vida a los jóvenes de en conflicto con la ley, de manera que su recuperación sea catártica y frontal proviniendo de una experiencia en primera persona de lo que las actividades y lo que el desarrollo delictivo conlleva. Las terapias con los jóvenes se darán 1 vez al mes durante 5 meses.	Actividades formativas realizadas.	12	Número de actividades formativas realizadas.	180	\$ 250,000.00
Estrategia 2.2 Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.2. Campaña de comunicación de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual.	PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS EN JOVENES. En colaboración con la Universidad de Colima, se busca atenuar o reducir los principales factores que inciden en los embarazos no deseados como: la falta de conocimiento sobre métodos anticonceptivos, tomar a efectos secundarios, entre otros. Brindando a los jóvenes, principalmente a madres adolescentes o madres jóvenes, las competencias necesarias para tener un comportamiento sexual saludable. Además de esto, se llevará a cabo un programa de visitaduría domiciliar, el cual será llevado a cabo con la finalidad de promover habilidades parentales y prácticas de crianza positiva. Esto será realizado por psicólogos y trabajadores sociales. Las visitas domiciliarias, serán realizadas al menos una vez por mes por un equipo compuesto por 2 Trabajadores sociales y una psicóloga, teniendo una retribución económica de 10 mil pesos mensuales por el desarrollo del programa. Todo esto de 5 talleres a través de 12 sesiones con al menos 20 participantes por sesión con una duración aproximada de 2 hrs por sesión.	Campaña realizada.	1	Número de campañas realizadas.	100	\$ 342,845.77
Estrategia 2.3 Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.	2.3.2.1. Campaña de comunicación sobre igualdad de género en los ámbitos laboral, familiar y comunitario.	PREVENIENDO LA VIOLENCIA, CONTIGO. La campaña busca Promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres entre la población en general, a través de la difusión de los derechos de las mujeres, con el fin de favorecer procesos de cambio socioculturales que desnaturalicen la violencia contra las mujeres. La campaña estará compuesta por 20 lemas que se instalarán en los cobhanos, 1000 trípticos, 1000 carteles, se contratará por dos meses espacio en 15 parabuses, 500 lemas. Además vincularse con el objetivo 3 línea de acción 3.2.1.1. se aprovechará las capacitaciones brindadas por el programa, para hacer difusión a la campaña.	Campaña realizada.	1	Número de campañas realizadas.	800	\$ 170,000.00
Estrategia 2.2 Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes viva en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.1. Promover programas productivos de capacitación para el trabajo con esquemas de certificación formal.	TU TRABAJO TU SEGURIDAD. Capacitación en oficios como "PANADERIA Y RESPECTERIA" con 6 módulos (Conociendo la panadería, elaboración de pan dulce, galletas, pasteles, decoración de pasteles, postres nutritivos) de 40 horas cada uno y "ARTESANÍA" con 5 módulos (Elaboración de huachiches, pitatos y artesanías con Foam) de 80 horas cada uno. Complementando con cursos de apoyo Elaboración y administración de proyectos para microempresas para que realicen un proyecto integral para presentar en las dependencias de apoyo al emprendedor. Además de cursos y pláticas de Atención inicial y primeros auxilios, brindando a mi familia, Conviene sin alcohol, Educar sin violencia. Los resultados evaluarán en base a las personas que se inscriben al proceso de capacitación, el objetivo es superar la cantidad de 200 capacitandos.	Capacitación y formación de oficios con las herramientas idóneas para su impartición.	300	Número de adolescentes impactados y certificados.	300	\$ 165,000.00

Estrategia 2.3... Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y de reincidencia contra las mujeres.	2.3.2.1. Actividades formativas por la equidad de género.	PREVENIENDO LA VIOLENCIA, CONTIGO. Promover en todas las colonias del poblado el proyecto espacios seguros para las mujeres. Mediante un taller de derechos de la Mujer e espacios sin Violencia, por colonia, en razón de 9 talleres de 15 hrs c/u impactando a 40 participantes por taller. Además se realizarán materiales de difusión sobre derechos de las mujeres, trípticos, carteles, cuadernillo de técnicas a ciudades seguras. También se requiere de materiales como hojas de rotafolio, hojas bond, lapices crayolas, block de notas para el desarrollo de los talleres. Adicional a ello y vinculándose con el Objetivo 2.3.2.2., se aprovechará para hacer difusión a la campaña de derechos humanos de las mujeres	Actividades formativas realizadas.	9	Número de actividades formativas realizadas.	725	\$ 100.000.00
--	---	--	------------------------------------	---	--	-----	---------------





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa: Baja California Sur Municipio: La Paz

Polígono: 0300302_14 2

Objetivo	Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana	Indicador/es de Impacto	1.- Percepción de inseguridad en los espacios públicos y cotidianos de la comunidad. 2.- Percepción de seguridad por escala territorial: municipio y colonia.
----------	--	-------------------------	--

Plazo 2015

Monto estimado del Objetivo \$ 1,102,000.00

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia_3.2_Fomentar_acciones_de_apropiación_del_espacio_público_para_fortalecer_la_convivencia_y_seguridad_ciudadana.	3.2.1.1. Proyectos en espacios comunitarios que fomenten la convivencia, cohesión y seguridad ciudadana (cine, teatro, conciertos gratuitos, entre otros).	VERANO EN FAMILIA. Brindar servicios artísticos y recreativos en el periodo de verano para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños y niñas para contribuir a la integración familiar. Las acciones principales de este proyecto son las presentaciones artísticas y los talleres psicoeducativos, todos relacionados con el desarrollo emocional de los niños. Temas de las presentaciones: folklore regional, las emociones y el movimiento, los valores, la interacción, la participación en la solución de conflictos. Temas de talleres: activación física, la creatividad, desarrollo emocional, reciclaje. La estrategia de atención se hará en formato de caravana artística, visitando a las 27 colonias que integran los tres polígonos. Los talleres serán integrales y constarán de 4 sesiones de 2 horas cada una. Las presentaciones se realizarán al cierre de los talleres.	Proyecto implementado.	27	Número de proyectos implementados.	3360	\$ 402,000.00
Estrategia_3.3_Favorecer_el_proceso_de_proximidad_entre_los_instituciones_policiales_y_la_ciudadanía.	3.3.2.1. Proyecto de policía de proximidad, por ejemplo: acercamiento con la ciudadanía con reuniones públicas, aplicación de encuestas de percepción, capacitación de ciudadanos, entre otros.	UN DIA CON. Se establecerá el proyecto de proximidad social con los sectores educativos primarias y secundarias de los polígonos, invitando a los grupos a conocer como laboran y se realizan las actividades en los diferentes sectores de la policía, buscando incrementar la empatía y respeto por las autoridades, reconocimiento a la labor realizada e interés en las acciones de prevención. Adicional a ello se aprovechará la convocatoria de los estudiantes para dar pláticas en temas como Protección Civil, Violencia de Género, Juventud Responsable. Se impartirán 12 pláticas a igual número de escuelas, con un promedio de duración de 1 hora por plática. Se invitarán 30 jóvenes por Escuela a visitar las instalaciones.	Proyecto implementado.	360	Número de proyectos implementados.	660	\$ 400,000.00

<p>Estrategia 3.3, Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.</p>	<p>3.3.2.1. Proyecto de policía de proximidad, por ejemplo: acercamiento con la ciudadanía con reuniones públicas, aplicación de encuestas de percepción, capacitación de ciudadanos, entre otros.</p>	<p>ESCUADRON DE PROXIMIDAD El objetivo del proyecto es generar una policía con espíritu de servicio social. En una primera etapa, se capacitará al escuadrón de policía de Proximidad, en materia de Empatía, Desarrollo de Habilidades de comunicación Verbal y no Verbal, esto para poder ser y estar más cercanos a la comunidad, a un escuadrón de 30 efectivos con un total de 32 hrs en estas materias y un total de 32 hrs adicionales en materia de Contención y desgaste laboral de. Una vez instrumentado este proceso, las actividades que estarán disponibles en todo momento para llevarse a cabo en forma conjunta con los vecinos serán las siguientes: Reuniones Quincenales con la comunidad, donde se manifestaran inquietudes y principales necesidades Limpieza de Terrenos Sucios. Resanado de Banquetas. Pintura Comunitaria de Escuelas. Actividades Deportivas con jóvenes. Visitas domiciliarias del personal operativo a los negocios del polígono, para darse a conocer</p> <p>Las reuniones comunitarias de proximidad serán quincenales, durante 7 meses, resultado 24 reuniones, en las que se recabará tal igual que en las actividades en concreto) evidencia fotográfica, lista de asistencia, testimonios que fungirán como medios de evaluación y seguimiento del proyecto.</p> <p>La Policía de Proximidad nutrirá con los materiales específicamente necesarios para las actividades ya mencionadas, tales como guantes de trabajo, herramientas de albañilería, pintura y lo necesario para la limpieza de terrenos.</p>	<p>Proyecto implementado.</p>	<p>1</p>	<p>Número de proyectos implementados.</p> <p>30</p>	<p>\$ 300,000.00</p>
---	--	---	-------------------------------	----------	---	----------------------

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa: Baja California Sur Municipio: La Paz

Polígono: 030303_14 3

Objetivo	Indicador/es de Impacto
Incrementar la corresponsabilidad con la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.- Organización vecinal para resolver problemas en su colonia y localidad. 2.- Porcentaje de población que percibe un grado de apoyo medio o alto de redes sociales. 3.- Porcentaje de personas que manifiesta ser miembro de una organización de ciudadanos o vecinal.

Plazo 2015:

Monto estimado del Objetivo \$ 798,799.33

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos-estimados	Total estimado
Estrategia_1.1_Implementar_mecanismos_de_participación_inclusiva_y_libre_de_discriminación_de_la_ciudadanía_en_los_proyectos_locales_de_prevencción_social.	1.1.3.1. Fortalecimiento de los consejos, comités u observatorios de seguridad para su participación en acciones de prevención involucrando a toda la ciudadanía.	<p>VECINO VIGILANTE: Dar seguimiento a los 4 comités de Vecino Vigilante conformados al interior del polígono 3 así como mecanismos de recuperación y fortalecimiento del tejido social, se aplicará el "Manual de seguridad de vecino vigilante", que fue desarrollado en ejercicios anteriores, con temas relativos a la participación ciudadana en su comunidad y diversos temas de prevención, posteriormente a través del deporte, con las Pedaleadas de Prevención y el trabajo con ejercicios de adiestramiento canino, las Procupastorelas y así recuperar las tradiciones mexicanas, involucrando a población de niñas, niños, jóvenes y adultos. Descripción de Vecino Vigilante:</p> <p>Se acudiría a las colonias a implementar el manual de seguridad del Vecino Vigilante (3 sesiones) y posteriormente se aplicarán las Pedaleadas por la Prevención (2 sesiones), al término se propondrá con trabajo con adiestramiento canino (4 sesiones) y finalmente al mes de noviembre y diciembre se trabajará con la Procupastorela (4 sesiones). Se realizarán un total de 15 sesiones de 1 hora por comité de Vecino Vigilante de julio a diciembre, siendo un total de 60 horas.</p> <p>Se informará a los integrantes de los comités de Vecino Vigilante de los proyectos propios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur así como los proyectos municipales, estatales y federales.</p>	Consejo, comité u observatorio fortalecido.	27	Número de consejos, comités u observatorios de prevención social de violencia y delincuencia fortalecidos.	1500	\$ 202,130.00
Estrategia_1.2_Developar_competencias_en_la_ciudadanía_y_cultura_de_la_legalidad_y_convivencia_ciudadana.	1.2.3.2. Proyecto de mediación comunitaria.	<p>UNIDAD DE MEDIACIÓN COMUNITARIA.- Se intervendrá las colonias por brigadas de casa por casa, ofreciendo mediante las técnicas de la negociación y mediación la solución pacífica a posibles conflictos entre los integrantes de la comunidad de los polígonos prioritarios, buscando acuerdos y soluciones compartidas que redunden en una convivencia pacífica y de respeto al principio de legalidad. De igual forma, esta Unidad asistirá a través de la orientación y canalización a las personas que se encuentran ante alguna problemática legal o de cualquier otra naturaleza, identificando la autoridad competente que pueda atender su problemática. A partir del mes Julio a Diciembre, en las colonias: Navarro Rubio, Ampliación Navarro Rubio, Agustín Olachea, Ampliación Agustín Olachea, Colina de la Cruz, La Ladrillera, Pedregal del Cortez</p> <p>Ésterito y Ciudad del Cielo. El recurso PROMAPRED se dispondrá para materializar papelería, promotores locales como posters, carpetas, calcomanías, refo de mobiliario y equipo, apoyos económicos a promotores comunitarios, por 4 mil pesos cada uno.</p>	Proyecto implementado.	9	Número de proyectos implementados.	480	\$ 133,334.00

Estrategia 1.1. Desarrollar mecanismos de participación, inclusión y libertad de discriminación en la ciudadanía en los sectores locales de prevención social.	1.2.1.1. Implementación de proyectos de cultura de paz dirigidos a las poblaciones de atención prioritaria, por ejemplo actividades escolares, campañas de comunicación, campañas de intercambio de juguetes bélicos, entre otros.	CURSO Y CONCURSO DE CORTOMETRAJE: "HISTORIAS DE VIDA Y PERSONAJES DE MI COMUNIDAD; TODOS UNIDOS POR UNA CULTURA DE PAZ". Tiene como objeto sensibilizar a la comunidad sobre la cultura enriquecedora que tienen en su entorno y que les permite acceder a un legítimo sentimiento de pertenencia e identidad en su comunidad, así como resaltar la importancia de vivir una auténtica cultura de paz en beneficio de la misma. Busca la creatividad de la población en general, y en particular de jóvenes entusiastas, en un rango de edad de 12 a 28 años. Líderes comprometidos pertenecientes a la comunidad, quienes apoyados por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de la licenciatura en Comunicación, serán acompañados para la creación de sus cortometrajes, desarrollando habilidades y competencias que les permitirán identificar, unificar y fomentar actitudes de paz en su comunidad. Los mejores cortometrajes serán expuestos en las principales salas de exhibición cinematográfica en el municipio de La Paz. En este programa, participarán los menores infractores que han sido puestos a disposición del Escudón Juvenil de formación en prevención, seguridad y participación ciudadana. Se realizarán 6 cortometrajes con su respectivo curso de elaboración por polígono a partir del mes de Julio a Diciembre. Las colonias en que se llevará a cabo el proyecto son: Navarro Rubio, Ampliación Navarro Rubio, Ampliación Agustín Olachea y Colinas de la Cruz.	6	Proyecto implementado.	172	\$ 133,334.00
Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación, inclusión y libertad de discriminación en la ciudadanía en los sectores locales de prevención social.	1.2.3.1. Proyecto de mediación escolar.	UNIDAD DE MEDIACIÓN ESCOLAR. En este programa se privilegiará la capacitación a la comunidad escolar en modelos de negociación y mediación para la solución pacífica de conflictos. Dentre se tratarán diversos temas como: ¿Qué es la mediación? ¿Qué es un conflicto? ¿Qué es la comunicación? ¿Cuáles son las diversas vías de comunicación? ¿Lo anterior a través de la intervención en todas las escuelas; primarias y secundarias en el polígono, donde se asistirá al personal Directivo, docente, administrativo y alumnado, para establecer un modelo de actuación en la mediación ante cualquier problemática; la duración de las pláticas serán de 1 hora por sesión y/o personal docente y padres de familia. Se atenderá a las escuelas pertenecientes a las colonias Esmerito, Pedregal del Cortez, Agustín Olachea, Navarro Rubio, Amp Navarro Rubio. El recurso PROMAPRED se dispondrá para material de papelería, promocionales tales como posters, camisetas, calcamánias, renta de mobiliario y equipo, y apoyos económicos a 2 promotores comunitarios por 4 mil pesos a cada uno.	7	Proyecto implementado.	2200	\$ 66,666.00
Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación, inclusión y libertad de discriminación en la ciudadanía en los sectores locales de prevención social.	1.1.1.1. Elaboración o actualización de diagnósticos participativos en materia de violencia y delincuencia.	ELABORACION DE DIAGNOSTICO. Tiene como objeto arrojar los principales indicadores que determinan necesidades en cada uno de los polígonos de interés en nuestra ciudad de La Paz, así como se podrá elaborar planes con programas estratégicos los cuales den una efectiva solución a la problemática que estos presenten y estabilizar los altos índices delincuenciales que se generan en el núcleo de estos polígonos y que causan impacto en el resto de la población del municipio. La información estadística se recolectará a través de las instituciones oficiales, los datos de percepción se llevarán a cabo a través de una estudio de participación con la gente de los 3 polígonos, un estudio de grupos focales.	1	Diagnóstico elaborado.	1,8375	\$ 200,000.00
Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación, inclusión y libertad de discriminación en la ciudadanía en los sectores locales de prevención social.	1.1.1.3. Apoyo y capacitación a promotores comunitarios de los polígonos a intervenir.	REPLICADORES EN LA FAMILIA. Capacitar y desarrollar a promotores que participen y apliquen en lo posible a sus familias y sus comunidades, el enfoque sistémico transgeneracionales, a través de la técnica de constelaciones familiares, que son el orden, equilibrio y pertenencia a la familia y la psicoterapia Ericksoniana, adaptando la estrategia al contexto histórico cultural. Esta información es un enfoque de aprendizaje acelerado que contribuye a resolver los conflictos de violencia de origen familiar y/o social que afectan la vida de sus miembros, y que también implica el comportamiento de futuras generaciones. Los talleres tendrán una duración de 32 horas se organizarán 4 módulos de 8 horas cada uno. Se seleccionarán tres sedes por polígono para llevar a cabo los talleres, se convocarán directamente a los promotores de todas las colonias que integran el Polígono. Se ofertarán 100 talleres por polígono, se capacitarán a 20 promotores por curso totalizando 100 promotores a beneficiar.	60	Promotores comunitarios capacitados a los que se les da apoyo (numero de personas).	60	\$ 53,333.33



Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana
Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

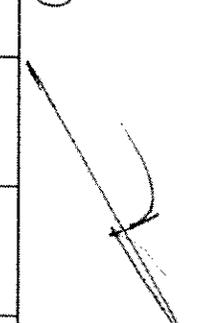
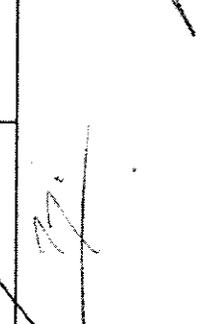
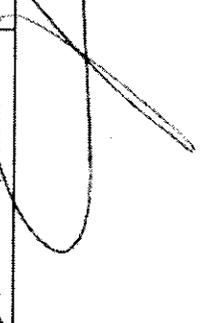
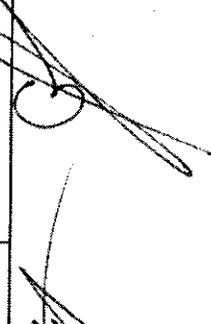
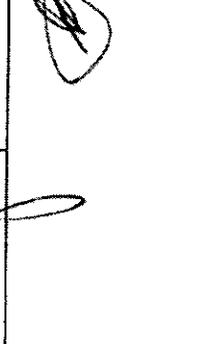
Entidad Federativa	Baja California Sur	Municipio	La Paz
Polígono	030303_14		3
Objetivo	Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria		
Indicadores de Impacto	1.- Porcentaje de jóvenes que refieren tener actitudes violentas en su entorno. 2.- Prevalencia total de violencia contra las mujeres expresada en porcentaje. 3.- Tasa de adolescentes ingresados al sistema penitenciario estatal por conductas asociadas a delitos del fuero común por cada 100 mil.		

Plazo 2015	
Monto estimado del Objetivo \$	3,464,750.54

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de niñas y niños, vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.1.6.1. Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia.	LECTURA EN MOVIMIENTO: promover a través de la lectura diversos temas como valores, prevención de abuso infantil, prevención de adicciones, crianza paternal positiva y resiliencia etc. Con sesiones de lectura con duración de 1 hora y media, durante 2 veces por semana con la siguiente dinámica: sesión 1 presentación del proyecto y personal que operación, así como inscripción y reglamentación del mismo. Segunda sesión, se iniciarán los círculos de lectura con temas según el material que se entregue al personal de la Unidad de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad teniendo como meta la lectura y dinámicas de un libro por sesión, haciendo entrega al final el material trabajado por los asistentes. Teniendo como meta la conformación de 2 clubs de lectura. Llevándolo a cabo en diferentes centros comunitarios. Los libros serán transportados en los vehículos de la Unidad de Prevención de la Procuraduría General de Justicia de BCS, al término del programa, se donaran libros a los asistentes así como un acervo de Biblioteca a los centros comunitarios. El recurso, se distribuirá en la adquisición de sillas, mesas, carpas para la instalación móvil de los grupos de lectura y en la adquisición de los libros.	Actividades formativas realizadas.	2	Número de actividades formativas realizadas.	650	\$ 200,000.00
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de adolescentes y jóvenes, vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.7.5. Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes.	PROMOTORES DEPORTIVOS COMUNITARIOS; MUJEVE LA PAZ Tiene por objeto identificar en los tres polígonos beneficiados del PRONAPRED en el municipio de La Paz, a los jóvenes con potencial y talento deportivo, así como niños, niñas y adolescentes interesados, para ser reclutados en actividades deportivas como activación física, fútbol, baloncesto, taekwondo, boxeo. Se fortalecerán las actividades deportivas a través de la vinculación y participación de las asociaciones deportivas, clubes y academias deportivas de la ciudad de La Paz. Los talleres paralelamente tendrán como objetivo sensibilizar a la comunidad en los temas de prevención del delito, violencia y aficciones y estilo de vida saludables. las capacitaciones serán impartidas por los mismos promotores deportivos. Cada taller tendrá una duración cuando menos de 132 horas, divididas en sesiones de dos horas por día. la duración de la practica deportiva será de 110 hrs y la duración de las pláticas serán de 22 hrs cada tercer día en sesiones de 1 hora, en donde paralelamente se dará la instrucción deportiva con la platica de sensibilización, las colonias donde se tendrá estas escuelas deportivas son, las colonias donde se tendrá estas escuelas deportivas son: Navarro Padin, Ampliación Navarro Rubio, Agustín Olachea, Estero y Ciudad del Golf, Ampliación, Lázaro Cárdenas. Serán 6 escuelas deportivas en este polígono.	Actividades formativas realizadas.	5	Número de actividades formativas realizadas.	347	\$ 266,668.00

[Handwritten signature and initials]

<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia</p>	<p>2.2.7.5. Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes.</p>	<p>SER. CAMPAMENTO DE LIDERAZGO JUVENIL Y SOBREVIVENCIA SCOUT. Se identificarán a los y las jóvenes líderes deportivos de las comunidades que hayan destacado en las diversas disciplinas deportivas, para formar parte del tercer componente de liderazgo juvenil y sobrevivencia scout, en el cual habrán de ser reconocidos por su talento, disciplina y desempeño deportivo, así como sus acciones de responsabilidad social en su comunidad. En el campamento se fortalecerán temas de prevención de adicciones, violencia, sexualidad responsable, proyecto de vida, corresponsabilidad social, así mismo las jóvenes experimentarán actividades al aire libre (CAMPISMO), sobrevivencia, cocina comunitaria y actividades recreativas para así asumirse como líderes de su comunidad. La duración del campamento será 3 días en el mes de noviembre, con un total de 30 horas efectivas.</p>	<p>1</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>34</p> <p>Número de actividades formativas realizadas.</p>	<p>\$ 100,000.00</p>
<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia</p>	<p>2.3.5.2. Actividades formativas deportivas para mujeres que involucren contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia</p>	<p>ESCUELAS DE ZUMBA: MUJERES POR LA PAZ.- El programa pretende formar 2 escuelas de zumba para mujeres en situación de vulnerabilidad en el rango de edad de 70 a 80 años. Cada polígono contará con dos escuelas conformadas por una instructora de zumba en cada una de ellas, así como una especialista en el área de psicología o trabajo social en el polígono, cuya finalidad es dar acompañamiento a las mujeres interesadas en proyectos de vida y educación motivacional que le signifiquen empoderamiento y compromiso social por una vida libre de violencia. Se llevará a cabo de lunes a viernes una hora diaria con apoyo psicológico en grupos de reflexión una vez a la semana por 5 meses, con un total de 120 horas efectivas en actividad física y 24 hrs de grupos de reflexión, esto coordinado por la psicóloga en la colonia: Ampliación Navarro Rubio y Pedregal del Cortez.</p>	<p>2</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>150</p> <p>Número de actividades formativas realizadas</p>	<p>\$ 83,334.00</p>
<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia</p>	<p>2.2.7.3. Proyectos de arte impulsados por jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia.</p>	<p>ARTE URBANO: CREANDO PAZ.- Es un taller de artes plásticas con material reciclable que tiene como encomienda exponer las habilidades y destrezas de los y las jóvenes de los polígonos, congregándolos en un punto de encuentro público de la comunidad para crear obras de arte significativas en la cultura propia de la localidad como las ballenas, tiburón ballena o atomas de La Paz. Dicho taller pretende fomentar la cohesión entre los jóvenes de la comunidad, incluyendo la participación de los menores infractores canalizados a la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal por faltas administrativas o delitos menores, fomentando la cultura de paz y el sentido de corresponsabilidad y pertenencia a su comunidad. Se impartirán 5 talleres a partir del mes de julio a diciembre con 2 sesiones como mínimo por semana, dando por taller un total de 150 horas efectivas. Dichas obras de arte serán productos expuestas en las principales plazas públicas. Las colonias que se beneficiarán son: Navarro Rubio, Agustín Olachea, Pedregal Del Cortez, Estreito y Ctl. Del Cielo. Se incluirá la participación de los menores infractores canalizados a la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal.</p>	<p>5</p> <p>Proyecto implementado.</p>	<p>288</p> <p>Número de proyectos implementados</p>	<p>\$ 133,334.00</p>
<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia</p>	<p>2.2.7.1. Actividades culturales para jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia</p>	<p>JÓVENES EN MOVIMIENTO POR LA PAZ.- Tiene la finalidad de propiciar y desarrollar en las comunidades un sentido de sana convivencia, de integración y cohesión comunitaria enfocando principalmente a los y las jóvenes, a través de asenarhos móviles para la exhibición del Skate como deporte urbano recurrido por las y los jóvenes de las comunidades, y festivales de música alimentados por los talentos locales de los polígonos del Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicho programa alberga el trabajo de jóvenes en la sensibilización de una vida libre de violencia y adicciones, sexualidad responsable, proyecto de vida, sana convivencia, así como de cohesión comunitaria y sentido de identidad y pertenencia a la misma y a través de los contenidos de las letras de canciones. Se realizarán por colonia talleres de 2 sesiones con una duración de 2 hrs. por taller teórico-práctico, los talleres serán impartidos por los promotores comunitarios, durante 4 meses, los cuales trabajará, con los y las jóvenes en formación, corresponsabilidad social y proyecto de vida etc., finalizando con un evento final de música por colonia beneficiada. Las colonias que se beneficiarán son: Ampliación Navarro Rubio, Ampliación Agustín Olachea, Colonia de la Cruz y La Bermeja</p>	<p>4</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>	<p>664</p> <p>Número de actividades formativas realizadas.</p>	<p>\$ 100,000.00</p>

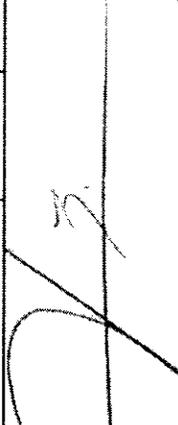
<p>Estategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de violencia y situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p>2.2.7.2. Proyectos de arte impulsados por jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia.</p>	<p>YO SOY ARTE POR LA PAZ. Se impartirán en los espacios públicos reestados, habilitados o en espacios identificados como idóneos, para la concurrencia de la comunidad, talleres de pintura, teatro, danza, música y cuenta cuentos, que ofrezcan la iniciación a las artes a niños, jóvenes y mujeres principalmente. Fomentando la convivencia comunitaria, la cultura de paz y alternativas sanas de recreación y formación ciudadana a través del arte y la cultura. Cada taller se desarrollará tres veces por semana, dos horas por sesión, durante los seis meses del proyecto, con un total de 144 horas efectivas por taller. Las colonias que se intervendrán son: Pintura, Navarro Rubio, Agustín Olachea, Colina de la Cruz, Ladrillera, Pedregal, Esterito, Danza: Ciudad del Cielo, Barrio encuentro: Esterito</p>	<p>Proyecto implementado.</p>	<p>8</p>	<p>500</p>	<p>5</p>	<p>466.568 00</p>
<p>Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia, en las mujeres.</p>	<p>2.3.4.1. Capacitación en oficios y temas socio-productivos (tradicionales y no tradicionales) para mujeres.</p>	<p>MANOS MÁGICAS. Generar habilidades y destrezas manuales en las mujeres de los polígonos, a tra vez de capacitaciones en Bistrens, creación de cazado, belleza, tejidos y rebabios, que les permitan evidenciar y desarrollar competencias para elaborar productos a pequeña escala así como promover el ingenio e iniciativa para integrarse al autoempleo, fomentar su autonomía y fortalecer su economía familiar sin necesidad de salir de su hogar, a la par se sensibilizará a las mujeres por una vida libre de violencia. Este programa privilegiará la participación de mujeres víctimas de algún tipo de violencia psicológica, física y/o sexual. Los temas que dan en las colonias son: Área de psicología "Autoestima en la Mujer" Área Jurídica "Violencia en la "Ecuador de Género" "Pláticas y Métodos de recuperación de alcoholismo" Los talleres se realizarán en las casas estrelladas con 3 sesiones como mínimo por semana, dando un total de 132 horas por taller, divididas en 110 horas de manualidad y 22 hrs de temas de prevención. Las colonias que se beneficiarán son: Esterito, Pedregal del Cortes, Ciudad del Cielo, Ampliación Agustín Olachea, Ampliación Navarro Rubio, Colina de la Cruz y La Ladrillera. os talleres que se dan son de: Sandalias Bisutería, Sandalias, Belleza y Tejas y Retablos.</p>	<p>Capacitaciones realizadas.</p>	<p>7</p>	<p>700</p>	<p>5</p>	<p>700.000.00</p>
<p>Estrategia 2.1. Implementar acciones que disminuyan los factores de riesgo de violencia y delincuencia en niñas y niños.</p>	<p>2.1.1.1. Campañas de comunicación contra la violencia infantil.</p>	<p>CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CONCURSOS DE CANTO INTERBARRIOS. La campaña de sensibilización y prevención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes tiene como contenido difundir a través de redes sociales y diversas vías como volanteo, instalación de MUPIS, pega de calcomanías, carteles, material visual, etc. la prevención de toda acción de violencia que afecte a niños, niñas y adolescentes, principalmente en el entorno escolar. Así se intervendrán planteles escolares de las colonias: Loma Obrera, La Laguna Azul y Márquez de León. Como parte de la campaña se impartirán pláticas de la campaña de sensibilización entre el alumnado, todos los salones, padres y madres de familia y el personal directivo, administrativo y académico de los planteles. Los temas que se darán en las diferentes intervenciones son referente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, buen trato en la familia, entre otros. La duración de la plática será de alrededor de 1hr por salón a atender, de lo anterior se conformará una Red de escuelas por la prevención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes. A la par se realizarán cursos y concursos de canto en los cuales niñas, niños y adolescentes desarrollen letras musicales en favor de la paz y la no violencia, formando parte de las actividades de la campaña de sensibilización. Las colonias donde se laborará son: Ciudad del Cielo, Esterito y Pedregal Cortes</p>	<p>Campaña realizada.</p>	<p>3</p>	<p>460</p>	<p>5</p>	<p>83.334.00</p>

[Handwritten signature and scribbles]

Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de adolescentes y jóvenes en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.1. Actividades formativas de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual.	MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES ADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS. Tiene la finalidad de ofrecer soporte y atención integral al brindarles atención psicológica, legal, gestiones diversas, promoción de la salud, desarrollo económico, prevención de las violencias, habilidades para la vida, inclusión social, educativa y laboral. El modelo de prevención terciaria, opera desde un centro físico habilitado como Centro de Atención, donde se hace la intervención directa con las adolescentes, sus hijas e hijos. Así se establece el programa a seguir con cada participante según el diagnóstico personal, familiar y social de necesidades. Hay especial enfoque en cada cultura de de-ochos y paz y en el vínculo materno infantil a partir de talleres de capacitación de capacitación y actividades con la familia o entorno cercano de la joven así como en el comunitario. Se realizan grupos focales con la población objetivo y diagnósticos participativos, actividades en las colonias y comunidad para disminuir el estigma y prevenir el embarazo adolescente y segundos embarazos así como la trata de personas.	3	Actividades formativas realizadas.	318	\$ 666,668.00
Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes en situaciones de violencia y delincuencia.	2.1.6.1. Actividades formativas de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar.	OJITOS VIGILANTES. Se establece como mecanismo de fomento de una ciudadanía responsable a edad temprana basado en la promoción de los valores del Respeto y Honestidad, así como en la solución de conflictos, a través de la conciliación a fin de contribuir a la construcción de un ambiente adecuado para la resolución de problemas y conflictos de forma no violenta dentro de las escuelas. Para ello se conformará un grupo de 5 niños de quinto y/o sexto grado que integran el "Escuadrón de Ojitos Vigilantes" en 7 planteles educativos ubicados en el polígono los cuales serán designados por los directivos del plantel. Se les capacitará en dos sesiones de una hora durante 4 meses que los ayude a buscar soluciones a problemas que se presenten entre los mismos compañeros de escuela a través del diálogo. La CGE, encabezaré las acciones de este grupo de niños. Para ello se reunirán al menos una vez al mes durante el ejercicio del programa para analizar, planear acciones y estrategias, detectar áreas de oportunidad etc. Así mismo La Contraloría, habrá de facilitar material impreso, lúdico y/o logístico campañas de valores. Para llevar a cabo esta actividad se requerirá insumos de uniformes, material de oficina, Servicio de impresión y elaboración de material informativo, capacitación.	1	Actividades formativas realizadas.	2102	\$ 41,879.59
Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes en situaciones de violencia y delincuencia.	2.1.6.1. Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucran contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia.	OJITOS VIGILANTES. Se realizan actividades de capacitación con todo el alumnado del plantel, a razón de 1 hr por salón en 4 planteles del polígono, llevándose actividades y pláticas sobre los valores y la importancia de la conciliación como estrategia de la prevención de conflictos y base para ambientes escolares sanos. La Contraloría General del Estado y la Directiva del Plantel Estarán coordinando y canalizando estas acciones y generar una cultura de paz que se proyecte en el entorno del niño y que se verá reflejado en la sociedad. El Escuadrón de Ojitos Vigilantes trabajará en 2 vertientes, Preventivas: siendo promotores de campañas, fomento de los valores del Respeto y Honestidad entre sus compañeros, así como acciones para el fomento de una cultura de la denuncia. En la vertiente correctiva, serán observadores de incidencias que se presenten durante los ratos de convivencia escolar y levantarán sus reportes los cuales depositarán en un buzón el cual se abrirá en presencia de los directivos para conciliar y resolver problemáticas presentadas. Intercutuarán en la medida de sus posibilidades como mediadores entre compañeros que presenten conflicto, siendo para ellos imparciales y objetivos, dejando a los directivos situaciones que requieran otro tipo de nivel de atención. Para esta actividad la inversión se realizará en: servicios de capacitación, material impreso, material de oficina, material publicitario, servicios informáticos, etc.	7	Actividades formativas realizadas.	2102	\$ 167,518.17
Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.	2.3.4.1. Capacitación en oficinas y temas socio-productivos (tradicionales y no tradicionales) para mujeres.	Capacitar a mujeres en "BELLEZA" con módulos (Corte de cabello, peinados, maquillaje, uñas acrílicas de 40 horas cada uno y Clorimetría de 80 horas), con la intención de impulsar su desarrollo personal, y brindarles cursos de apoyo (Elaboración y administración de proyectos para micronegocio) para que realicen proyectos para presentar en las dependencias de apoyo al emprendedor. Se privilegiará principalmente la participación con mujeres que hayan sido víctimas de violencia. Además de cursos y pláticas con temas como Violencia Intrafamiliar. Contamos contigo en la prevención de adicciones, activa tu mente, de la mano con la vida. Los resultados a evaluar serán en base a las personas que se inscriben al proceso de capacitación, el objetivo es superar la cantidad de 100 mujeres capacitadas. Al terminar el curso se les dará un kit para iniciar el negocio.	1	Capacitaciones realizadas.	100	\$ 55,000.00

Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de adolescentes y jóvenes, viva en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.2. Campaña de comunicación de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual.	PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS EN JOVENES. En colaboración con la Universidad de Colima; se busca atenuar o reducir los principales factores que inciden en los embarazos no deseados como: la falta de conocimiento sobre métodos anticonceptivos, temor a efectos secundarios, entre otros. Brindando a los jóvenes, principalmente a madres adolescentes o madres jóvenes, las competencias necesarias para tener un comportamiento sexual saludable. Todo esto de 5 talleres a través de 12 sesiones con al menos 20 participantes por sesión con una duración aproximada de 2 hrs por sesión.	Campaña realizada.	50	Número de campañas realizadas.	50	\$ 344,846.78
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de adolescentes y jóvenes, viva en situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.5.1. Promover programas productivos de capacitación para el trabajo con esquemas de certificación formal.	TU TRABAJO TU SEGURIDAD. Capacitación en oficios como "PANADERIA Y RESPOTERIA" con 6 módulos (Conociendo la panadería, elaboración de pan dulce, galletas, pasteles, decoración de pasteles, postres nutritivos) de 40 horas cada uno y "ARTESANÍA" con 5 módulos (Elaboración de huarachas, pilillas y artesanías con Foam) de 80 horas cada uno. Complementándolo con cursos de apoyo (Elaboración y administración de proyectos para micronegocios) para que realicen un proyecto integral para presentar en las dependencias de apoyo al emprendedor. Además de cursos y pláticas de Atención inicial y primeros auxilios, blindando a mi familia, Conviene sin alcohol, Educar sin violencia. Los resultados a evaluar serán en base a las personas que se inscriben al proceso de capacitación, el objetivo es superar la cantidad de 200 capacitandos.	Capacitación y formación de oficios con las herramientas idóneas para su impartición.	100	Número de adolescentes impactados y certificados.	100	\$ 55,000.00









Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa	Baja California Sur	Municipio	La Paz
Polígono	0		
Objetivo	Incrementar la corresponsabilidad con la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.		
Indicador/es de impacto	1- Organización vecinal para resolver problemas de la colonia y localidad. 2- Porcentaje de población que percibe un grado de apoyo medio o alto de redes sociales. 3- Porcentaje de personas que manifiesta ser miembro de una organización de ciudadanos o vecinal.		

Plazo 2015

Monto estimado del Objetivo \$ 198,000.00

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia 1.3 Promover la participación de actores sociales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	1.3.1.1. Desarrollo conjunto de proyectos con el sector académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	<p>PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN INSTRUMENTO DIAGNÓSTICO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN COORDINACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE TIJUANA, REALIZARÁN LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN INSTRUMENTO DIAGNÓSTICO EN EL 100% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE HOMBRES, MUJERES Y ADOLESCENTES PARA IDENTIFICAR FODA, ADÉMÁS OBTENIENDO DATOS DE ESTA POBLACIÓN A NIVEL POLIGONAL, AYUDÁNDONOS A IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO Y REALIZAR EN BASE A ELLO, UNA PROPUESTA DE ACCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, LABORAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA. ESTO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE REINSERCIÓN SOCIAL, GENERANDO MEJORES EXPECTATIVAS DE VIDA Y REDUCIENDO LA POSIBILIDAD DE LA NUEVA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS. SE DISEÑARÁN Y APLICARÁN ENTREVISTAS, CUESTIONARIOS Y GRUPOS DE DISCUSIÓN PARA RECOPIAR LA INFORMACIÓN. AL TÉRMINO DEL MISMO SE ENTREGARÁ TODA LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA ASÍ COMO LAS EVIDENCIAS DE LOS MEDIOS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.</p> <p>Numero de adolescentes: 35 Numero de mujeres: 36 Numero de Hombres: 994</p> <p>Etapas: 1.-Planeación 2.-Capacitación por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre la temática de prevención social de la violencia y la delincuencia 3.-Elaboración de baterías 4.-Aplicación de Baterías 5.-Sistematización de la información 6.-Conclusiones y resultados</p>	Proyecto implementado.	1	Numero de proyectos implementados.	1011	\$ 198,000.00



Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Delegacional por Polígono y por Objetivo 2015

Entidad Federativa: Baja California Sur Municipio: La Paz

Polígono: Sin Polígono

Objetivo: Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y Federación.

Indicador/es de Impacto: 1.- Índice de fortaleza institucional para la prevención social del delito.
2.- Porcentaje de personas de 18 años o más que identifican a la policía (estatal y federal) y que manifiesta tener mucha confianza.

Plazo 2015

Monto estimado del Objetivo \$ 720,000.00

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Total estimado
Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación de comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.	4.2.4.1. Campaña de comunicación de resultados obtenidos con los proyectos de prevención realizados en el marco del PNPUSD.	GACETA. Diseñar y elaborar una Gaceta para dar a conocer los diferentes programas, éxito e impacto del PRONAPRED, así como los beneficios que aportan a la comunidad derivado de ellos. Igualmente se aprovechará las reuniones donde se dará a conocer la gaceta para impartir pláticas sobre la sensibilización de la violencia y/o las diferentes temáticas del programa. Tales como, Prevención de la Violencia Familiar, Violencia de Género, Los Jóvenes también somos responsables. Es así que se impartirán 20 pláticas en 20 colonias, con un promedio esperado de 30 personas por plática, con una duración aproximada de 2 horas. La información presentada en la Gaceta será previamente autorizada por la dirección de comunicación de SEGOB	Campaña realizada.	3	Número de campañas realizadas.	6000	\$ 200,000.00
Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas de prevención social en los servidores públicos de municipios, delegaciones, entidades federativas y federación.	4.1.3.1. Capacitación a funcionarios en planeación estratégica, sistematización de información, elaboración de diagnósticos, evaluación, entre otros.	TERAPIA DE IMPACTO. Se impartirán capacitaciones al personal del sistema penitenciario, a fin de mejorar tanto la empatía y conocimiento del personal como la relación que debe tener el interno con los custodios y sus compañeros. Igualmente se impartirán técnicas de manejo de stress emocional, de tal manera que le sirva al personal y que lo puedan permear al interno. Dichas capacitaciones se llevarán a cabo a través de 12 sesiones de 2 hrs cada una.	Capacitaciones realizadas.	12	Número de capacitaciones realizadas.	90	\$ 150,000.00
Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas de prevención social en los servidores públicos de municipios, delegaciones, entidades federativas y federación.	4.1.5.1. Capacitación a funcionarios públicos en temas de prevención social de la violencia con perspectiva de género.	PREVENIENDO LA VIOLENCIA, CONTIGO. Realizar 5 talleres, de Prevención a la Violencia de Género, con temas de Prevención a la Violencia, Física, psicológica, emocional, institucional y de equidad de género de 20 hrs c/u para capacitar a 30 servidores y servidores públicos que brindan atención a mujeres y niñas en las unidades y módulos de atención a mujeres en situación de violencia. En la Secretaría de Salud, en la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor y en las direcciones de la mujer y módulos de diff municipal sobre violencia de género.	Capacitaciones realizadas.	5	Número de capacitaciones realizadas.	150	\$ 70,000.00
Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas de prevención social en los servidores públicos de municipios, delegaciones, entidades federativas y federación.	4.1.6.1. Implementación un sistema de información geográfica y/o georreferenciada.	Adquisición de software ARCGIS y capacitación para 5 funcionarios vinculados a la operación de PRONAPRED, la temática de las capacitaciones se verificarán en el uso, captura y manejo del sistema, con un total de 64 hrs en 4 sesiones.	Sistema de información desarrollado.	5	Número de sistemas de información desarrollados.	5	\$ 100,000.00

Handwritten signature and initials.

Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación comunicativa y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.	4.2.1. Implementación de un proyecto de sistematización de indicadores alineados a los del PNPSSD.	<p>SISTEMA DE INDICADORES: La implementación de este sistema de indicadores incluye: 1.- La capacitación de los funcionarios para la creación de los indicadores de resultados y en el uso del software que se implementará para la captura de los indicadores 2.- La creación y validación de indicadores de resultados para el Programa PNPSSD por parte de una institución académica que dará la capacitación 3.- La creación y puesta en marcha de un software en el cual se capturen los indicadores del Municipio 4.- Seguimiento de los indicadores de resultados instrumentados en conjunto con la institución académica. El proyecto incluye 6 horas semanales dos días a la semana, con una duración de 10 meses</p> <p>EVALUACION: Se evaluarán las actividades (o por lo menos 3 de las principales) instrumentadas en los polígonos del Municipio. Como producto final se obtendrá un informe que integre los resultados de cada evaluación, en ellos se analizará: 1.- El diseño, 2.- La implementación y 3.- Los resultados obtenidos. Con lo anterior se buscará, además, obtener evidencia que permita mejorar el diseño, desempeño de las actividades y orientarlas a resultados</p>	1 Proyecto implementado.	Número de proyectos implementados: 6000	\$ 100,000.00
Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación comunicativa y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.	4.2.3.1. Diseño e implementación de metodologías de evaluación del programa Municipal/Delegacional de Prevención.		1 Proyecto implementado.	Número de proyectos implementados: 6000	\$ 100,000.00

[Handwritten signature and scribbles]

4. BATERÍA MÍNIMA

“LA ENTIDAD”, se compromete a incluir dentro de sus proyectos, al menos, las acciones preventivas siguientes:

- a) Formación y participación de promotores comunitarios.
- b) Formación y/o capacitación a redes comunitarias.
- c) Proyectos de prevención en el ámbito escolar.
- d) Proyectos de prevención con jóvenes y adolescentes.
- e) Inicio o continuidad de procesos de mediación comunitaria.
- f) Funcionamiento de al menos un centro comunitario.
- g) Proyectos culturales y deportivos para la prevención.
- h) Proyectos impulsados y operados por la comunidad, sustentables y generadores de cohesión comunitaria, a través de huertos comunitarios, tequios, cooperativas, entre otros.
- i) Proyectos de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- j) Proyectos de colaboración con Universidades o Instituciones Académicas.
- k) Formación de equipos técnicos para la operación del Programa.
- l) Sistema básico de georreferenciación.
- m) Levantamiento de encuestas y seguimiento de diagnósticos participativos anteriores.
- n) Proyectos de sistematización y documentación de la intervención.
- o) Difusión de las acciones de prevención (incluye creación y operación de plataformas de redes sociales, etc. de acuerdo a manuales emitidos por la SPPC).
- p) Construir o recuperar espacios públicos emblemáticos que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana.

5. REPROGRAMACIONES

“LA SUBSECRETARÍA” a través de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, recibirá para efectos de análisis, validación y registro, las solicitudes de reprogramaciones formuladas por “LA ENTIDAD”.

Las reprogramaciones solicitadas deberán atender los siguientes criterios:

- a) Cualquier modificación al anexo único original es considerada una reprogramación.
- b) El monto distribuido originalmente para destinarse a cada Municipio o Delegación no podrá modificarse.

c) Solo podrá cancelar un proyecto o disminuir sus metas sin responsabilidad para su realización por parte de "LA ENTIDAD" en los casos debidamente justificados, previa presentación ante la Comisión Estatal.

d) La fecha límite para solicitar una reprogramación es el 20 de diciembre de 2015, las solicitudes con fecha posterior ya no serán consideradas.

e) Para la utilización de los rendimientos financieros de la cuenta productiva se les dará el mismo trato que una reprogramación, los proyectos en los cuales se utilicen los rendimientos deberán ser presentados ante la Comisión Estatal Interinstitucional, para que puedan ser autorizados por parte de "LA SUBSECRETARÍA".

Las solicitudes de reprogramación deberán remitirse a "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, para su aprobación conforme a los formatos que para tal efecto establezca dicha Unidad Administrativa.

6. GENERALIDADES

a) La aprobación de los proyectos materia del presente "ANEXO ÚNICO", se realiza solamente respecto del objetivo general del programa presentado ante la "COMISIÓN ESTATAL", por lo tanto, su asignación presupuestal, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión suscrito entre "LAS PARTES"; el presente "ANEXO ÚNICO", y demás normatividad aplicable.

b) Para los casos en que la "LA ENTIDAD" no cuente con la propiedad del predio y/o el inmueble en donde se pretendan ejecutar los trabajos materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se compromete a implementar las acciones y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con "EL MUNICIPIO" conforme a la normatividad aplicable.

c) "LA ENTIDAD", se asegurará que los recursos materia del subsidio no se duplicarán en su aplicación con los recursos de otros fondos, apoyos y demás recursos de carácter federal que le sean otorgados, ni con otros programas o acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

d) "LA ENTIDAD" deberá asegurar que la totalidad de los proyectos, actividades o acciones materia del presente "ANEXO ÚNICO" se encuentren dirigidos a atender la problemática local detectada en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los diagnósticos realizados para tal efecto en los polígonos de actuación determinados por ella.

"LA ENTIDAD" manifiesta que la totalidad de las acciones materia de este "ANEXO ÚNICO" derivan de los diagnósticos por ella realizados, mismos que se encuentran encaminados a detectar la problemática local y deberán mantenerse permanentemente actualizados. Su efectividad en materia de prevención podrá ser evaluada por "LA SECRETARÍA" durante y al cierre del ejercicio.

e) "LA ENTIDAD" se compromete a mantener actualizados los indicadores de resultado de cada objetivo de los polígonos; el avance de cumplimiento de los indicadores deberán ser reportados a la "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2016.

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", la información trimestral correspondiente sobre el ejercicio de los recursos dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico financiero de las actividades o acciones contempladas en el presente "ANEXO ÚNICO", así como al cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el Convenio Específico de Adhesión suscrito entre "LAS PARTES".

8. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

"LA ENTIDAD" se compromete a entregar a más tardar el día 20 de enero de 2016 a "LA SUBSECRETARÍA", para cada una de las acciones realizadas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, la siguiente información:

- a) Nombre de la acción.
- b) Fecha y monto asignado para la ejecución.
- c) Semblanza curricular del encargado operativo de cada acción (iniciativa privada, asociación civil, universidad o instituto de educación superior).
- d) Padrón de beneficiarios directos.
- e) Memoria gráfica de cada una de las acciones en el que aparezca de manera visible la imagen institucional federal del programa (fotografías, videos, documentales, reportajes).

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" en cinco tantos, mismos que forman parte integrante del Convenio Específico de Adhesión suscrito entre las partes el día 30 de enero del dos mil quince.

POR "LA SUBSECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

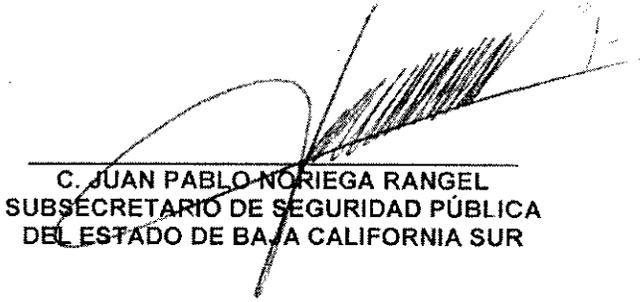

MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

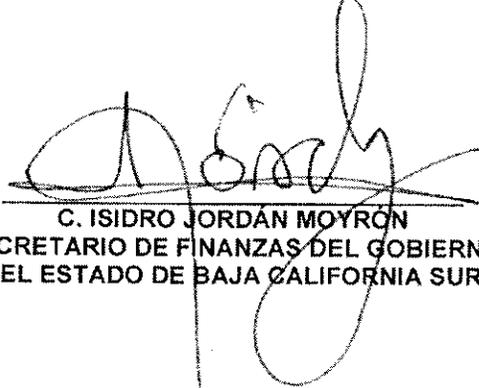
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2015, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

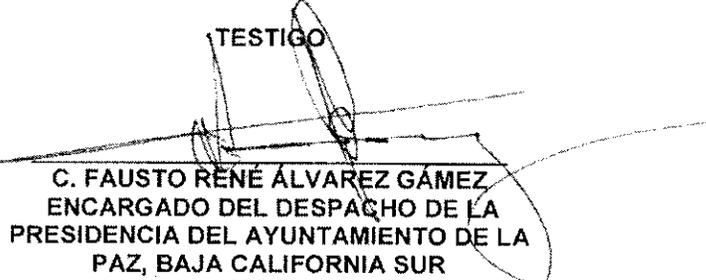


C. JUAN PABLO NORIEGA RANGEL
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

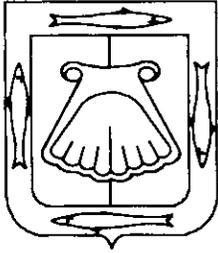
TESTIGO



C. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2015, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 16, 21, 24 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 12 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en su Eje Rector 1, Desarrollo Social y Calidad de Vida, dentro de los Programas y Servicios de Educación Básica con fines de desarrollo social, con el objeto de complementar la formación integral de los educandos y fortalecer la operación y articulación de programas que apoyen e impacten de manera positiva el aprendizaje de los alumnos y alumnas de Escuelas Públicas del Estado de Baja California Sur; el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Pública, ha venido operando el Programa Estatal de Subsidio a la Educación, el cual consiste en la entrega de vales de útiles y uniformes escolares a los alumnos de nivel preescolar y primaria de Escuelas Públicas del Estado de Baja California Sur.

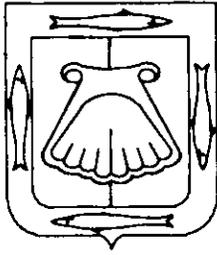
Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de establecer los procedimientos, plazos y demás disposiciones para la adecuada operación del Programa Estatal de Subsidio a la Educación; en uso de las facultades que me otorgan las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, he tenido a expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL "SUBSIDIO A LA EDUCACIÓN" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

1.1 Objetivo General del Programa

Contribuir al apoyo económico de familias sudcalifornianas que cuenten con niños y niñas cursando la Educación Preescolar y Primaria de todas las Escuelas Públicas del Estado, mediante el otorgamiento de vales canjeables por útiles y uniformes escolares que permitan coadyuvar para una Educación de Calidad durante el Ciclo Escolar 2015-2016.



PODER EJECUTIVO

1.2. Objetivo Especifico de los Lineamientos

Establecer los procedimientos para la entrega de vales de útiles y uniformes escolares a los niños y niñas del nivel de educación primaria que se encuentren inscritos en Escuelas Públicas del Estado.

Entrega de vales de útiles escolares a niños y niñas del nivel de preescolar que se encuentren inscritos en Escuelas Públicas del Estado.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Cobertura

El programa es de carácter Estatal, contempla a todas las Escuelas Públicas de los niveles de Educación Preescolar y Primaria establecidas en el territorio del Estado de Baja California Sur.

2.2. Sujetos del programa

2.2.1 Población Objetivo

La población objetivo del programa son los niños y niñas de Escuelas Públicas del Estado en los siguientes niveles educativos:

Preescolar: niños y niñas que se encuentren cursando de 1ro a 3er año.

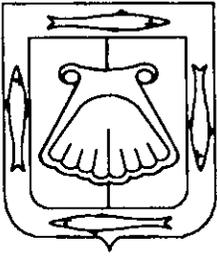
Primaria: niños y niñas que se encuentren cursando de 1ro a 6to año.

2.2.2 Padres de familia o tutores

Toda aquella persona que sea responsable de la recepción, uso y destino final del vale canjeable por uniforme y útiles escolares.

2.2.3 Servidores Públicos

Funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección de Educación Básica, de Servicios Regionales, Supervisores de las Zonas Escolares de cada Municipio, Directores de los Planteles Educativos y docentes y toda aquella persona que intervenga en el proceso de asignación, distribución y entrega de los vales a los beneficiarios del Programa, señalados como Servidores Públicos de acuerdo al Artículo 2 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

2.3 Características de los apoyos

2.3.1 Tipo de Apoyo

a) Apoyo técnico

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, brindará el apoyo de asesoría técnica y dará seguimiento en la implementación de las acciones que se realicen para el desarrollo del proceso de asignación, distribución y entrega de los vales de útiles y uniformes escolares.

De manera paralela realizará acciones de manera conjunta con las autoridades de la Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, para la distribución y entrega de los vales escolares.

b) Apoyo económico

Los recursos del programa son asignados en el Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública, mediante un subsidio Estatal y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del programa, de conformidad con éstos Lineamientos.

Se entregará un vale de útiles escolares y de uniformes escolares con un valor de \$200.00 pesos y \$325.00 pesos respectivamente para cada niño de primaria.

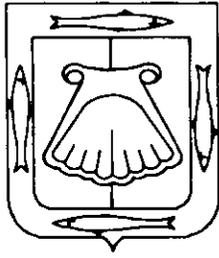
Se entregará un vale de útiles escolares con un valor de \$200.00 pesos para los niños de preescolar.

2.4 Beneficiarios

2.4.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Los beneficiarios del programa de Subsidio a la Educación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscritos a escuelas públicas del Estado, cursando los niveles educativos de preescolar o primaria.
- El padre de familia o tutor deberá presentar copia de identificación oficial en el Plantel Educativo para la entrega del vale correspondiente.



PODER EJECUTIVO

2.5 Transparencia (métodos y procesos)

La Dirección de Administración y Finanzas será la responsable de la asignación, distribución y entrega de los vales escolares, con el apoyo de la estructura administrativa de la Dirección de Educación Básica, a través de los niveles de primaria y preescolar mediante los siguientes procesos.

a) Asignación

Se considerará la base de datos de los planteles educativos de los niños registrados por grado y grupo en el área de certificación escolar y la prescripción de los primeros grados.

b) Distribución

Se entregarán a los Supervisores escolares los paquetes de vales correspondientes a los planteles educativos de cada Zona Escolar.

En los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú y Los Cabos se harán llegar a los servicios regionales para su entrega a los supervisores de cada zona escolar.

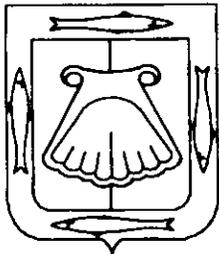
c) De la entrega

La entrega de los vales se realizará por los supervisores de las zonas escolares a los directivos de los planteles educativos, mediante formato establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Los directivos de las escuelas serán los responsables de la entrega de los vales a los padres de familia o tutores, solicitando como únicos requisitos los establecidos en éstos lineamientos.

Los supervisores de las zonas escolares deberán solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas los vales necesarios para los niños de nuevo ingreso, así como realizar la devolución de los vales sobrantes, como los comprobantes de recibo firmados por los padres de familia, durante los 15 días hábiles siguientes al periodo establecido para la entrega en los planteles educativos.

La Dirección de Administración y Finanzas será la responsable de la entrega de los vales en aquellos casos que los alumnos fueran inscritos con posterioridad al periodo establecido para la entrega en los planteles educativos, siempre y cuando sea dentro del periodo de vigencia del vale.



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) De los beneficiarios

Recibir el vale de acuerdo a la población objetivo, sin ninguna acción o restricción por parte de los servidores públicos encargados de su entrega.

El padre o tutor deberá recoger el vale en el plantel educativo donde se encuentra inscrito su hijo(a) a partir de la fecha establecida por las autoridades responsables del programa y contará con 30 días hábiles como plazo para su recepción.

Canjear el vale en los establecimientos autorizados durante el periodo de vigencia del mismo ya que si se presenta con posterioridad no se podrá hacer válido su canje.

En caso de que el vale presente alguna tachadura o enmendadura deberá entregarlo en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública para el canje correspondiente.

El extravío del vale escolar por parte del padre de familia o tutor será su responsabilidad, y por tal no podrá reponerse; esto derivado de que el presupuesto asignado para el Programa sólo contempla el apoyo de un vale por niño.

Aquellos niños que hayan cambiado de localidad, el padre o tutor deberá hacerlo saber en el nuevo plantel educativo para la solicitud correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

b) Institucionales

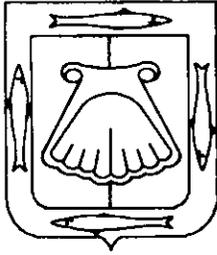
Otorgar los vales a todos los padres de familia que tengan a sus hijos en los planteles educativos de preescolar y/o primaria de escuelas públicas del Estado.

Entregar el vale a partir de la segunda quincena de junio en el plantel educativo.

Entregar los vales necesarios para los niños de nuevo ingreso.

Respetar la vigencia del vale para el canje de los mismos.

Respetar las fechas establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública para la devolución de los vales no reclamados por los padres o tutores, así como los comprobantes de recibo firmados por los padres de familia.



PODER EJECUTIVO

El vale sólo podrá reponerse al docente cuando éste haya sido robado o hurtado de la institución educativa, para ello deberá comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública para reportarlo en un lapso no mayor a 3 días después del incidente; si el reporte se hace días posteriores al tiempo establecido, el caso será turnado a la instancias competentes de la Secretaría de Educación Pública para su resolución, en virtud de que el vale pudo ya haber sido canjeado por terceras personas.

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIONES

a) De los beneficiarios

- No se podrá aceptar o recibir dinero en efectivo o por productos diferentes al del concepto del vale.
- El vale no podrá ser transferible a terceros.

b) De la institución

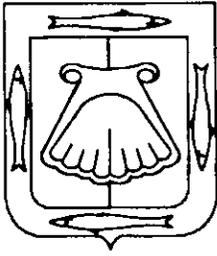
- Entregará el vale sin ningún tipo de acción o solicitud de beneficio a cambio de dicha entrega
- No se sustituirá ningún vale dañado si no es presentado para su canje en la Dirección de Administración de Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS A PROVEEDORES

5.1 Requisitos

Podrán participar todos aquellos proveedores del Estado que cumplan con lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el art. 22 Fracción III de los Lineamientos para el Ejercicio del gasto de la Administración Pública Estatal.
- b) Presentar copia de la Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Presentar identificación oficial, en caso de ser persona moral presentar copia del acta constitutiva.
- d) Presentar comprobante de domicilio.
- e) Presentar copia de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



PODER EJECUTIVO

- f) Llenar formato de solicitud de participación en el programa.
- g) Llenar formato de carta de instrucción del beneficiario.
- h) Firmar carta compromiso.

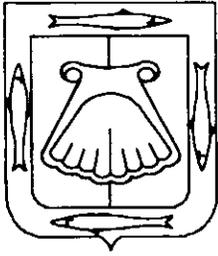
5.2 Derechos y obligaciones

a) De la Institución

- Convocar y difundir a los proveedores que deseen participar en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en los Lineamientos del Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- Recibir documentación de los proveedores para registrarse en el padrón de proveedores autorizados.
- Expedir constancia de proveedor autorizado a quienes hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos.
- Informar al proveedor los requisitos de presentación de documentos para trámite de pago.
- Realizar el pago a proveedores a los 4 días hábiles, posteriores a la entrega de la factura.
- Dar a conocer a los padres de familia el padrón de proveedores autorizados para canje de los vales.

b) De los Proveedores

- Podrán realizar el canje durante todo el periodo de vigencia del vale.
- Deberán presentar los requisitos señalados en estos lineamientos en la Dirección de Administración y Finanzas durante el periodo previamente establecido para ello (aplica para los proveedores que hayan participado con anterioridad).
- Deberán de tener a la vista en sus locales el certificado de proveedor autorizado expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Deberán entregar la mercancía al momento de recibir los vales.



PODER EJECUTIVO

- Deberán presentar la factura que reúna los requisitos legales y fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación, para el trámite de pago en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública o Servicios Regionales de los municipios.
- Para el cobro de la factura o nota de venta deberá presentar en ventanilla copia de identificación oficial o en su caso tener cuenta bancaria a su nombre para su depósito correspondiente.

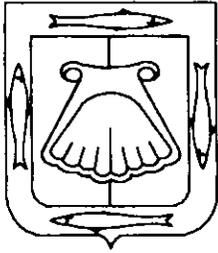
5.3 Prohibiciones

- Condicionar la aceptación del vale por artículos de ciertas marcas y/o calidad, entendiéndose que el 100% de la mercancía en existencia es sujeta de ser canjeada (ya que se considera el vale como pago en efectivo).
- Aceptar o recibir el vale por una cantidad menor a la estipulada en el mismo vale.
- Aceptar o recibir el vale por dinero en efectivo o por productos diferentes al del concepto del vale.
- Recibir vales por un concepto diferente al del giro del negocio

5.4 Procedimiento para trámite de pago

El Proveedor deberá presentar la siguiente documentación para su trámite de pago en la Dirección de Administración y Finanzas de la SEP de la siguiente manera:

1. La factura vigente deberá contener los siguientes requisitos fiscales establecidos en el Artículo 22 Fracción III de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración pública Estatal:
 - a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Domicilio Fiscal.
 - c) Tener impresa la cédula de identificación fiscal.
 - d) Tener impresa la fecha de la impresión y la vigencia de la factura, para personas morales o personas físicas con actividad empresarial.
 - e) Número de folio.
 - f) Fecha de expedición.
 - g) Cantidad o clase de mercancías o descripción del servicio que amparan precio unitario y valor total y no tener tachaduras ni enmendaduras.
 - h) El importe total consignado, en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse.



PODER EJECUTIVO

2. El llenado de la factura será a nombre de:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EDUCACIÓN)
DIRECCIÓN: ISABEL LA CATOLICA E IGNACIO ALLENDE
COL. CENTRO C.P. 23000
LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
RFC: SFG-931220-5S3

3. Anexo a la factura, se deberán de presentar los vales y una relación original con cuatro copias, correspondientes a los folios que amparan el total de los vales de la factura.

Los proveedores que se encuentren en los municipios de Los Cabos, Comondú, Mulegé y Loreto que no puedan entregar la documentación en la Ciudad de La Paz, podrán entregarla en la oficina de los Servicios Regionales de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en cada uno de los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 6.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

La Secretaría de Educación Pública promoverá la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión del Programa, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

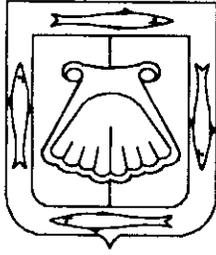
Se realizarán estrategias de difusión en los medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales, así como dentro de la comunidad escolar e institucional con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del programa.

ARTÍCULO 7.- RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, llevará a cabo el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías destacadas hasta su total solución.

ARTÍCULO 8.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, colonia Arboledas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita, telefónica o por correo electrónico exclusivo para este Programa.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de Marzo del 2015.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

LUIS ANDRÉS CORDOVA URRUTIA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ



CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL



El Órgano Jurisdiccional Especializado en materia electoral en el Estado de Baja California Sur, en la sesión pública del día nueve de abril de dos mil quince, aprobó por unanimidad la adopción del Código modelo de Ética Judicial Electoral, implementado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana.

El Código de Ética será un instrumento vivo que oriente, motive y conduzca el desempeño cotidiano de todos los que forman parte del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, poniendo de manifiesto la importancia de definir con claridad los principios y valores que se reconocen y asumen como un deber institucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana son instancias conscientes—por la relevancia y necesidad de sus funciones— de desempeñar un papel insustituible dentro de nuestra sociedad en la consolidación de la democracia, el respeto de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, y la tutela y vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la contienda en los comicios.

La complejidad de las situaciones en las cuales actúan los miembros de la judicatura electoral, los desafíos del desarrollo institucional y la exigencia de respetar los intereses legítimos de la ciudadanía y de las agrupaciones y partidos políticos, ponen de manifiesto la importancia de definir con claridad los principios y valores que dicha judicatura reconoce y asume. Al brindar respuesta a esta necesidad, la judicatura estará contribuyendo a construir una sociedad más equitativa para todos.

Por convenio de nueve de noviembre del año dos mil doce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana acordaron redactar un Código modelo de ética judicial electoral, que estipulara formalmente los principios y valores a los cuales debe adecuarse la actuación de los titulares y del personal que labora en sus órganos, texto que se ofrece como el prototipo básico que, en ejercicio de su autonomía, las Salas y Tribunales Electorales del país podrán adecuar a sus circunstancias y hacer propio, teniendo presente que la observancia de sus principios es fundamental para maximizar su eficiencia, confiabilidad y reputación, como factores que integran un patrimonio inestimable para el logro de sus funciones, y partiendo, en todo caso, del convencimiento personal y no de medidas coactivas, sin desconocer que este Código especializado lleva a plenitud los valores reconocidos en otros de aplicación federal, general o local, con los cuales, lejos de contraponerse, se complementa.

En este sentido, los principios contenidos en el Código tienen como propósito producir una influencia significativa en el juicio y valoración social de los órganos jurisdiccionales a los que se ha encomendado la resolución de conflictos en materia electoral, convencidos de que la ética en la gestión de los asuntos sometidos a su conocimiento, y el hecho de favorecer un ambiente de trabajo inspirado en el respeto a la persona humana, en la participación activa en una obra común y en el sentido de responsabilidad de los titulares

y de los colaboradores de los órganos jurisdiccionales electorales, son de decisiva importancia para alcanzar los objetivos específicos de nuestra alta encomienda, así como para salvaguardar la imagen y el respeto propios de nuestras instituciones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- **ÁREAS ADMINISTRATIVAS:** Las que brindan apoyo, dentro de las facultades que les otorga la ley, a la estructura organizacional de los Tribunales Electorales, para que cumplan con sus atribuciones;
- **CÓDIGO:** El Código modelo de ética judicial electoral;
- **FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL:** Actividad desarrollada por los tribunales electorales que en ejercicio de su competencia, resuelven las controversias sometidas a su conocimiento;
- **JUSTICIABLE:** toda persona física o jurídica que se encuentra en el supuesto normativo y que está sujeta a la aplicación de la ley electoral;
- **SERVIDORES JUDICIALES ELECTORALES:** Las y los Magistrados Electorales de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales o Salas Electorales de las Entidades Federativas, y toda persona que presta un servicio remunerado a los Órganos Jurisdiccionales Electorales, bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico, conforme a las facultades que la legislación electoral les asigna. Incluye a toda y todo juzgador electoral y al personal profesional, secretarial, técnico y administrativo que colabora en las tareas propias de la función jurisdiccional electoral;
- **TITULAR DE ÁREA ADMINISTRATIVA:** Las y los encargados de vigilar la debida observancia y cumplimiento de las normas administrativas que regulan el buen funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de la Materia;
- **TITULAR DE ÓRGANO JURISDICCIONAL:** Depositaria o depositario de la función pública de impartición de justicia en causas electorales, y
- **TRIBUNAL O SALA ELECTORAL:** Los órganos jurisdiccionales electorales federales y locales.

1.- DESTINARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Los destinatarios del presente Código son los servidores judiciales electorales, en los términos comprendidos por el “Glosario de términos”

Los servidores Judiciales Electorales tienen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento, a fin de optimizar el crecimiento institucional.

Las disposiciones y principios de este Código constituyen una pauta de conducta para los servidores judiciales electorales, quienes deberán esforzarse por adecuar su actuación y comportamiento a los principios aquí establecidos, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades respectivas.

Los servidores judiciales electorales deben contribuir con la calidad de su trabajo a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y, en general, de las funciones judiciales electorales que realizan. El respeto a este instrumento constituye parte esencial de la calidad de la prestación de su trabajo y de sus servicios.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales deben observar una conducta ejemplar que sirva de modelo para sus colaboradores.

Compete, en primer lugar, a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, concretar y difundir los principios y los contenidos de este Código, encargándose de velar por su cumplimiento, así como de fortalecer la confianza, cohesión y espíritu de grupo.

De ningún modo los servidores judiciales electorales, bajo la supuesta convicción de actuar en beneficio o interés del propio Tribunal o Sala, están justificados para adoptar un comportamiento contrario a los principios y valores contenidos en el Código.

1.2 Los principios del presente Código son armónicos con las disposiciones legales aplicables; por tanto, su observancia se considera parte esencial de los deberes asumidos por todos los servidores judiciales electorales.

1.3 Consecuentemente, quienes se encarguen de las funciones administrativas y directivas, asumen de forma especial los compromisos de contribuir y participar en el sistema de valores y principios contenidos en este documento, así como de hacer partícipes a sus propios colaboradores.

1.4 El propio Tribunal o Sala Electoral dará a conocer a las autoridades Administrativas Electorales Federal y Locales, Agrupaciones y Partidos Políticos, Litigantes, así como a la ciudadanía en general, el presente Código, para solicitar de ellos respeto a los principios contenidos en el mismo.

2.- PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES.

2.1 Los servidores judiciales electorales ejercen las funciones que les son propias en el marco de las disposiciones constitucionales, de las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes en el territorio de su competencia. Su comportamiento debe guiarse por los valores de Honorabilidad, buena fe, Honestidad y Transparencia de actuaciones frente a las partes, la ciudadanía y la sociedad, así como regirse por los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

EXCELENCIA: Entendida como el perfeccionamiento diario de todo servidor judicial electoral, por el que muestra en todo momento calidad y esmero en las labores encomendadas, realizando de modo extraordinario el trabajo ordinario;



CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL



OBJETIVIDAD: Que se resuelve en la cualidad de los servidores judiciales electorales por la que sus actos se apegan estrictamente a los criterios que las normas electorales dictan, y no a los derivados de factores subjetivos;

IMPARCIALIDAD: Identificada con la actitud mostrada por los servidores judiciales electorales, a fin de conceder un tratamiento equitativo a las partes que se presentan en conflicto, en especial respecto de la paridad en las oportunidades y defensas procedimentales;

PROFESIONALISMO: Consiste en la disposición para ejercer de manera responsable las propias funciones, con relevante capacidad y aplicación, contando con los conocimientos técnicos y necesarios y respetando la práctica jurídica común, e

INDEPENDENCIA: Traducida en la actitud de los servidores judiciales electorales para emitir su criterio libremente, exento de influencias extrañas, y apegado sólo a derecho, particularmente reflejando la autonomía o no sujeción de las propias decisiones a pareceres o intereses ajenos.

Los servidores judiciales electorales llevan a cabo sus responsabilidades y tareas bajo un riguroso respeto por la democracia y la justicia, contribuyendo de este modo al mejoramiento de la sociedad.

En todas sus actuaciones, los servidores judiciales electorales deben proponerse el mayor respeto a los derechos humanos y a las prerrogativas político-electorales del ciudadano, como fundamento de la sociedad democrática en que vivimos, regida por los principios de legalidad, solidaridad y repudio a la violencia.

Particular consideración merecen el reconocimiento y la salvaguardia de la dignidad humana, la libertad y la igualdad entre las personas como valores contenidos en nuestra Carta Magna.

2.2 Toda actividad de los servidores judiciales electorales deberá caracterizarse por el cumplimiento de los principios y valores mencionados. Cualquier conducta que entrañe colusión, intento de corrupción, favores, presiones y recomendaciones hacia terceros, o para obtener ventajas indebidas, es incompatible con este Código.

2.3 Los servidores judiciales electorales llevan a cabo responsabilidades y tareas inestimables para el desarrollo y el logro de los objetivos del propio Tribunal o Sala Electoral; en consecuencia, se comprometen a estimular y potenciar los recursos humanos de los que se sirven, observando los procedimientos propios y las disposiciones internas.

2.4 En toda relación institucional, los servidores judiciales electorales se regirán y observarán los principios éticos generales y los específicos de la material electoral. La aplicación de dichos principios ha de realizarse sin distinción de personas ni de asuntos.



CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL



2.5 Las actuaciones y comunicaciones de los servidores judiciales electorales, con motivo de su actividad, deberán adecuarse a la exigencia de la honorabilidad, exhaustividad y transparencia en la información, así como a la claridad y veracidad de sus contenidos.

Sus conductas serán expresión del compromiso y rigor profesional, al concretar el deber de ofrecer aportes profesionales adecuados a las funciones y a las responsabilidades asignadas, y al actuar de forma que pueda mantenerse indemne el prestigio del órgano jurisdiccional en el que desarrollan su actividad laboral.

2.6 Ningún servidor judicial electoral, aun cuando esté sujeto a presiones ilícitas, debe proporcionar o comprometer debates, resultados o votaciones en cualquier forma o modo, con el objeto de promover o favorecer los intereses de algún candidato, partido político, asociación política, grupo parlamentario o ciudadano.

2.7 En las relaciones con los ciudadanos, es contrario a este **Código** ofrecer o aceptar regalos o dádivas, beneficios directos o indirectos, presentes o futuros a cambio de la realización de conductas propias de su función judicial, salvo aquellos que puedan adscribirse directamente a relaciones regulares de cortesía, pero que en todo caso sean de naturaleza y valor tales que no comprometan la imagen de la institución ni la imparcialidad de las decisiones.

Los servidores judiciales electorales que reciban propuestas de regalos o dádivas, de beneficios o de hospitalidad no configurables como actos de cortesía de módico valor, deberán rechazarlos e informar inmediatamente al superior o al órgano del cual forma parte.

2.8 Los servidores judiciales electorales, en el ámbito de su competencia, deben conducir con secrecía la gestión de informaciones reservadas o confidenciales.

Las relaciones frecuentes con representantes de los medios de comunicación e información quedan reservadas exclusivamente a quienes se asigne esta encomienda.

3.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL ELECTORAL.

RESPECTO POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ELECTORAL Y EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE

3.1 La constitucionalidad y legalidad, como valores fundantes del Estado de Derecho, implican que la integridad de los actos comprendidos en el proceso electoral se efectúe en estricto apego a la norma positiva, y su respeto exige que sus resultados sean plenamente aceptados por la mayoría de los ciudadanos, partidos políticos y candidatos, a través de su conocimiento y transparencia.

Cumplir la Ley Electoral, Federal y Local, es deber de todas las autoridades, particularmente de los servidores judiciales electorales, de manera que deben expresar y dar a conocer sus decisiones y resoluciones en un lenguaje jurídico claro y llano a fin de contribuir a la certeza jurídica que rige toda contienda electoral.

Asimismo, deben realizar su trabajo profesional de acuerdo con la legislación aplicable y a los hechos planteados y probados por los ciudadanos, partidos políticos y autoridades, a fin de que sus interpretaciones sean fidedignas, confiables y verificables. Sus decisiones y resoluciones deben ser plenamente identificables con el derecho y las sanas prácticas.

NEUTRALIDAD E INDEPENDENCIA

3.2 Los procesos comiciales exigen a los servidores judiciales electorales que cumplan con sus responsabilidades y tareas de manera irreprochable, para que los ciudadanos, los partidos políticos y los candidatos adviertan la ausencia de conductas discriminatorias o favorecedoras de alguna de las partes en la contienda comicial.

Igualmente, deben observar una conducta imparcial y neutral, porque el desarrollo normal de las jornadas comiciales se sustenta en la credibilidad y confianza que inspiran. En consecuencia, en el despliegue de su actividad, están obligados a sostener un criterio libre de todo conflicto de intereses.

El Código reconoce y respeta el derecho convencional y constitucional de los servidores judiciales electorales de asociarse libremente, siempre y cuando sea compatible con las obligaciones y funciones que desempeñan en el órgano jurisdiccional electoral en el cual laboren. En virtud de ello, promoverán entre sus colaboradores no asociarse a partido político alguno, ni organizarse bajo la promesa de obtener beneficios de cualquier índole.

Asimismo, asumen el deber de evitar conflictos de intereses entre las actividades económicas personales y familiares y sus funciones asignadas. Por ningún motivo utilizarán su posición o cargo, ni podrán dar mal uso a la información de los asuntos que estén bajo su conocimiento, para obtener una indebida ventaja a favor de sí mismos o para terceros.

En cualquier caso, los servidores judiciales electorales evitarán toda situación y actividad que ocasione conflictos de intereses en detrimento de la función jurisdiccional, o interfiera en su imparcialidad al momento de dictar resoluciones que afecten el interés superior de la ciudadanía. Consecuentemente, todo servidor que resulte involucrado en conflictos de intereses, deberá abstenerse oportunamente de intervenir en cualquier asunto que sea sometido a su conocimiento, comunicando esta situación al superior jerárquico o al órgano del que forme parte.

Ellos mismos deben abstenerse de asistir y convocar a reuniones y evitar verter opiniones o portar colores o signos que de alguna manera pudieran sugerir, implícita o explícitamente, simpatía, afinidad, menosprecio o antagonismo por alguna propuesta política, partido o candidato.

En efecto, en el contexto del Código, la neutralidad se traduce en el hecho de observar una conducta que sólo atienda los aspectos pertinentes para la función jurisdiccional electoral, al margen de consideraciones que deban permanecer ajenas a ésta; como manifestación de ella, la discreción personal y profesional es de primordial acatamiento para todos los servidores judiciales electorales.



CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL



Los servidores judiciales electorales, al expresar su razonamiento profesional sobre cualquier asunto, están obligados a sostener un criterio imparcial, objetivo y libre de conflicto de intereses. Al emitir sus fallos o tomar decisiones, deben hacer explícitas las razones reales y propias del asunto de que se trate, evitando en todo momento anteponer sus intereses o prejuicios. Los servidores judiciales electorales deben desarrollar las actividades propias de su responsabilidad, presentando la realidad de los hechos tal cual es y la ley aplicable, sin considerar puntos de vista subjetivos.

De la misma forma, deben esforzarse para que la imagen y prestigio de la institución a la que pertenecen sea respetada, evitando en todo momento, con su conducta, comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad de su actuación pública, realizando las labores encomendadas y desechando presiones e intereses extraños, de manera que se abstendrán de admitir recomendaciones que influyan en el trámite o resolución de los asuntos sometidos a su potestad.

De modo particular, deben mantener un comportamiento neutral en todas las acciones que realicen para conocer y dirimir los conflictos que surjan con motivo de las jornadas comiciales, haciendo evidente que su intención no es beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda. Además, se abstendrán de realizar cualquier tipo de propaganda o difusión política.

TRANSPARENCIA

3.3 La transparencia es un elemento necesario para la confiabilidad y certeza jurídica, de modo que las decisiones de los servidores judiciales electorales puedan ser verificable, precisamente porque las partes y los ciudadanos deben quedar plenamente convencidos de que han sido emitidas adecuadamente, esto es, conforme a la ley.

La transparencia comprende el libre acceso de los ciudadanos, y los legítimamente interesados, a la información en la cual se basan las decisiones de las autoridades electorales, en el marco que la ley establece, y se manifiesta en la máxima publicidad de la información y de las actuaciones oficiales, no catalogadas en modo diverso por la normativa aplicable. Compromete ajustar la conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad desarrollada por la institución y el correlativo deber de ésta de rendir cuentas en forma veraz.

EXCELENCIA

3.4 Los servidores judiciales electorales, independientemente de sus responsabilidades y labores específicas, deben realizar sus actividades relacionándose con sus colaboradores, colegas y funcionarios de otras instituciones, con profesionalismo e integridad, haciendo evidente la excelencia. Con su conducta, harán llegar a la sociedad y a los usuarios del servicio una imagen positiva y de prestigio institucional, de manera que deben ser diligentes, serviciales y respetuosos en el trato con los superiores, subalternos, y público en general, a fin de fortalecer las sanas prácticas del servicio de excelencia.

Con su conducta, harán llegar a la sociedad y a los usuarios del servicio una imagen positiva y de prestigio institucional, de manera que deben ser diligentes, serviciales y respetuosos en el trato con los superiores, subalternos, y público en general, a fin de fortalecer las sanas prácticas del servicio de excelencia.

Para quienes acuden a la institución, debe ser evidente la buena fe y el deseo de servicio con que todos los servidores judiciales electorales realizan sus labores.

Deben contribuir, con la calidad de su trabajo, a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza jurídica y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y en general de las funciones judiciales electorales que realizan.

MINUCIOSIDAD Y EXHAUSTIVIDAD

3.5 La minuciosidad, como el hábito de prestar atención a los detalles y particularidades del caso, así como la exhaustividad, consistente en la condición de desarrollar un tema o punto de argumentación de manera completa, son exigencias del mayor cuidado y apego a derecho con que los servidores judiciales electorales deben realizar sus responsabilidades y tareas para satisfacer las más altas exigencias de calidad en la verificación de todas las etapas comprendidas por los procesos electorales, a fin de que las decisiones alcanzadas sean entendidas y aceptadas por las partes involucradas. Consecuentemente, la información que motiva y funda sus decisiones debe ser exacta, exhaustiva, accesible y apegada a derecho.

Los servidores judiciales electorales deben basar el desempeño de sus responsabilidades y labores en el conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, la legislación electoral y demás leyes aplicables, así como de la jurisprudencia y los principios generales del derecho, de manera que la exhaustividad y la objetividad en el conocimiento e interpretación de los hechos a la luz del derecho aplicable guíen e inspiren sus decisiones y acciones.

Asimismo, deben asumir de manera personal el compromiso de actualización y capacitación permanente, de modo que al prestar sus servicios posean los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad para realizar con minuciosidad y exhaustividad las actividades profesionales que les sean encomendadas, aceptando la responsabilidad personal que les corresponde en los trabajos realizados por el personal a su cargo.

Los servidores judiciales electorales tienen el derecho y el deber de tomar cursos de educación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como en las técnicas que favorezcan el desempeño óptimo de sus funciones, tareas y responsabilidades. Al realizar actividades de docencia y formación deben esforzarse por mantenerse actualizados y observar una conducta profesional y cordial, a fin de favorecer el compromiso con el estudio y la difusión de la materia electoral.

Deben asimismo participar en eventos organizados para promover y fortalecer la ética judicial electoral.

ACTITUD DE SERVICIO

3.6 Los servidores judiciales electorales deben tener plena consciencia de que la realización de las altas responsabilidades y tareas que les han sido encomendadas, se orienta a la satisfacción ciudadana en la prestación de una función pública de la mayor relevancia para la consolidación de la democracia participativa en nuestro país. En el desarrollo de sus actividades se espera, de cada uno, un trabajo profesional caracterizado por la intención, el cuidado y la diligencia de toda persona responsable, inspirando de esta forma respeto y confianza en la ciudadanía.

Los servidores judiciales electorales deben ser identificados por la sociedad como profesionales apegados a la verdad de los hechos y con conocimiento y fidelidad a la ley, reconocidos por su conducta honorable y activa en favor del bien común, manifestando respeto por las personas, quienes constituyen su fin último, sea que estén involucradas directa o indirectamente en los procesos y jornadas comiciales, de modo que su calidad, su versión, sus pruebas y sus derechos deberán ser considerados en los términos que la ley establece.

4.- NORMAS COMPLEMENTARIAS AMBIENTE LABORAL.

4.1 El Tribunal o Sala Electoral favorece toda iniciativa que tenga como propósito obtener el mayor bienestar dentro de las estructuras en las que son presentados los servicios de los servidores judiciales electorales.

Se exige que en las relaciones laborales no sea consentida forma alguna de molestia ni comportamientos que se consideren como prácticas de acoso laboral. Se observan como tales, entre otras:

- Crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, de aislamiento o discriminatorio frente a los individuos o grupos de trabajadores;
- Poner interferencias injustificadas en la ejecución del trabajo de los demás;
- Obstaculizar las oportunidades laborales personales de los demás por meros motivos de competitividad personal o de otros dependientes.

No podrá considerarse como acoso laboral la exigencia respetuosa de desahogar el trabajo urgente dentro de los plazos señalados en las leyes electorales.

4.2 Toda forma de violencia u hostigamiento sexual o que esté referida a las diferencias personales y culturales o de preferencia política, es contraria a los principios de este Código. Entre otras, son consideradas como tales:

- Subordinar cualquier decisión de relevancia para la vida laboral del destinatario a la aceptación de favores sexuales o a sus diferencias personales y culturales;
- Inducir a los colaboradores a favores sexuales mediante la influencia del propio rol;
- Proponer relaciones interpersonales privadas;

- Hacer alusión a discapacidades o ineptitudes físicas o psíquicas o a formas de diversidad cultural, religiosa o de orientación sexual.

4.3 Todos los servidores judiciales electorales deben contribuir personalmente a promover y a mantener un clima de respeto recíproco en el ambiente de trabajo; particular atención debe prestarse a las situaciones de respeto a la sensibilidad de los demás.

Se considerará como una asunción consciente del riesgo de perjudicar dicho clima laboral, encontrarse bajo el efecto evidente de sustancias alcohólicas de estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante la prestación laboral. Los estados de dependencia crónica, cuando incidan en el ambiente laboral, serán equiparados a los casos precedentes.

4.4 Es contrario a los valores éticos consumir, ofrecer o ceder bajo cualquier título sustancias estupefacientes o de efecto análogo, durante la jornada laboral.

DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

4.5 El Tribunal o Sala Electoral promoverá la cultura y las iniciativas encaminadas a la difusión del conocimiento al interior y al exterior de su estructura, al tiempo que resaltará la importancia de valores, principios y contribuciones en la materia electoral, relacionados con el desarrollo y mejoramiento de su función.

Los servidores judiciales electorales asumen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de optimizar el crecimiento institucional sostenido.

RELACIONES CON INSTITUCIONES, PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS

4.6 Adicionalmente a las normativas y lineamientos propios de la materia, el Tribunal o Sala Electoral se compromete a buscar en las instituciones, proveedores y colaboradores externos, el profesionalismo idóneo y el compromiso de compartir los principios y valores del presente Código, y a promover la construcción de relaciones duraderas para la progresiva observancia y promoción de sus contenidos.

4.7 En las relaciones derivadas de contratos de obra, suministro y, en general, de proveeduría de bienes y servicios y de colaboración externa, es deber de los servidores judiciales electorales:

- Observar los procedimientos internos para la selección y la gestión de las relaciones con las instituciones, proveedores y colaboradores externos, y de no impedir a sujeto alguno, que posea los requisitos solicitados, la posibilidad de competir para la adjudicación de un contrato, así como adoptar en la selección exclusivamente competir para la adjudicación de un contrato, aso como adoptar en la selección exclusivamente criterios de valoración objetivos conformes con modalidades definidas y transparentes;

- Incluir en los contratos la confirmación de haber tomado conocimiento de este Código y la obligación expresa de atenerse a los principios contenidos en él, y
- Referir oportunamente a sus superiores las posibles violaciones al presente Código.

5.- CULTURA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.

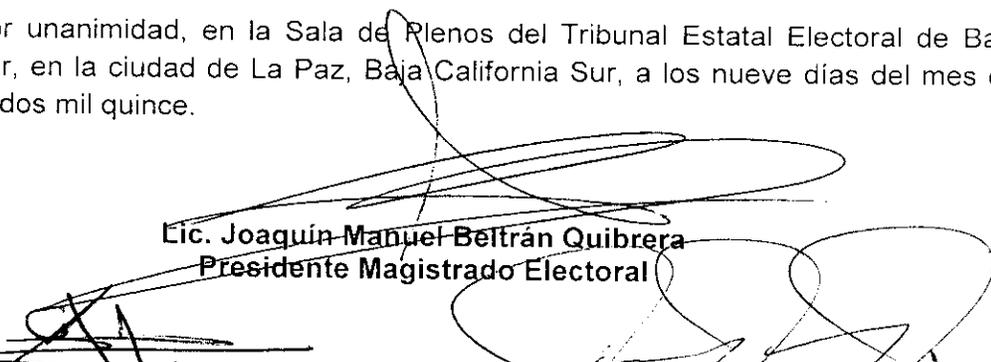
5.1 Los servidores judiciales electorales deben contribuir activamente a mantener las condiciones óptimas de seguridad institucional, absteniéndose de comportamientos ilícitos o peligrosos, y señalando al superior o al órgano del que forman parte, sobre eventuales actividades ejecutadas por terceros que resulten en daño de los recursos humanos o del patrimonio.

Cada servidor judicial electoral es custodio y responsable de los bienes institucionales asignados, materiales e inmateriales, que son instrumentales para la actividad que desempeñen. Ninguno puede hacer uso impropio de los bienes asignados o de los recursos de su institución, ni consentir que otro haga un uso semejante.

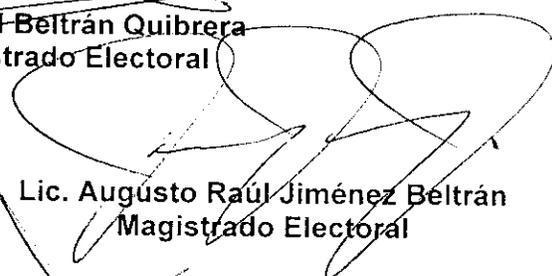
En este sentido, procurarán un uso apropiado y racional de todos los recursos, tomando en cuenta su calidad de públicos. Este cuidado responde al compromiso social que debe caracterizar a todos los servidores judiciales.

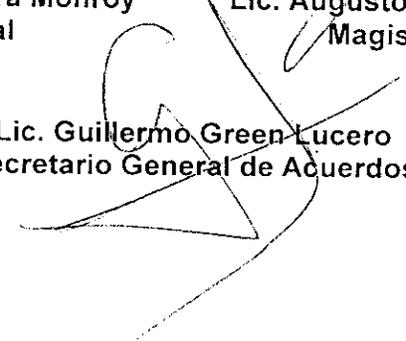
5.2 Los servidores judiciales electorales asumirán la difusión, observancia y cumplimiento voluntario de una cultura de control y responsabilidad. Asimismo se comprometen a contribuir y participar activamente en el sistema de valores y principios fomentado por este Código.

Adoptado por unanimidad, en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.


Lic. Joaquín Manuel Beltrán Quibreira
Presidente Magistrado Electoral


Mtro. Carlos Eduardo Vergara Monroy
Magistrado Electoral


Lic. Augusto Raúl Jiménez Beltrán
Magistrado Electoral


Lic. Guillermo Green Lucero
Secretario General de Acuerdos



Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral de Baja California Sur

El **C. Licenciado Guillermo Green Lucero**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Baja California Sur, hace constar y:

-----CERTIFICA-----

Que el presente legajo de fotocopias, consistentes en **once fojas útiles**, las cuales concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista, corresponden al **Código Modelo de Ética Judicial Electoral**, implementado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana, el cual fue adoptado por este **Órgano Electoral Especializado en Materia Electoral en Baja California Sur**, por unanimidad, en Sesión Pública de Pleno, de fecha nueve de abril de dos mil quince; lo que se hace constar y certifico, con fundamento en el artículo 36 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y 18 fracción XVI del reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.



LIC. GUILLERMO GREEN LUCERO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz Baja California Sur, a 22 de abril de 2015

CG-0051-ABRIL-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional: El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur: El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

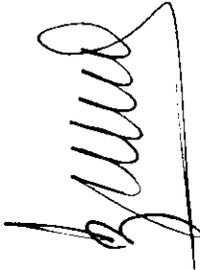
Como resultado de la reforma electoral, en el ordenamiento citado con antelación se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la estructura, funciones y objetivos del Instituto Estatal Electoral, entre las que destacan la modificación a la integración de su Consejo General, máximo órgano de dirección de este Instituto.

IV.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

V.- Toma de Protesta: El 01 de octubre del 2014 los Consejeros Electorales rindieron protesta en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, quedando por lo tanto debidamente conformado el Consejo General de este Órgano Electoral, en términos de lo establecido en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado y 12, primer párrafo de la Ley Estatal de la Materia.

VI.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015: El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en transcurso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

VII.- Aprobación del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur: El día 22 de diciembre de 2014, mediante acuerdo CG-0036-DICIEMBRE-2014, el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el cual tiene por objeto establecer las normas que regulan el



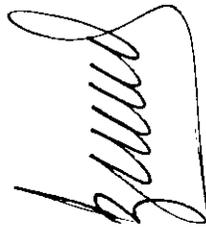
funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 7, 8, 11 y 12 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La citada disposición constitucional y legal determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, específicamente en sus fracciones I y XXIV, confiere al Máximo Órgano de Dirección la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia, así como aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades, atribuciones y obligaciones.



En consecuencia este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo por el cual se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General de este órgano electoral.

SEGUNDO. Disposiciones aplicables. El artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

Con independencia de lo anterior, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Dichos funcionarios podrán participar hasta en tres de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años, siendo la presidencia de éstas rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Asimismo, el mencionado artículo 14 establece que para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, siendo el propio Consejo General el encargado de nombrar a su Presidente.

En esta misma tesitura, el numeral en cita dispone que, de todos los asuntos que le sean encomendados a las comisiones, éstas deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.



Asimismo, el último párrafo del artículo en comento dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

En este sentido y derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral y la expedición de las Leyes generales y secundarias de la materia, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, se hace necesario expedir el Reglamento de Comisiones del Consejo General del ESTATAL Electoral de Baja California Sur, para regular las sesiones de dichos órganos técnicos contribuyendo al cumplimiento de los fines a atribuciones del instituto.

Con base en las consideraciones de hecho y de derechos antes expuestas, este Consejo General emite el Siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los siguientes términos:

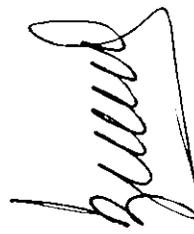
Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral



de Baja California Sur, en los términos del artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

A las Comisiones de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral y de Transparencia y de Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, le serán aplicables las reglas establecidas en el presente Reglamento en tanto no se opongan a las disposiciones y Acuerdos aplicables en la materia.

El presente reglamento será en lo aplicable, supletorio a las reglas de funcionamiento del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

ARTÍCULO 2.

Criterios de interpretación.

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Electoral; en las prácticas que garanticen la libre expresión y participación responsable de quienes intervengan en las sesiones de las Comisiones; en el respeto y la prudencia en los debates; en la amplia deliberación colegiada; y a la eficacia de los procedimientos para generar los Acuerdos, Informes, Dictámenes, así como los Proyectos de Acuerdo y de Resolución de su competencia.

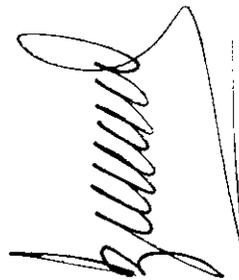
Las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, este Reglamento, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

ARTÍCULO 3.

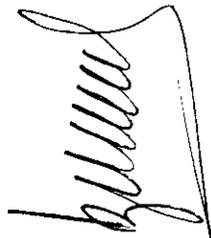
Glosario.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Boletín Oficial:** Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- II. **Comisión de Educación Cívica:** La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;



- III. **Comisión de Organización:** La Comisión de Organización Electoral;
- IV. **Comisión de Prerrogativas:** La Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
- V. **Comisión de Quejas y Denuncias:** La Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral;
- VI. **Comisión de Transparencia:** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral;
- VII. **Comisiones:** Las Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- VIII. **Consejero:** Cualquiera de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- IX. **Consejero Presidente:** El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- X. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XI. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- XII. **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. **Instituto:** El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XIV. **Ley:** La Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;
- XV. **Órgano:** Cada uno de los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos o de vigilancia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XVI. **Órganos Desconcentrados:** Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;



- XVII. **Presidente:** El Consejero Presidente de cada Comisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XVIII. **Reglamento:** El Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XIX. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XX. **Representantes:** Los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos independientes acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XXI. **Secretario:** El Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XXII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de cada una de las Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y
- XXIII. **Unidades:** Las Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES.

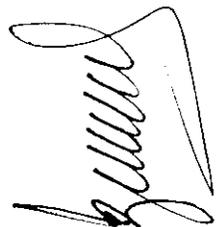
ARTÍCULO 4.

Tipos de Comisiones.

Las Comisiones serán de dos tipos:

I.- **Permanentes:** aquéllas enunciadas expresamente en la Ley, siendo éstas:

- a) Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- b) Organización Electoral;
- c) Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
- d) Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, y



e) Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.

II.- Temporales: Son aquellas creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

El Consejo podrá conformar en cada ejercicio o Proceso Electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los anteproyectos, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo:

- a) Calendario Integral del Proceso Local Electoral;
- b) Presupuesto de cada año;
- c) Adecuaciones al marco normativo interno, y
- d) Seguimiento a las áreas de administración, de informática y de comunicación social.

El Consejo podrá conformar cada año, para efectos de conocimiento y opinión del programa operativo anual, a mitad y fin de cada ejercicio, una Comisión Temporal, para dar seguimiento a las áreas de administración del Instituto.

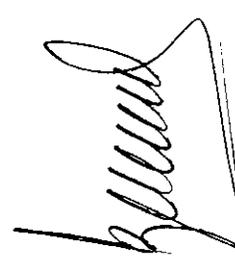
El Consejo podrá conformar Comisiones Temporales a fin de conocer, cuando menos una vez al año, el estado general que guardan las actividades de la Contraloría General con informes que contengan información estadística, técnica o de hechos que por su naturaleza o estado del asunto no sea considerada temporalmente reservada o confidencial.

ARTÍCULO 5.

Creación de las comisiones

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:

- I. La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente;



- II. Su integración;
- III. Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y
- IV. Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

ARTÍCULO 6.

Fusión de Comisiones.

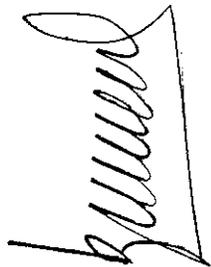
Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral con un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros; para tal efecto, el Consejo designará en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero que la presidirá.

ARTÍCULO 7.

Atribuciones de las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- II. Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta Estatal Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- III. Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- IV. Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;



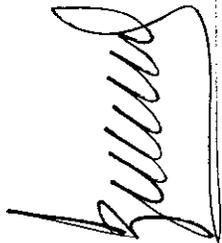
- V. Hacer llegar a la Junta Estatal Ejecutiva por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- VI. Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- VII. Solicitar información que pudiera considerarse necesaria a autoridades diversas al Instituto por conducto del Consejero Presidente y a particulares por conducto del Secretario, y
- VIII. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del presente Reglamento, de los Acuerdos del Consejo, las Leyes Generales y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.

Atribuciones de las Comisiones Temporales.

Las Comisiones Temporales, además de lo establecido en el Acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los Informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- II. Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico. En caso de requerir información de autoridades diversas al Instituto, deberá solicitarse por conducto del Consejero Presidente y a particulares por conducto del Secretario;
- III. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario, y



- IV. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.

Obligaciones de las Comisiones.

Las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, lo siguiente:

- I. Un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, y
- II. El Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes. Asimismo, el Informe Anual de Actividades deberá contener un anexo con la lista de todos los dictámenes, Proyectos de Acuerdo y de Resolución e informes votados, la fecha de la sesión, la votación y comentarios adicionales.

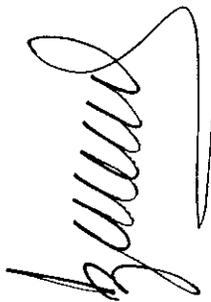
Tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo un informe, Dictamen o Proyecto de Acuerdo o Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección.

ARTÍCULO 10.

Integración de las Comisiones.

Las Comisiones se integrarán por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General por un periodo de tres años; de los cuales uno será su presidente, salvo que la Ley contemple una integración diferente.

Participarán con derecho de voz pero sin voto, los Representantes, por sí o por medio de quien designen, en las Comisiones Temporales, exceptuando la señalada en el párrafo tercero de la fracción II, del artículo 4 del presente Reglamento.



Las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones sólo con derecho a voz. En el caso de las Comisiones Unidas, dada la intervención de más de un titular de Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica será el Presidente de la Comisión quien determine quién desempeñará dicho cargo de entre los titulares de las áreas que la conforman.

En las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica que decida el Consejo en el Acuerdo de creación respectivo.

El Titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

Los demás Consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones y participar en ellas, exclusivamente con derecho de voz.

En caso de ausencia definitiva de un Consejero, el Consejo determinará de entre sus integrantes a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el Acuerdo respectivo.

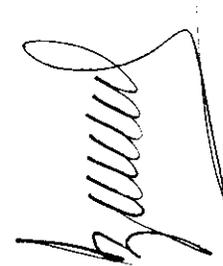
ARTÍCULO 11.

Procedimiento de rotación de la Presidencia.

En todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.

A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

En todas las Comisiones, en caso de que el ausente a que se refiere último párrafo del artículo 10 del presente Reglamento fuera el Presidente, se convocará a sesión en términos de lo dispuesto en el artículo 17, cuarto párrafo, fracción III, de este Reglamento, para que sus integrantes designen de común acuerdo al Consejero que la presidirá. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo mediante el Acuerdo correspondiente.



ARTÍCULO 12.

Comisiones Unidas.

Con el objeto de fortalecer la articulación de los trabajos de las Comisiones, éstas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas.

En las sesiones de las Comisiones Unidas, la Presidencia y la Secretaría Técnica se definirán antes de emitir la convocatoria por el común acuerdo de los Presidentes de las Comisiones correspondientes.

En la convocatoria respectiva se deberá señalar quien presidirá la sesión así como quien fungirá como Secretario Técnico en la misma.

Para la instalación de las sesiones de Comisiones Unidas será necesaria la presencia de al menos el Presidente y uno de los Consejeros de cada Comisión.

La votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las Comisiones Unidas, se efectuará en la Comisión que de común acuerdo se decida, dependiendo de la naturaleza del asunto y la competencia del órgano colegiado de que se trate.

ARTÍCULO 13.

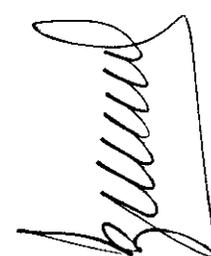
Grupos de trabajo.

Todas las Comisiones podrán acordar la conformación de grupos de trabajo, con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas de la propia Comisión.

Podrán participar en los grupos de trabajo los servidores del Instituto designados por el Presidente, por los miembros de la Comisión, por el Secretario Técnico, y en su caso los Representantes por sí o por quienes designen, así como los invitados que por acuerdo de las Comisiones se considere que puedan coadyuvar en sus actividades.

Las Comisiones deberán designar a los coordinadores del grupo de trabajo, quienes deberán informar de los avances en la siguiente sesión que aquéllas celebren.

El Presidente dará seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo.



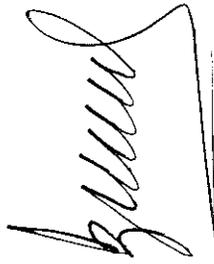
Las Comisiones Unidas podrán acordar la integración de grupos de trabajo y designar de común acuerdo a su coordinador.

ARTICULO 14.

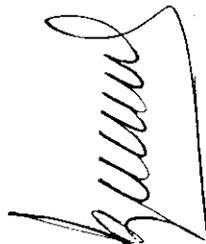
Atribuciones de sus integrantes y participantes.

Apartado A. Corresponderá al Presidente:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Definir el orden del día de cada sesión;
- III. Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
- IV. Solicitar y recibir la colaboración, los informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- V. Garantizar que todos los Consejeros y los Representantes cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, así como la vinculada con los asuntos de la propia Comisión y la que contenga los Acuerdos que se hayan alcanzado;
- VI. Presidir las sesiones y conducir sus trabajos en los términos que establece el presente Reglamento;
- VII. Iniciar y concluir la sesión, así como decretar los recesos que fueren necesarios, en los casos y con las condiciones que establece este Reglamento;
- VIII. Conceder el uso de la palabra a los Consejeros, Representantes e invitados a las sesiones;
- IX. Participar en las deliberaciones;
- X. Declarar la suspensión de las sesiones en los casos que contempla este Reglamento;
- XI. Tomar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las sesiones;

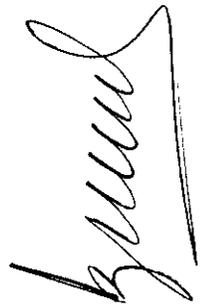


- XII. Ordenar al Secretario Técnico que someta a votación los Proyectos de Acuerdo o de Resolución, los programas, Informes o Dictámenes;
- XIII. Votar los Proyectos de Acuerdo o de Resolución, Programas, Informes o Dictámenes;
- XIV. Revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual o final, según sea el caso, de Actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación de ésta y posteriormente del Consejo;
- XV. Solicitar a nombre y por Acuerdo de la Comisión, sin perjuicio de su derecho propio, la inclusión de los programas, Informes, Dictámenes, Acuerdos o Resoluciones, en el orden del día de las sesiones del Consejo;
- XVI. En caso de ausencia temporal, designar a alguno de los Consejeros que integren la Comisión para que lo supla en las sesiones;
- XVII. Dar seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo que integre la Comisión, en los términos de este Reglamento, y participar en ellos, por sí o por medio de quien designe;
- XVIII. Determinar en forma fundada y motivada, en función de la naturaleza de los asuntos enlistados en el orden del día, si la sesión a la que se convoca es de carácter público o privado;
- XIX. Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, y
- XX. Los demás que le atribuya la Ley, el Reglamento Interior, este Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.



Apartado B. Corresponderá a los Consejeros:

- I. Concurrir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar en las deliberaciones;
- III. Votar los Proyectos de Acuerdo o de Resolución, los programas, Informes o Dictámenes;
- IV. Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria;
- VI. Participar, por sí o por medio de quienes designen, en los grupos de trabajo que integre la Comisión;
- VII. Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, y
- VIII. Lo demás que les atribuya la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.



Apartado C. Corresponderá a los Representantes:

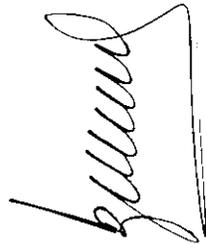
- I. Concurrir puntualmente a las sesiones, solo con derecho a voz, por sí o a través de quien designen, acreditándolo mediante oficio ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto. En caso de sustitución deberá informarse por escrito en cualquier momento previo o durante la celebración de la sesión;
- II. Participar en las deliberaciones, de manera ordenada y conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día;



- IV. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria;
- V. Participar, por sí o por medio de quienes designen, en los grupos de trabajo que integre la Comisión, y
- VI. Lo demás que les atribuya la Ley, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.

Apartado D. Corresponderá al Secretario Técnico:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones previamente definido por el Presidente;
- II. De conformidad con el artículo 18 del presente Reglamento, reproducir y circular con toda oportunidad entre los Consejeros y en su caso Representantes, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día. Los documentos y anexos se distribuirán preferentemente en archivo electrónico o en medios magnéticos, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien cuando alguno de quienes hayan de recibirlos, señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos;
- III. Verificar la asistencia de los integrantes de la Comisión y llevar registro de ella;
- IV. Declarar la existencia del quórum;
- V. Participar en las deliberaciones;
- VI. Levantar el acta de las sesiones;
- VII. Dar cuenta de los asuntos presentados a la Comisión;
- VIII. Tomar las votaciones de los integrantes y dar a conocer su resultado;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones;
- X. Llevar un registro de los Proyectos de Acuerdo o de Resolución, los programas, Informes o Dictámenes;



- XI. Recabar de los integrantes, las firmas de los documentos que así lo requieran;
- XII. Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca la Comisión;
- XIII. Elaborar los anteproyectos de Programa Anual de Trabajo e Informe Anual o final, según sea el caso, de Actividades de la Comisión;
- XIV. Entregar al Órgano Garante en materia de transparencia del instituto la información de la Comisión que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Instituto Estatal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deba ponerse a disposición del público, y
- XV. Lo demás que le atribuya la Ley, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.

Apartado E. Corresponderá a los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas, cuando no funjan como Secretarios Técnicos de las Comisiones y al Contralor General:

- I. Asistir a las sesiones de las Comisiones que traten asuntos relacionados con el área de su competencia solo con derecho a voz;
- II. Rendir los informes y entregar la información y documentación que les sea solicitada por las Comisiones para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- III. Brindar asesoría técnica a las Comisiones en los asuntos de su competencia, y
- IV. Las demás que deriven de la Ley, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.

A petición del presidente, podrán participar otros funcionarios del Instituto para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en la comisión.



ARTÍCULO 15.

Tipos de sesiones.

Serán sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada tres meses. En el caso de las Comisiones Temporales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera sesión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión de que se trate.

Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros o de los Representantes, conjunta o indistintamente. Se considerará como solicitud conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de los Consejeros y Representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de los Consejeros o Representantes. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria.

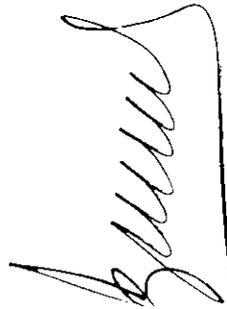
Serán sesiones públicas aquellas en las que concurren integrantes, en términos de lo ordenado en la Ley.

Serán sesiones privadas aquellas en las que concurren únicamente Consejeros, cuando así emita la convocatoria el Presidente por la naturaleza de los asuntos a tratar, mediando los motivos y fundamentos que lo soporten.

En las sesiones privadas se desahogarán los asuntos siguientes:

- I. La discusión y Resolución que recaiga sobre la declaración de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los Partidos Políticos, y
- II. En general, todos los demás que el Presidente de la Comisión de manera fundada y motivada considere que deban tratarse con reserva.

En aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado en el artículo 17, primer párrafo del presente Reglamento, Incluso no será necesaria la convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Comisión.



También quedarán exentas del plazo señalado en el artículo 17, primer párrafo del presente Reglamento, las sesiones de la Comisión de Quejas y Denuncias para el análisis y valoración de los Proyectos de Resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios a que hace referencia el artículo 288 de la Ley.

ARTÍCULO 16.

Asistencia a Comisiones.

El Consejero Presidente y los Consejeros tendrán el derecho de asistir y participar con voz en las sesiones de las Comisiones a las que no pertenezcan.

Podrán participar en todas las sesiones de las comisiones con derecho de voz pero sin voto, los Representantes, por sí o por medio de quien designen, salvo en la de Transparencia y Servicio Profesional Electoral, en la de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, conforme las excepciones contenidas en el párrafo quinto del artículo 15 del presente Reglamento.

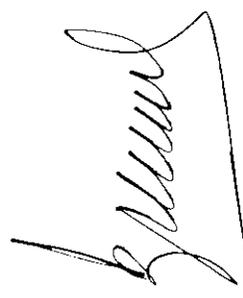
Los titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que no funjan como Secretarios Técnicos, asistirán a las sesiones de las Comisiones Permanentes y Temporales que traten asuntos relacionados con el área de su competencia, sólo con derecho de voz.

Las Comisiones podrán acordar la invitación a sus sesiones, por conducto de su Presidente, a los servidores públicos del Instituto o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente.

ARTÍCULO 17.

Convocatoria.

La convocatoria deberá realizarse por escrito, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración en caso de ser ordinaria, y cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, en caso de ser extraordinaria. Deberá contener el día, hora y lugar en el que la sesión deba celebrarse, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y, en su caso, el carácter público o privado de la misma, así como el proyecto del orden del día a tratar.



Previo a la emisión de la convocatoria respectiva, el Presidente procurará cerciorarse de que los Consejeros que integren la Comisión de que se trate no se encuentren comprometidos en otros encargos o Comisiones institucionales que les impida su participación, salvo lo dispuesto por el artículo 15, sexto y séptimo párrafos del presente Reglamento.

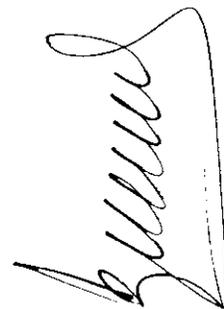
Asimismo, el Presidente procurará asegurarse de que en la fecha y hora en que se celebrará la sesión a la que se convoca, no se encuentre convocada otra Comisión. Lo anterior no será aplicable a las convocatorias que se efectúen por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando el objeto de las mismas consista en la determinación de las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 284 último párrafo de la Ley.

La convocatoria la emitirá el Presidente, pero podrá formularse por el Secretario Técnico sólo en los casos siguientes:

- I. Cuando medie la petición de la mayoría de los integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, en caso de que el Presidente se negare a realizarla;
- II. Cuando haya concluido el periodo a que se refiere el artículo 11, párrafo primero del presente Reglamento, a efecto de que la Comisión respectiva designe al Consejero que fungirá como Presidente;
- III. En caso de la ausencia definitiva del Presidente, siempre y cuando medie la petición de la mayoría de los integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, con el propósito de designar al Consejero que la presidirá, y
- IV. Por instrucciones del Presidente cuando medien causas justificadas.

La convocatoria deberá circularse a todos los integrantes de la Comisión, incluyendo al Consejero Presidente, al resto de los Consejeros, al Secretario y al Secretario Técnico.

Sin perjuicio de lo previsto por el último párrafo del artículo 276 de la Ley, la convocatoria deberá hacerse en días y horas hábiles, y deberá estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en las sesiones. Los documentos y anexos se distribuirán preferentemente mediante el portal de internet del Instituto, colocándolos allí para ser consultados y descargados por



los integrantes, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien cuando alguno de quienes hayan de recibirlos, señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos.

En el caso de la convocatoria a sesiones privadas, en el momento de emitirla, el Presidente deberá comunicar por escrito a todos los integrantes del Consejo las razones por las que determinó que alguna sesión debe ser de carácter privado, expresando claramente los motivos y fundamentos que respalden su determinación.

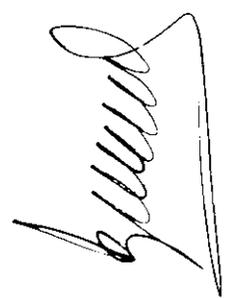
ARTÍCULO 18.

Orden del día.

El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos, los puntos siguientes:

- I. Aprobación del orden del día;
- II. Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
- III. Aprobación del acta o minuta de la sesión anterior;
- IV. Relación y seguimiento de los Acuerdos tomados en la sesión anterior;
- V. Relación de los Proyectos de Acuerdo o de Resolución, programas, Informes o Dictámenes correspondientes que serán objeto de discusión y, en su caso, de votación;
- VI. Síntesis de los Acuerdos tomados en la misma sesión, y
- VII. Asuntos generales.

Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier Consejero o Representante que integren la Comisión podrá solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, al menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. El Presidente deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá en forma inmediata a los integrantes de la Comisión y al resto de los sujetos referidos en el artículo 17 párrafo quinto del presente Reglamento, un nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos conforme al presente párrafo, junto con los documentos que



correspondan a cada asunto. Fuera del plazo señalado en este párrafo, sólo podrá ser incorporado al proyecto de orden del día de la sesión los asuntos que por mayoría, la propia Comisión considere de obvia y urgente Resolución.

En las sesiones ordinarias, los Consejeros y Representantes que integren la Comisión podrán solicitar la inclusión en asuntos generales de puntos informativos que no requieran examen previo de documentos ni votación. El Presidente consultará previamente a la aprobación del proyecto de orden del día y al agotarse la discusión del último punto de dicho orden, si existen asuntos generales, pudiendo solicitar en ambos momentos se indique el tema correspondiente, a fin de que, de ser el caso, se incluya en el orden del día.

ARTICULO 19.

Quórum de asistencia.

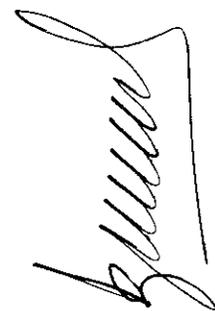
En el día, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán los integrantes de la Comisión, y en su caso, los participantes e invitados de la misma. El Presidente deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum que realice el Secretario Técnico.

Para la instalación de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren. Si después de treinta minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, el Presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Para la instalación de las sesiones de Comisiones conformadas por dos Consejeros Electorales será necesaria la asistencia ambos integrantes.

Será innecesaria la presencia del Presidente para integrar el quórum respectivo, en los casos previstos en el párrafo cuarto del artículo 17 del presente Reglamento.

El Presidente podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma. Si el Presidente no pudiese asistir a la sesión, deberá comunicarlo a todos los Consejeros y Representantes que integran y participan en la Comisión, delegando por escrito su función a uno de los Consejeros integrantes.



ARTÍCULO 20.

Duración de las sesiones.

El tiempo límite para la duración de las sesiones será de seis horas, salvo en los casos en que la Comisión se declare en sesión permanente.

La Comisión podrá decidir sin debate, al haber transcurrido el tiempo señalado en el párrafo anterior, prolongarlas por un periodo de tres horas más con el Acuerdo de la mayoría de sus integrantes con voto. En su caso, después de cada tres horas de prolongada la sesión, la Comisión podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento.

La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que motivaron la declaratoria.

ARTÍCULO 21.

Discusiones.

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día.

Durante la sesión, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular si así lo acuerda la mayoría de los Consejeros integrantes presentes.

Cuando sea necesaria la presentación de algún punto del orden del día, por el Secretario Técnico o por quien determine el Presidente de la Comisión correspondiente, la exposición no se sujetará a las reglas aplicables a la discusión de los asuntos.

De considerarse necesario y con el objeto de orientar el debate, el Presidente fijará al principio de la discusión de cada punto del orden del día, los asuntos específicos a deliberar y a decidir. Para este efecto, en el transcurso del debate el Presidente podrá solicitar al Secretario Técnico que exponga la información adicional que se requiera o aclare alguna cuestión.

Cuando un asunto del orden del día conlleve varios Puntos de Acuerdo o discusión, cada uno de los que sean reservados se sujetarán a las reglas establecidas en el presente artículo.



Los Consejeros, Representantes y el Consejero Presidente, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto, se abrirán tres rondas.

En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos como máximo para exponer su argumentación y deliberación correspondiente al propio punto del orden del día, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los asistentes a la sesión y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido. En caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que un solo integrante de la Comisión pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto.

En la segunda o tercera ronda de oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de ocho minutos en la segunda y de cinco minutos en la tercera.

Una vez que el punto se considere suficientemente discutido, se procederá a votar.

ARTÍCULO 22.

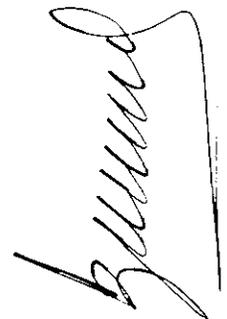
Mociones.

Durante el desarrollo de la sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:

- I. De orden, y
- II. Al orador.

Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;

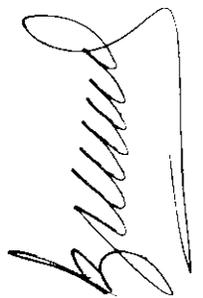


- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Solicitar se acuerde la suspensión de la sesión;
- V. Solicitar al Presidente se conmine al orador para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa;
- VI. Ilustrar la discusión con argumentos estrechamente vinculados con los asuntos en deliberación;
- VII. Pedir la aplicación del Reglamento, y
- VIII. Proponer alguna mecánica para desahogar el debate en curso o para someter un asunto a votación.

Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte, la intervención del solicitante no podrá durar más de 2 minutos; para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará con 2 minutos de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún Consejero o Representante presente, distinto de aquél a quien se dirige la moción, el Presidente deberá someter a votación de la Comisión la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Cualquier integrante de la Comisión, Consejero o Representante presente podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo. En todo caso, el solicitante deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla.

Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquél a quien se haga. En caso de ser aceptada, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos. Para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará hasta con dos minutos.



ARTÍCULO 23.

Votaciones.

El Presidente y los Consejeros integrantes de la Comisión deberán votar todo Proyecto de Acuerdo o de Resolución, programa, Informe, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando la Comisión considere que están impedidos por disposición legal.

El Presidente y los Consejeros podrán abstenerse de votar los Proyectos de Acuerdo, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, cuando hagan del conocimiento del Consejo la existencia de algún impedimento para ello, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.

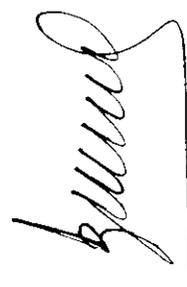
La votación se tomará con base en el Proyecto de Acuerdo, programa, Informe, Dictamen o Resolución presentada inicialmente por el Presidente o, en su caso, por el Secretario Técnico, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las modificaciones que hayan realizado los Consejeros y Representantes, si así lo aprueba la mayoría de los integrantes con voto, a propuesta del Presidente.

Los Consejeros y Representantes podrán proponer una alternativa general distinta al Proyecto de Acuerdo o de Resolución presentada o modificaciones particulares, que en todo caso se someterán a debate y votación.

Los programas, Informes, Dictámenes, Acuerdos o Resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los Consejeros integrantes presentes.

Cuando así corresponda, y previo al inicio de la discusión de un punto en particular, cualquier integrante de la Comisión, mediante la manifestación de consideraciones fácticas y jurídicas, podrá alegar la existencia de algún impedimento para que el Presidente o algún Consejero vote el asunto respectivo. La Comisión deberá resolver de inmediato la procedencia de dicho alegato, previa deliberación de las circunstancias particulares del caso.

La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga el Presidente o lo solicite un Consejero o Representante presente.



Los Consejeros votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra.

En caso de empate de la votación en lo general de un punto que deba ser enviado a Consejo, el Proyecto de Acuerdo, programa o Informe, Dictamen o Resolución será turnado al pleno de dicho órgano para resolver lo conducente.

Si el empate es sobre un punto en lo particular o de proyectos que no sean turnados a Consejo, podrá volver a presentarse el asunto en una siguiente sesión.

El Consejero que esté en desacuerdo con el sentido de la votación podrá emitir para su presentación en el Consejo, un voto particular que contenga los argumentos que refieran su disenso. En su caso, los votos particulares deberán presentarse los dos días siguientes a su aprobación.

Cuando exista empate en la Comisión, ésta contará con un plazo de veinticuatro horas para volver a votar el punto. Si no se resuelve el empate, el Secretario Técnico o Presidente de la Comisión pedirá al Secretario del Consejo General que se integre al orden del día de la siguiente sesión de dicho Consejo. En el caso de ser de atención y resolución urgente, se solicitará que el Consejo General sesione cuanto antes para su resolución.

ARTÍCULO 24.

Actas o minutas.

De cada sesión se levantará una videograbación, que servirá de base para la elaboración del proyecto de acta o minuta que contendrá los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, la lista de asistencia, el nombre del funcionario que fungió en la sesión como Secretario Técnico, el seguimiento de Acuerdos, el contenido argumentativo de todas las intervenciones con su identificación nominal correspondiente, el sentido de los votos emitidos con su respectiva identificación nominal y la síntesis de los Acuerdos aprobados. El proyecto de acta o minuta de cada sesión se someterá a la Comisión para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre, salvo en los casos en que la proximidad de las sesiones impida la elaboración del proyecto respectivo.



Tratándose de las Comisiones Temporales, se celebrará una última sesión, la cual tendrá por objeto la aprobación del acta correspondiente, aun y cuando haya finalizado el periodo de su mandato.

Una vez aprobada el acta o la minuta por la Comisión, el Secretario Técnico deberá enviar copia en medio magnético de las mismas a la Dirección de Transparencia.

ARTÍCULO 25.

Publicación de Acuerdos.

Las Comisiones deberán publicar los programas, Informes, Dictámenes, Acuerdos o Resoluciones que por su trascendencia, importancia o efectos así lo requieran y aquellos que por su naturaleza, deban hacerse del conocimiento público en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia o por mandato de la autoridad jurisdiccional y de acuerdo con las leyes aplicables.

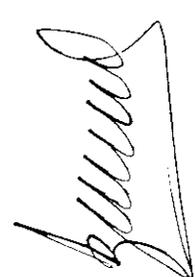
La publicación de los programas, Informes, Dictámenes, Acuerdos o Resoluciones de la Comisión podrá hacerse mediante Internet, Estrados, según sea el caso los acuerdos se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando así lo acuerde el Consejo.

ARTÍCULO 26.

Reformas al Reglamento

Corresponde al Presidente de cada una de las Comisiones vigilar su oportuna integración y adecuado funcionamiento.

Los integrantes del Consejo General, podrán presentar ante el mismo propuestas de reforma a este Reglamento así como a los diversos instrumentos normativos, de estructura, funcionamiento, funciones y objetivos de cada una de las Comisiones.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Las previsiones del presente Reglamento serán aplicables, en lo que corresponda, al Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.



TERCERO.- Las previsiones del presente Reglamento en relación a los procedimientos ordinarios sancionadores, le serán aplicables en lo que resulte procedente, a los procedimientos especiales sancionadores.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento de comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal electrónico institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

TERCERO.- Notifíquese a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, así como a los Directores Ejecutivos de este Instituto en términos de Ley.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

CG-0052-ABRIL-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATAS A QUINTA REGIDORA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y DE LA FORMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL IV, PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ANTECEDENTES

I. Del Instituto Estatal Electoral. Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal electoral, mismo que ha llevado a cabo entre otras tareas el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008 y 2010-2011.

II. Aprobación del acuerdo número CME-006-ABRIL-2015. El día 04 de abril de 2015, el Consejo Municipal Electoral de La Paz, aprobó el acuerdo número CME-006-ABRIL-2015, mediante el cual se otorgó el registro de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de La Paz en el Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Encuentro Social, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

III. Aprobación del acuerdo número CDEIV-0006-ABRIL-2015. En ese sentido el mismo día 04 de abril de 2015, el Consejo Distrital Electoral IV, aprobó el acuerdo número CDEIV-0006-ABRIL-2015, mediante el cual se otorgó el registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, postulado por el Partido Político Encuentro Social, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

IV. Solicitud de Sustituciones de Candidatas. El 18 de abril del presente año, el Ing. Yhassir García Pantoja, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social en Baja California Sur, presentó solicitud de sustitución de candidatas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12, 18, fracciones XXIV y 110 de la Ley Electoral del Estado, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las sustituciones de candidatos, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido en los antecedente II y III, del presente acuerdo, el 04 de abril del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de La Paz y el Consejo Distrital Electoral IV, aprobaron los registros de Candidatos a Miembros del

Ayuntamiento de La Paz y de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito IV, respectivamente, postulados por el Partido Político Encuentro Social, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

En virtud de lo anterior la Planilla de Miembros del Ayuntamiento de La Paz, quedó conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CARGO	SEXO
ELIZABETH GUADALUPE WAYAS BARROSO	PRESIDENTE PROPIETARIO	FEMENINO
BRENDA FABIOLA CASTRO ROCHA	PRESIDENTE SUPLENTE	FEMENINO
JUAN CARLOS ADAN WAYAS BARROSO	SÍNDICO PROPIETARIO	MASCULINO
ISRAEL ESPINOZA	SÍNDICO SUPLENTE	MASCULINO
PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA	1ER REGIDOR PROPIETARIO	FEMENINO
LIDYA CARBALLO OJEDA	1ER REGIDOR SUPLENTE	FEMENINO
ALEJANDRO ANTONIO LALCOMA ESTRADA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	MASCULINO
HUGO GERARDO ARELLANO SALAS	2DO REGIDOR SUPLENTE	MASCULINO
ARANTZAXU ALGORRI CAMACHO	3ER REGIDOR PROPIETARIO	FEMENINO
SANDRA LUZ IÑIGUEZ CRUZ	3ER REGIDOR SUPLENTE	FEMENINO
FERNANDO ALVARADO	4TO REGIDOR PROPIETARIO	MASCULINO
MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ	4TO REGIDOR SUPLENTE	MASCULINO
NORMA ALICIA LOZANO RANGEL	5TO REGIDOR PROPIETARIO	FEMENINO
JOSEFINA BARROSO ORDAZ	5TO REGIDOR SUPLENTE	FEMENINO
CARLOS DOMINGO MORENO COELLO	6TO REGIDOR PROPIETARIO	MASCULINO
FRANCISCO MONGES	6TO REGIDOR SUPLENTE	MASCULINO
TERESA ROMERO RANGEL	7MO REGIDOR PROPIETARIO	FEMENINO
RITA POZO ZAMORA	7MO REGIDOR SUPLENTE	FEMENINO
JESUS MARTIN LEYVA	8VO REGIDOR PROPIETARIO	MASCULINO
RAFAEL SILVA	8VO REGIDOR SUPLENTE	MASCULINO

En ese mismo sentido la fórmula de Candidatas a Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito Electoral IV, aprobada por el Consejo Distrital, fue la siguiente

1. **Diputada Propietaria:** Xóchitl Osorio Álvarez.
2. **Diputada Suplente:** Alejandra Marina Beltrán Angulo.



Asimismo, el solicitante presentó de manera adjunta a la solicitud de sustitución de candidatas, la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 09 de abril de 2015, signado por la **C. Xóchitl Osorio Álvarez**, dirigido al Ing. Yhassir García Pantoja Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Diputada Propietaria por el Distrito Electoral IV, anexando copia simple de credencial para votar con fotografía.
2. Escrito de fecha 09 de abril de 2015, signado por la **C. Alejandra Marina Beltrán Angulo**, dirigido al Ing. Yhassir García Pantoja Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Diputada Suplente por el Distrito Electoral IV, anexando copia simple de credencial para votar con fotografía.
3. Escrito de fecha 15 de abril de 2015, signado por la **C. Norma Alicia Lozano Corral**, dirigido al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual manifiesta su renuncia al cargo de Candidata a Quinta Regidora Propietaria de la Planilla de Miembros del Ayuntamiento de La Paz, registrada por el Partido Encuentro Social, anexando copia simple de credencial para votar con fotografía.

En ese tenor, conforme al artículo 110 de la Ley Electoral del Estado el término para el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado, ha fenecido, ya que el periodo de registro fue del día 22 de marzo hasta el 01 de abril de 2015, por lo que para realizar sustituciones se requiere actualizar alguna de las siguientes hipótesis: *i)* Fallecimiento; *ii)* Inhabilitación; *iii)* incapacidad, o *iv)* Renuncia.

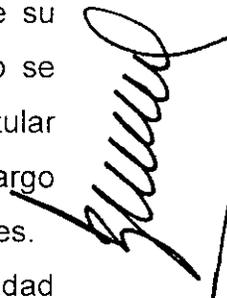
En ese sentido, se actualiza la hipótesis expresada en la fracción *iv)*, antes señalada, ya que se acompañó a la solicitud de sustitución de candidatas los escritos de renuncia expresa de las ciudadanas Norma Alicia Lozano Corral, Xóchitl Osorio Álvarez, y

Alejandra Marina Beltrán Angulo como candidatas a Quinta Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz y Candidatas a Diputadas Propietaria y Suplente del Distrito Electoral IV, respectivamente, postuladas por el Partido Encuentro Social.

Previo al análisis de la documentación presentada se considera oportuno precisar los requisitos constitucionales y legales de los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado y Diputados al Congreso del Estado.

En primer lugar los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establecen los requisitos de elegibilidad para ser Diputado al Congreso del Estado:

- I. Ser Sudcaliforniano y ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
- III. Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.
- IV. No ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualesquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación.
- V. No ser Secretarios de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, ni Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ni los Jueces o los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos. Cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones.
- VI. No ser militar en servicio activo y no tener mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y



- VII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

En ese sentido los artículos 138 y 138 BIS de la Constitución Política del Estado establecen los siguientes requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento del Estado:

- I. Ser ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
- III. Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.
- IV. Ser persona de reconocida buena conducta.
- V. No ser Gobernador en ejercicio,
- VI. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargos o comisión del Gobierno Federal o Estatal, de Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, de Procurador General de Justicia, de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de Juez, de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, de Presidente Municipal o miembro de Ayuntamiento a menos que se separe sesenta días naturales anteriores al día de la elección. Cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones.
- VII. No ser militar en servicio activo y no tener mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.



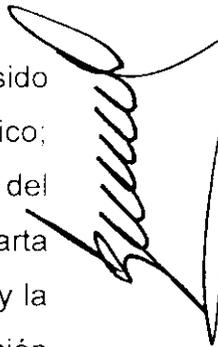
De igual forma el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado establece que para ser Integrante de un Ayuntamiento y Diputado, se requiere estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Por su parte los artículos 105 de la Ley Electoral del Estado y 17 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, señalan que las solicitudes de registro de candidatos deberán contener lo siguiente:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se les postule;
- VII. Edad;
- VIII. Sexo;
- IX. Denominación del partido político que lo postula, en caso de las candidaturas comunes y coaliciones deberá mencionar a cada uno de los partidos políticos que la conforman; y
- X. Firma del representante legal o dirigente del partido legamente facultado para presentar dicha solicitud.

Asimismo de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 105 de la Ley Electoral del Estado y artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, la solicitud de registro de candidatos deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Escrito o carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo;
- II. Escrito conteniendo la manifestación de no ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo o director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral y no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, o en su caso, que se separó de su encargo al menos en el tiempo indicado en el artículo 49 de la Ley Electoral en cada caso, presentando para tal efecto el o los documentos que acrediten la separación efectiva del cargo;
- III. Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- IV. Para la elección de Diputados al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, quienes sean nacidos fuera del Estado, un certificado de ciudadano sudcaliforniano, expedido por la Secretaría General del Gobierno del Estado;
- V. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente;
- VI. Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia;
- VII. Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político;
- VIII. Para los candidatos a integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección; y



- IX. En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Electoral;
- X. Constancia emitida por autoridad competente en la que se acredite que el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores;
- XI. Escrito del ciudadano que se registra conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula.

Precisando lo anterior, es de señalarse que del análisis exhaustivo a la documentación presentada adjunta a la solicitud de sustitución de la candidata propietaria a quinta regidora del Ayuntamiento de La Paz, y de las candidatas a Diputadas al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral IV, presentada por el Partido Político Encuentro Social, podemos advertir que las candidatas sustitutas, cumplen con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 138 y 138 BIS de la Constitución Política, así como los correlativos 49, 90, 105 de la Ley Electoral del Estado y 17 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular con base en las siguientes consideraciones:

1. En relación a los requisitos que deben cumplir las **CC. Norma Alicia Lozano Corral y Lorena Vázquez Rodríguez**, Candidatas Propietaria y Suplente al Cargo de Diputadas al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral IV, respectivamente, se tiene lo siguiente:

- a. **Ser Sudcaliforniano y ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y tener 18 años cumplidos el día de la elección.** Lo cual se acredita con los certificados de ciudadanía sudcaliforniana presentados por las CC. Norma Alicia

Lozano Corral y Lorena Vázquez Rodríguez, Candidatas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito Electoral IV, de igual forma se advierte que ambas cumplen con el requisito de tener 18 años cumplidos al día de la elección, tal y como se observa en el cuadro siguiente; asimismo presenta escritos signados por cada una de ellas, en los que manifiestan que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos:

CARGO	GÉNERO	NOMBRE DE LA CANDIDATA	CERTIFICADO DE CIUDADANÍA	EDAD
Candidata Diputada Propietaria	Femenino	Norma Alicia Lozano Corral	•	63
Candidata Diputada Suplente	Femenino	Lorena Vázquez Rodríguez	•	44

b. Tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado. El presente requisito se satisface con las constancias de residencia, presentadas por cada una de las candidatas a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral IV, en el cual se puede advertir que las ciudadanas tienen una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado de Baja California Sur, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

CARGO	GÉNERO	NOMBRE DE LA CANDIDATA	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	RESIDENCIA (AÑOS)
Candidata Diputada Propietaria	Femenino	Norma Alicia Lozano Corral	•	30
Candidata Diputada Suplente	Femenino	Lorena Vázquez Rodríguez	•	24

c. Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido. Circunstancia que se tiene por acreditada con escritos signados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el que

manifiesta que las candidatas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias de ese partido político.

- d. **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente.** Lo que se acredita con las constancias expedidas por el Registro Federal de Electores presentadas por cada una de las candidatas a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral IV, en las que se señala que cada una de ellos se encuentra en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, adjuntando de igual manera copia de las credenciales para votar de cada una de las candidatas que a continuación se detallan:

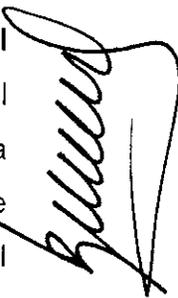
CARGO	GÉNERO	NOMBRE DE LA CANDIDATA	CONSTANCIA RFE	CREDECIAL DE ELECTOR
Candidata Diputada Propietaria	Femenino	Norma Alicia Lozano Corral	•	•
Candidata Diputada Suplente	Femenino	Lorena Vázquez Rodríguez	•	•

- e. **Haber presentado el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.** Esto se tiene acreditado con escrito signado por el C. Yhassir García Pantoja, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, mediante el cual manifiesta que dicho instituto político no realizó proceso interno, situación por la cual no obran gastos de precampaña.
- f. **Por lo que refiere a las hipótesis previstas en los artículos constitucionales y legales respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 49 de la Ley Electoral del Estado, no ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualquiera que sea su calidad, el origen y la**

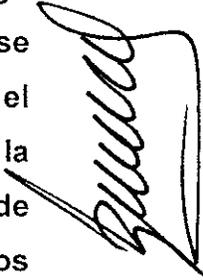
forma de su designación, no ser Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, no ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, no ser Juez, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos, cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones, no ser militar en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección, no ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; **no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal.** Situación que se tiene por acreditada con escrito signado por cada una de las candidatas a Diputadas al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral IV, conteniendo la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y de no encontrarse en ninguno de los impedimentos señalados en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado y 49 de la Ley Electoral del Estado.

2. Ahora bien en relación a los requisitos que debe de cumplir la **C. Leandra Olivia Castillo Moreno**, Candidata al Cargo de Quinta Regidora Propietaria del Ayuntamiento de La Paz, de la documentación presentada, se desprende lo siguiente:

- a. **Ser ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos y tener 21 de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.** Lo cual se acredita con copia simple del acta de nacimiento número 016715, expedida por el Juez del Registro Civil Consuelo Eva González Márquez, en la cual se advierte que la ciudadana es mexicana y que nació el 16 de enero de 1970, correspondiéndole la edad de 45 años;
- b. **Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.** El presente requisito se satisface con la constancia de residencia, expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en el cual se puede advertir que la ciudadana es residente de la ciudad de La Paz, Baja California Sur desde hace 40 años.
- c. **Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** Circunstancia que se tiene por acreditada con escrito signado por el Ing. Yhassir García Pantoja, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, en el que señala que la C. Leandra Olivia Castillo Moreno ha sido seleccionado bajo las normas estatutarias de dicho instituto político.
- d. **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente.** Lo que se acredita con constancia expedida por el Registro Federal de Electores en la que se señala que la C. Leandra Olivia Castillo Moreno se encuentra en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con clave de elector CSMRLN54050103M300, en la sección 0155, del Distrito Electoral Federal 02, del Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.



- e. Haber presentado el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva. Requisito que se tiene por acreditado con escrito signado por el C. Yhassir García Pantoja, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, mediante el cual manifiesta que dicho instituto político no realizó proceso interno, situación por la cual no obran gastos de precampaña.
- f. Por lo que refiere a las hipótesis previstas en los artículos constitucionales y legales respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 138 fracción IV, 138 BIS de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 49 de la Ley Electoral del Estado, Ser persona de reconocida buena conducta, no ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación, no ser Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, no ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, no ser Juez, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos, cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones, no ser militar en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección, no ser Consejero



Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal. Situación que se tiene por acreditada con escrito signado por la C. Leandra Olivia Castillo Moreno conteniendo la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y de no encontrarse en ninguno de los impedimentos señalados en los artículos 138 BIS de la Constitución Política del Estado y 49 de la Ley Electoral del Estado.

De lo anterior, es de concluirse que las ciudadanas Norma Alicia Lozano Corral, Lorena Vázquez Rodríguez y Leandra Olivia Castillo Moreno, cumplen con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, 45, 138 y 138 BIS de la Constitución Política del Estado, 49, 90 y 105 de la Ley Electoral local, puesto que son ciudadanas mexicanas, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, además no pertenecen al estado eclesiástico, ni son ministros de culto, tampoco jueces o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia ni del Tribunal Estatal Electoral, ni Procuradores Generales de Justicia, ni Secretarios de despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, ni militares en servicio activo, ni tiene mando en las cuerpos de seguridad pública. De igual forma tampoco son consejeros presidentes o consejeros electorales. Lo anterior es así, puesto que con las simples manifestaciones bajo protesta de decir verdad que cumplen a cabalidad dichos requisitos, deben de tenerse por satisfechos, tal y como se desprende de los escritos firmados autógrafamente por cada una de las antes mencionadas mismos que obran en las constancias del expediente del acuerdo de sustitución de candidatos de referencia, ello es así porque los requisitos de elegibilidad que se encuentren establecidos en sentido negativo, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban de probar, lo anterior tiene sustento en la Tesis de Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultable bajo el número LXXVI/2001 que en su rubro y texto expresa lo siguiente:

“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN. En las Constituciones federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila. Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 64-65, Sala Superior, tesis S3EL 076/2001. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1597-2005, páginas 527- 528.”

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Procede la sustitución de la candidata propietaria al cargo de quinta regidora de la planilla del Ayuntamiento de La Paz y de la fórmula de Diputadas Propietaria y Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por

el Distrito Electoral IV, postulados por el Partido Político Encuentro Social, en los términos precisados en el considerando SEGUNDO.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General y al Consejo Municipal Electoral de La Paz y al Consejo Distrital Electoral IV, el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la página de internet www.ieebcs.org.mx

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 22 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJERA PRESIDENTE BAJA CALIFORNIA SUR LIC. MALKA MEZA ARCE

CG-0053-ABRIL-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015, RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA SUPLENTE AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XI

ANTECEDENTES

I. Del Instituto Estatal Electoral. Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal electoral, mismo que ha llevado a cabo entre otras tareas el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008 y 2010-2011.

II. Aprobación Acuerdo CG-0017-MARZO-2015. El 09 de Marzo del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobó el acuerdo CG-0017-MARZO-2015, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur.

III. Aprobación del Registro del Convenio de Candidatura Común. El 22 de marzo del presente año, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común para las elecciones de Gobernador del Estado, Miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado de los XVI Distritos

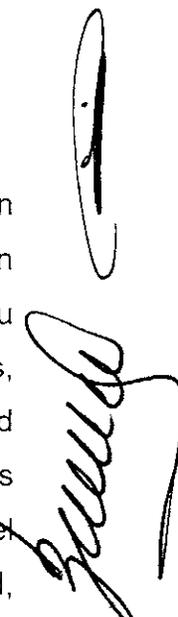
Electorales, suscrito por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

IV. Aprobación del acuerdo número CDEXI-0004-ABRIL-2015. En ese sentido el 04 de abril de 2015, el Consejo Distrital Electoral XI, aprobó el acuerdo número CDEXI-0004-ABRIL-2015, mediante el cual se otorgó el registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, postulado la Candidatura Común formulada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

V. Solicitud de Modificación y Sustitución al Convenio de Candidatura Común. El 16 de abril del presente año, la C. Maricela Pineda García y José Alfonso Frausto Gómez, por el Partido de la Revolución Democrática; el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez, por el Partido Movimiento Ciudadano y los CC. Alfredo Porrás Domínguez y Camilo Torres Mejía, por el Partido del Trabajo, presentaron escrito de modificación y sustitución al Convenio de Candidatura Común.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12, 18, fracciones XXIV, 110 de la Ley Electoral del Estado y 26 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las sustituciones de candidatos y las modificaciones a los convenios de candidaturas comunes, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido en el antecedente IV del presente acuerdo, el 04 de abril del año en curso, el Consejo Distrital Electoral XI, aprobó el registro de la fórmula de Candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito XI, presentado por la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en el Proceso Local Electoral 2014-2015, en los términos que a continuación se señalan:

I. Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito Electoral XI.

DISTRITO	NOMBRE	CARGO	SEXO
XI	LUZ MARÍA GARCÍA GARCÍA	PROPIETARIO	FEMENINO
	MARÍA ELENA PANTOJA VALLES	SUPLENTE	FEMENINO

De igual manera, el convenio de referencia señala en su cláusula NOVENA, denominada **“DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA LLEVAR A CABO TRÁMITES DE REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS”**, que las personas facultadas para llevar a cabo los trámites de registro y sustitución de candidatos

actuarán de forma conjunta firmando todas las solicitudes de registro y sustitución correspondientes.

De conformidad con el antecedente V, el 16 de abril del presente año, la C. Maricela Pineda García y José Alfonso Frausto Gómez, por el Partido de la Revolución Democrática; el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez, por el Partido Movimiento Ciudadano y los CC. Alfredo Porras Domínguez y Camilo Torres Mejía, por el Partido del Trabajo, presentaron escrito en donde acuerdan la modificación al Convenio de Candidatura Común, respecto a la sustitución de la Candidata a Diputada Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito XI, designando a la **C. Josefina Rosas Castro** quedando conformada la fórmula de la siguiente manera:

FORMULA DE CANDIDATOS CONFORME AL ACUERDO CDEXI-0004-ABRIL-2015		CIUDADANOS SUSTITUTOS	
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
LUZ MARÍA GARCÍA GARCÍA	MARÍA ELENA PANTOJA VALLES	SIN CAMBIO	JOSEFINA ROSAS CASTRO

En relación a lo anterior, los solicitantes presentaron de manera adjunta a la solicitud de sustitución de candidatas, la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 30 de marzo de 2015, signado por la **C. María Elena Pantoja Valles**, dirigido al Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Diputada Suplente por el Distrito Electoral XI.

En ese tenor, conforme al artículo 110 de la Ley Electoral del Estado el término para el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado, ha fenecido, ya que el periodo de registro fue del día 22 de marzo hasta el 01 de abril de 2015, por lo que para realizar sustituciones se requiere actualizar alguna de las siguientes hipótesis: *i)* Fallecimiento; *ii)* Inhabilitación; *iii)* incapacidad, o *iv)* Renuncia.

En ese sentido, se actualiza la hipótesis expresada en la fracción *iv*), antes señalada, ya que se acompañó a la solicitud de sustitución de candidata, el escrito de renuncia expresa de la ciudadana María Elena Pantoja Valles, como candidata a Diputada Suplente del Distrito Electoral XI, postulada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

Previo al análisis de la documentación presentada se considera oportuno precisar los requisitos constitucionales y legales de los candidatos a Diputados al Congreso del Estado.

En primer lugar los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establecen los requisitos de elegibilidad para ser Diputado al Congreso del Estado:

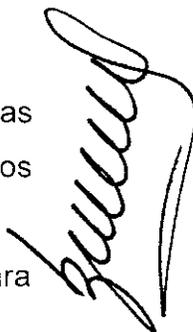
- I. Ser Sudcaliforniano y ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
- III. Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.
- IV. No ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualesquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación.
- V. No ser Secretarios de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, ni Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ni los Jueces o los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos. Cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones.

- VI. No ser militar en servicio activo y no tener mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y
- VII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

De igual forma el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado establece que para ser Diputado, se requiere estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Por su parte los artículos 105 de la Ley Electoral del Estado y 17 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, señalan que las solicitudes de registro de candidatos deberán contener lo siguiente:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se les postule;
- VII. Edad;
- VIII. Sexo;
- IX. Denominación del partido político que lo postula, en caso de las candidaturas comunes y coaliciones deberá mencionar a cada uno de los partidos políticos que la conforman; y
- X. Firma del representante legal o dirigente del partido legamente facultado para presentar dicha solicitud.



Asimismo de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 105 de la Ley Electoral del Estado y artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, la solicitud de registro de candidatos deberá acompañarse de la siguiente documentación:

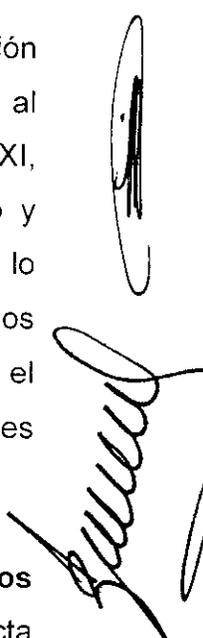
- I. Escrito o carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo;
- II. Escrito conteniendo la manifestación de no ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo o director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral y no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, o en su caso, que se separó de su encargo al menos en el tiempo indicado en el artículo 49 de la Ley Electoral en cada caso, presentando para tal efecto el o los documentos que acrediten la separación efectiva del cargo;
- III. Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- IV. Para la elección de Diputados al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, quienes sean nacidos fuera del Estado, un certificado de ciudadano sudcaliforniano, expedido por la Secretaría General del Gobierno del Estado;
- V. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente;
- VI. Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia;
- VII. Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político;
- VIII. Para los candidatos a integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta



- que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección; y
- IX. En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Electoral;
 - X. Constancia emitida por autoridad competente en la que se acredite que el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores;
 - XI. Escrito del ciudadano que se registra conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula.

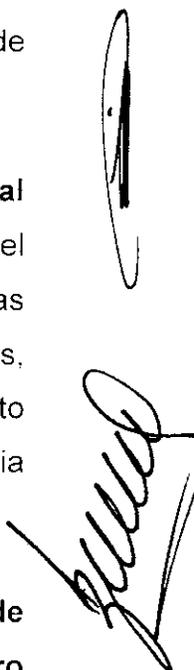
Precisando lo anterior, es de señalarse que del análisis exhaustivo a la documentación presentada adjunta a la solicitud de sustitución de la candidata suplente a Diputada al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral XI, presentada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, podemos advertir que la candidata sustituta, cumple con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado, así como los correlativos 49, 90, 105 de la Ley Electoral del Estado y 17 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular con base en las siguientes consideraciones:

- a. **Ser Sudcaliforniano y ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y tener 18 años cumplidos el día de la elección.** Lo cual se acredita con acta certificada de nacimiento número 0882282, expedida por el Director Estatal del Registro Civil, en la cual se advierte que la ciudadana es sudcaliforniana por



nacimiento y que nació el 02 de octubre de 1969, correspondiéndole la edad de 45 años;

- b. **Tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.** El presente requisito se satisface con la constancia de residencia, expedida por el Delegado Municipal de Comondú, Baja California Sur, en el cual se puede advertir que la ciudadana es residente del Municipio de Comondú desde hace 20 años.
- c. **Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.** Circunstancia que se tiene por acreditada con escrito signado por la Licenciada Maricela Pineda García, en su carácter de Secretaria General encargada de la Presidencia del Partido de la Revolución Democrática en el que señala que la C. Josefina Rosas Castro ha sido seleccionada bajo las normas estatutarias de dicho instituto político.
- d. **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente.** Lo que se acredita con constancia expedida por el Registro Federal de Electores en la que se señala que la C. Josefina Rosas Castro, se encuentra en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con clave de elector RSCSJS69100203M900, en la sección 0053, del Distrito Electoral Federal 01, del Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur.
- e. **Haber presentado el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.** Respecto a este punto no resulta aplicable para la Candidata a Diputada Suplente por el Distrito Electoral XI que se propone en

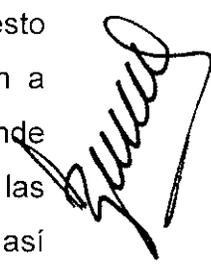


virtud de que no fue registrada como precandidata tal y como consta con escritos signados por la Lic. Maricela Pineda García, Encargada del Despacho del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 09 de enero de 2015; por el Lic. Alfredo Porras Domínguez, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo de fecha 13 de enero de 2015 y oficio número COE/002/2015, signado por el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano; escritos mediante los cuales remiten listados de los precandidatos registrados en el proceso interno de dichos institutos políticos, de los cuales se advierte que la C. Josefina Rosas Castro, ciudadana propuesta como Candidata al Cargo de Diputada Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito XI, no fue registrada como precandidata; documentos los cuales obran en archivos de este instituto.

- f. **Por lo que refiere a las hipótesis previstas en los artículos constitucionales y legales respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 49 de la Ley Electoral del Estado, no ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación, no ser Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, no ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, no ser Juez, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos, cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones, no ser militar en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito**

electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección, no ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal. Situación que se tiene por acreditada con escrito signado por la C. Josefina Rosas Castro, candidata a Diputada Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral XI, conteniendo la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y de no encontrarse en ninguno de los impedimentos señalados en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado y 49 de la Ley Electoral del Estado.

De lo anterior, es de concluirse que la ciudadana Josefina Rosas Castro, cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado, 49, 90 y 105 de la Ley Electoral local, puesto que es ciudadana sudcaliforniana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, además no pertenecen al estado eclesiástico, ni es ministra de culto, tampoco juez o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia ni del Tribunal Estatal Electoral, ni Procuradora General de Justicia, ni Secretaria de despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, ni militar en servicio activo, ni tiene mando en las cuerpos de seguridad pública. De igual forma tampoco es consejera presidente o consejera electoral. Lo anterior es así, puesto que con las simples manifestaciones bajo protesta de decir verdad que cumplen a cabalidad dichos requisitos, deben de tenerse por satisfechos, tal y como se desprende del escrito firmado autógrafamente por la antes mencionada mismo que obra en las constancias del expediente de la sustitución de la candidata de referencia, ello es así porque los requisitos de elegibilidad que se encuentren establecidos en sentido negativo, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban de probar, lo anterior tiene sustento en la Tesis de



Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultable bajo el número LXXVI/2001 que en su rubro y texto expresa lo siguiente:

“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN. En las Constituciones federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 64-65, Sala Superior, tesis S3EL 076/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1597-2005, páginas 527- 528.”



En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Procede la sustitución de la candidata al cargo de Diputada Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral XI, postulada por la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en los términos precisados en el considerando SEGUNDO.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General y al Consejo Distrital Electoral XI, el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la página de internet www.ieebcs.org.mx

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 22 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR LIC. MALKA MEZA ARCE
CONSEJERA PRESIDENTE SECRETARIA EJECUTIVA

CG-0054-ABRIL-2015

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: CG-REV-001/2015

ACTOR: EL PARTIDO HUMANISTA POR CONDUCTO DEL C. LINO MARTÍNEZ RAVELO, DELEGADO NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO HUMANISTA EN BAJA CALIFORNIA SUR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VIII DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO CDEVIII-004-ABRIL-2015 APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL VIII.

PONENTE: LIC. MALKA MEZA ARCE, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

La Paz, Baja California Sur, a 22 de abril de 2015

VISTOS. para resolver el Recurso de Revisión con número de registro CG-REV-001/2015 promovido por el C. Lino Martínez Ravelo, quien se ostenta como Delegado Nacional de Elecciones del Partido Humanista en Baja California Sur, en contra del Proyecto (sic) de Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral VIII, celebrada en fecha 4 de abril de 2015, recaído a la solicitud de registro de la Candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito VIII del Estado de Baja California Sur, presentada por el Partido Político Humanista con el fin de participar en el Proceso Local Electoral 2014-2015 y,

RESULTANDO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO. Antecedentes. De lo narrado en el recurso interpuesto y de las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

I.- Emisión del acto impugnado. En Sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril de 2015 el Consejo Distrital VIII del Instituto Estatal Electoral aprobó el Proyecto (sic) de Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015, por el que se negó el registro de Candidatura a Diputado por el principio de mayoría relativa al Distrito VIII presentada por el Partido Político Humanista con el fin de participar en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

II.- Interposición del medio de impugnación. El día 06 de abril del año en curso a las 09:00 horas (nueve horas), el C. Lino Martínez Ravelo, ostentándose como Delegado Nacional de Elecciones del Partido Humanista en Baja California Sur, interpuso Recurso de Revisión en contra del acto señalado en el punto que precede, no se omite manifestar que dicho recurso de revisión fue presentado ante este Instituto Estatal Electoral, por lo que con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado, mediante oficio SE-IEEBCS-0691-2015 de la misma fecha, fue remitido el medio de impugnación al Consejo Distrital Electoral VIII, toda vez que fue el Órgano Electoral que emitió el acto impugnado.

III.- Constancia de publicidad y retiro de la misma. El día 06 de abril de 2015 a las 11:00 horas (once horas), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado, se fijó en los estrados del Consejo Distrital Electoral VIII la cédula de publicidad por medio de la cual se hizo del conocimiento público la interposición del medio de impugnación que motiva de la presente resolución.

Siguiendo con el procedimiento establecido en el numeral de la ley procesal de la materia antes mencionado, a las 00:05 horas (cero horas con cinco minutos) del día 09 (nueve) de los corrientes, se retiró de los estrados del Consejo Municipal en cita, la constancia de publicidad mencionada en el párrafo que antecede, fijándose en ese mismo acto la Constancia de Retiro de Cédula de Publicidad, así como la Constancia de Guardia correspondiente al vencimiento del término para la presentación de escritos de tercero interesado.

IV.- Tercero Interesado. Dentro del periodo de publicidad a que hace referencia el párrafo que precede, no se presentó escrito de tercero interesado ante el Consejo Distrital VIII, sin embargo no se omite mencionar que a las 19:37 (diecinueve treinta y siete horas) del día 9 de abril de los corrientes, el C. Fernando Esparza Medina,

en su carácter de Representante Propietario del Partido Humanista en el Estado presentó ante este Instituto un escrito de tercero interesado en el cual manifiesta que considera que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Baja California Sur tiene la razón en no otorgarle el registro de candidato a la Diputación por el Distrito VIII.

V.- Informe circunstanciado. El día 09 de abril del presente año, el C. José Adrian Murillo Osuna, Secretario General del Consejo Distrital VIII, remitió mediante oficio CDEVIII-IEEBCS-152-2015 el medio de impugnación que motiva la presente resolución, la documentación que consideró necesaria para resolver y el informe circunstanciado correspondiente; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación para el Estado de Baja California Sur, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral a las 10:15 horas (diez horas con quince minutos) del día 09 (nueve) de abril de la presente anualidad.

VI.- Recepción y turno. El día 13 de abril de 2015 la Presidencia de este Instituto, remitió el expediente del recurso de revisión promovido por el C. Lino Martínez Ravelo, Delegado Nacional de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Humanista en contra del acuerdo CDVIII-004-ABRIL-2015, emitido por el Consejo Distrital Electoral VIII de este Instituto, en fecha 04 de abril de 2015 para efectos de realizar el análisis y sustanciación del mismo.

VII.- Admisión y cierre de instrucción. El día 14 de abril de 2015 la Secretaria General de este Órgano Público Local Electoral admitió a trámite el recurso de revisión asignándole en consecuencia el número de expediente CG-REV-001/2015; posteriormente con fecha 21 de abril del presente año, atendiendo el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, advirtió que el medio de impugnación en estudio se encuentra debidamente integrado y sustanciado, por lo que al no existir diligencias pendientes por desahogar declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. Este Consejo General, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en virtud de que el recurrente combate el Acuerdo por el que se niega el registro de la Candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa dictado por el Consejo Distrital Electoral VIII, sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur, en donde este máximo órgano directivo ejerce su

competencia, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 18 fracción I, 42, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado, 18 fracciones XV y XXIII, de la Ley Electoral vigente en la entidad, de cuyo contenido se desprende la atribución de este Consejo General para resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones de los Consejos distritales y municipales del Instituto en los términos que establece la Ley de la materia.

Segundo.- Requisitos de procedencia del recurso de revisión. Los artículos 2, 10, 11, 18 fracción I, 21, 36 y 39 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, establecen las reglas de tramitación y los requisitos de procedencia que deben satisfacerse, y atendiendo a que el estudio de las causales de improcedencia resultan de carácter preferente y de orden público, acorde al criterio sostenido por los Tribunales Colegiados, contenido en la tesis de jurisprudencia con número de registro 164587, de rubro: "IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE", resulta procedente entrar a su análisis en los términos siguientes:

a) Forma.- El escrito de impugnación, con la salvedad precisada en el Resultando Primero fracción II, se presentó ante la autoridad que emitió el acto que se combate; señala el nombre y contiene la firma autógrafa del recurrente; señala domicilio para oír y recibir notificaciones; identifica el acto de autoridad que pretende controvertir; relata los hechos y expone los agravios que considera pertinentes; y relaciona las pruebas ofertadas.

b) Oportunidad.- El recurso de revisión se interpuso oportunamente, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, previsto en los artículos 11 y 21 primer párrafo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, mismos que a la letra establecen:

ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos y las coaliciones podrán interponer el recurso de Revisión para impugnar los actos o resoluciones de los Comités Distritales y Municipales Electorales.

ARTÍCULO 21.- El recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los tres días y el recurso de Apelación dentro de los cinco días, que se contarán a partir del día

siguiente en que se haya tenido conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se recurra. (...)"

Como se advierte de las constancias de autos, y del reconocimiento expreso del C. Lino Martínez Ravelo, el cual no es objeto de prueba, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la materia, el acto reclamado fue conocido por el Partido Humanista por conducto de su representante el día 5 (cinco) de abril del presente año, y el medio de impugnación fue recibido por la A-Quo en fecha seis de abril de la misma anualidad, esto es, al día siguiente a aquel en el que tuvo conocimiento del acto impugnado y tan sólo dos días posteriores a la aprobación y emisión del mismo, por lo que indefectiblemente se encuentra dentro del plazo legal para su interposición a que hace referencia el artículo 21 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación para el Estado de Baja California Sur.

Además, como se apreciará, existe una idoneidad entre el medio de impugnación hecho valer y el resultado pretendido, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 64.- Las resoluciones que recaigan a los recursos de Revisión y de Apelación, tendrán como efecto la confirmación, modificación o revocación del acto o resolución impugnados."

De lo anterior se desprende que este Órgano Colegiado, determina la oportunidad de la interposición del recurso de revisión, resultando inconcuso, en razón de las consideraciones antes expuestas que el medio de impugnación es oportuno.

c) Personería.- El requisito señalado está satisfecho, dado que el C. Lino Martínez Ravelo tiene la calidad de Delegado Nacional de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Humanista debidamente acreditada ante el Consejo Distrital Electoral VIII, lo cual es reconocido expresamente por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

En tal virtud, en la especie se actualizan los supuestos previstos en los artículos 10, 11, 19 párrafo cuarto fracción I, y 21 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

d) Definitividad.- El Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015 de fecha cuatro de abril de dos mil quince, constituye un acto definitivo, toda vez que la normatividad aplicable no establece, previo a la interposición de este recurso, algún medio de impugnación

por el que pueda ser modificado, revocado o confirmados, lo que colma dicho requisito de procedencia; por lo que la presente vía es la idónea y resulta ser útil, para, en su caso, satisfacer las pretensiones del recurrente.

e) Interés Jurídico y Legitimación.- En el caso se cumple con el requisito en cuestión, ya que el Recurso de Revisión lo promueve el ciudadano Lino Martínez Ravelo, en su carácter de Delegado Nacional de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Humanista, en contra del Acuerdo número CDEVII-004-ABRIL-2015 de fecha cuatro de abril de dos mil quince, por el que se resuelve negar el registro a de la fórmula de Ciudadanos al cargo de candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Baja California Sur, postulados por el Partido Político Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015, y la autoridad responsable le reconoce tal carácter en el informe circunstanciado correspondiente, en términos de los dispuesto en la fracción V del artículo 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Tercero.- Precisión del acto impugnado y órgano responsable.- En atención al principio de exhaustividad, este Órgano Colegiado debe realizar un análisis íntegro de las constancias que integran el recurso interpuesto, a fin de atender lo que quiso decir el recurrente y no lo que en apariencia dijo o dio a entender, como se señala en la siguiente tesis jurisprudencial:

"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.- *Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación obscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende. Jurisprudencia 4/99 Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-074/97. Partido Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/97. Partido Acción Nacional. 25 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/99. Partido del Trabajo. 14 de abril de 1999. Unanimidad de votos. La Sala Superior en Sesión celebrada el catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, aprobó por unanimidad de votos*

la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 17."

En el caso, como lo manifiesta el actor y del estudio de las constancias remitidas para la substanciación del recurso de revisión, en atención al artículo 34 fracción II, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, funge como autoridad responsable el Consejo Municipal Electoral del Estado de Baja California Sur, por haber emitido el acto del que se duele el actor, consistente en el Acuerdo número CDEVIII-004-ABRIL-2015 de fecha cuatro de abril de dos mil quince, con independencia que la autoridad emisora del acto le haya dado por título (se transcribe) "*PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL DISTRITO VIII DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015*".

Puesto que la única alusión de la palabra "proyecto" que se hace en el citado acto impugnado se ubica en su encabezado, toda vez que dentro del contenido íntegro del documento así como en los puntos de acuerdo la autoridad electoral emisora se refiere al mismo como "acuerdo" tal y como a continuación se transcribe:

"SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Representantes del Partido Político HUMANISTA y a los miembros del Consejo Distrital VIII.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del presente Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en la página de Internet del mismo organismo para conocimiento general y para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral VIII del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur celebrada en fecha 04 de abril de 2015..."

En ente orden de ideas tenemos que no obstante el accionante al señalar como acto impugnado el "proyecto de acuerdo" se está refiriendo categóricamente al acuerdo aprobado por la autoridad responsable.

Cuarto. Síntesis de agravios.- Cabe destacar en primer término, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, se debe suplir la deficiencia en la argumentación de los agravios, siempre y cuando estos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos en el recurso.

En este sentido, los agravios que se hagan valer en un medio de impugnación y que no se estimen sumamente claros, o bien no se entienda lo que en realidad quiso decir el actor, pueden ser deducidos o aclarados de cualquier capítulo del escrito relativo.

Así las cosas, del escrito de interposición del recurso de revisión, se advierte que el promovente, en síntesis hace valer los siguientes motivos de agravio:

- I. Que el acto impugnado violenta el derecho de audiencia del promovente en virtud de que la autoridad impugnada notificó el oficio de requerimiento el día 29 de marzo de 2015 a las 21:00 horas lo cual a su parecer resulta incongruente puesto que la notificación se practicó dos horas después del horario establecido en el que terminaba la jornada laboral del instituto.
- II. De igual manera señala el promovente que el acto impugnado violenta su garantía de audiencia en virtud de que emana de un requerimiento de información que le fue notificado a la C. Luz Guevara Gerardo persona que manifiesta el promovente que no es conocida por el Partido Político que representa.
- III. Por otra parte del contenido de los argumentos precisados en la foja 4 del medio de impugnación la autoridad impugnada no le concedió un término de diez días para presentar las aclaraciones o rectificaciones pertinentes atendiendo lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a la jurisprudencia 2/2002 emitida por el Tribunal Federal Electoral.

Por lo tanto, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si el Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil quince por el Consejo Distrital Electoral VIII, por el que se niega el registro de Candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015, fue apegada a derecho, o por el contrario, si las pretensiones del recurrente en relación con los antecedentes narrados y las pruebas ofrecidas, resultan fundados y suficientes para revocar o modificar el acto impugnado.



Quinto. Estudio de fondo.- Este Órgano resolutor, atendiendo al principio de economía procesal y por cuestión práctica, abordará el estudio de los agravios hechos valer de manera conjunta, lo cual no afecta de manera alguna al recurrente, tal como se aprecia en la siguiente tesis jurisprudencial:

“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.-

El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados. Jurisprudencia 4/2000. Partido Revolucionario Institucional y otro vs. Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.”

En primer término, tal como quedó asentado en el acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015, de fecha 04 de abril de 2015 el Partido Político Humanista presentó ante el Consejo Distrital Electoral VIII, la solicitud de registro de su fórmula de candidatos al Cargo de Diputado Propietario y Suplente por el Distrito VIII, por lo que la autoridad responsable, después de realizar una revisión exhaustiva de la documentación presentada, advirtió la falta de requisitos legales, por lo que mediante cédula de notificación personal de fecha veintinueve de marzo de dos mil quince, misma que obra en autos, a las veintiún horas, notificó el oficio de requerimiento número CDEVIII-IEEBCS-125-2015 a la C. Luz Guevara Geraldo, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Humanista ante el Distrito VIII, otorgándole un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación para que subsanara los requisitos omitidos y allegara diversa documentación ahí relacionada, precisándole que el término otorgado concluía a las veintiún horas del día treinta y uno de marzo de dos mil quince.



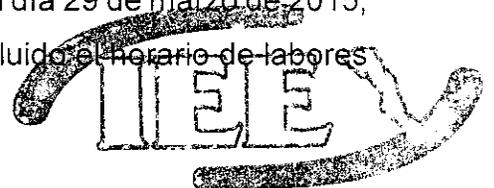
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Es de destacarse que el requerimiento de información y documentación le fue notificado a la C. Luz Guevara Gerardo, en virtud de que fue designada como Representante Propietaria del Partido Humanista ante el Consejo Distrital Electoral VIII, según se aprecia en el anexo I del escrito de fecha 09 de febrero de 2015 signado por el C. Gonzalo Mata Sánchez en su carácter de Vicecoordinador Estatal del Partido Humanista en el Estado mediante el cual detalla los nombres de los representantes distritales del propio Partido Político Humanista, motivo por el cual la notificación del requerimiento fue debidamente practicada pues re efectuó a una persona con las facultades para tal efecto y dentro de los plazos y términos a que se refiere la legislación correspondiente.

En consecuencia resultan infundados los agravios vertidos por el recurrente, toda vez que a la luz de las constancias que obran en autos, de los hechos expuestos y concatenados con las pruebas ofrecidas por las partes, queda demostrado que el requerimiento con número de control CDEVIII-IEEBCS-125-2015 notificado por cédula legalmente en días y horas hábiles, esto es, en fecha veintinueve de marzo de dos mil quince a las 21 horas a la C. Luz Guevara Gerardo, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Humanista ante el Consejo Distrital Electoral VIII, según se aprecia en el anexo I del escrito de fecha 09 de febrero de 2015 signado por el C. Gonzalo Mata Sánchez en su carácter de Vicecoordinador Estatal del Partido Humanista en el Estado mediante el cual detalla los nombres de los representantes distritales del propio Partido Político Humanista, motivo por el cual resulta inconcuso que el propio Instituto Político pretenda desconocer a la persona que el mismo designó para efectos de representar los intereses del partido ante el Consejo Distrital Electoral VIII.

Asimismo, la autoridad responsable precisó en el último párrafo del requerimiento citado, que en caso de no dar cumplimiento en el término establecido, se resolvería con los elementos que obraran en el expediente, situación que en la especie se suscitó pues no obstante haber sido debidamente practicada la notificación del requerimiento de documentación no se cumplió con la exhibición de la documentación requerida.

Aunado a lo anterior, resulta igualmente inoperante la violación al derecho de audiencia que argumenta el promovente, respecto de que es ilegal la práctica de la notificación del requerimiento contenido oficio de requerimiento número CDEVIII-IEEBCS-125-2015, al haberse realizado a las 21 horas del día 29 de marzo de 2015, puesto que desde su óptica a las 19:00 horas había concluido el horario de labores de la autoridad impugnada.



Consecuentemente tenemos que las notificaciones personales deben realizarse en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la persona que éste haya autorizado para tal efecto, y que en materia electoral, los días y horas hábiles para la práctica de las notificaciones personales se encuentran definidos en el último párrafo del artículo 276 de la Ley Electoral del Estado, así como el primer párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado, los cuales a la letra establecen:

"Artículo 276 (...)

(...)

Los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. **Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.** En el caso de las quejas que se inicien antes del proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles, respecto de las que se presenten una vez iniciado aquél, por días naturales."

"Artículo 20.- Durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas."

De lo anterior es de concluirse que contrario a lo argumentado por el promovente, en la especie, la notificación se encuentra debidamente practicada al haberse efectuado a las 21 horas atendiendo a que todos los días y horas son hábiles en la etapa de proceso electoral, misma que inició el pasado 07 de octubre de 2015.

En consecuencia, el Consejo Distrital Electoral VIII, en sesión extraordinaria celebrada en fecha cuatro de abril de dos mil quince, aprobó el acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015, por medio del cual, en su acuerdo Primero, se niega el registro de la fórmula de ciudadanos al cargo de candidatos Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Político Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

Por otra parte resulta de igual manera inoperante el agravio que expone el recurrente al señalar que la autoridad impugnada no le concedió un término de diez días para presentar las aclaraciones o rectificaciones pertinentes atendiendo lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a la jurisprudencia 2/2002 emitida por el Tribunal Federal Electoral, por lo que para mejor proveer a continuación se transcribe el contenido del artículo y la jurisprudencia a que hace alusión.

"Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

b) Informes de campaña:

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

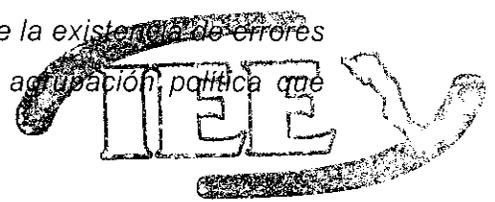
II. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que



hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.

e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;

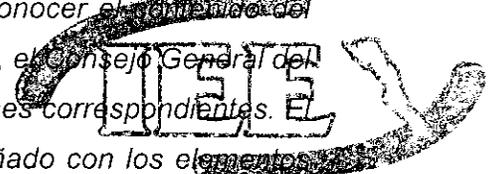
II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos."

Jurisprudencia 2/2002

“AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-

En el procedimiento administrativo que regula la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y agrupaciones políticas, previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí se advierten los elementos que configuran la garantía de audiencia. En efecto, un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerá de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, etcétera, en que se emita el acto de autoridad. Conforme con el numeral invocado, los partidos políticos deben presentar sus informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. La posibilidad del ejercicio de la facultad sancionadora con la cual cuenta la autoridad electoral, que actualiza su obligación de respetar la garantía de audiencia de los institutos políticos, puede surgir cuando, al analizar los informes y la documentación presentada con ellos, la autoridad considere que existe alguna irregularidad en el pretendido cumplimiento de la obligación. Es por esta razón que el precepto en cita dispone, por un lado, que la comisión de fiscalización tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y por otro, que si durante la revisión de dichos informes, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Una vez que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas culmina con la revisión de los informes, procede elaborar dentro del plazo fijado legalmente un dictamen consolidado, así como un proyecto de resolución, en la inteligencia de que en dicho dictamen debe constar, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron al efecto los institutos políticos. Después de conocer el contenido del dictamen y proyecto de resolución formulado por la comisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes. El análisis comparativo del procedimiento administrativo reseñado con los elementos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

que configuran la garantía en comento, evidencia que éstos sí se surten durante las fases que integran tal procedimiento. Esto es así, al tenerse presente que el numeral en examen prevé: 1. El inicio del procedimiento dentro de un período específico; 2. La notificación al partido o a la agrupación política del hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad de afectación a algún derecho de los propios entes, por parte de la autoridad; 3. Un plazo específico para que el instituto político en cuestión realice las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, tales como, fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La plena posibilidad para aportar pruebas conducentes en beneficio de sus intereses, durante el transcurso del plazo mencionado en el punto anterior. En esta virtud, el procedimiento administrativo contenido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí otorga a los institutos políticos interesados la oportunidad de plena defensa.”

De la lectura del artículo y la jurisprudencia *in supra* citadas, se desprende que en el extinto Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se conceptualizó la forma como operaba la garantía de audiencia para el caso específico en que los partidos políticos acudieran a que se refería el artículo 49-A, el cual contemplaba el plazo de diez días para que los partidos políticos presentar las aclaraciones o rectificaciones que considerasen pertinentes cuando con motivo de la presentación de los informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación por parte de los partidos políticos, la autoridad fiscalizadora electoral ejercía su facultad sancionadora y advertía la existencia de errores u omisiones técnicas en dichos informes en aras de salvaguardar la garantía de audiencia de los institutos políticos debía otorgar el plazo de diez días para que estos últimos pudiesen presentar las aclaraciones y rectificaciones que estimen pertinentes, situación que no opera en la especie en primer término porque el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentra actualmente derogado, de igual manera, la jurisprudencia y el artículo se atañen al supuesto preciso de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y la presentación de informes en esa misma tesitura, no así a los requisitos para el registro de candidatos a cargos de elección popular.

De igual manera, es oportuno destacar que en la especie la Ley que rige en materia Estatal el registro de candidatos a cargos de elección popular en el Estado es la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en cuyo artículo 107 a la letra se instituyó:

“Artículo 107.- Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, **para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura**, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 102 de esta Ley.”

Derivado de lo anterior es dable concluir que el agravio expuesto por el promovente resulta inoperante puesto que se refiere a un supuesto de derecho de audiencia aplicable de manera exclusiva al proceso de fiscalización y presentación de informes ante la Autoridad Administrativa Federal, no así al procedimiento de registro de candidatos a cargos de Elección Popular en Procesos Locales Electorales.

Como se advierte claramente de los hechos narrados, la autoridad responsable ciñó su actuación a lo establecido por los artículos 102, 107 párrafo segundo, 108 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con los numerales 29 y 30 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, del tenor literal siguiente:

“Artículo 29. Si de la revisión practicada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación respectiva, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral o los acuerdos que el Consejo General emita.

Artículo 30. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere el artículo anterior, será desechada de plano.”

En consecuencia, a la luz de las consideraciones de hecho y de derechos narrados y plenamente demostrados, y de los actos debidamente fundados y motivados, tomando en consideración que el recurrente no allegó prueba idónea para sostener su dicho y acreditar sus pretensiones, al resultar infundados e inoperantes sus agravios, lo procedente es confirmar el acto impugnado.

Consecuentemente, se estima correcta y apegada a derecho la actuación del Consejo Distrital Electoral VIII al aprobar el acuerdo CDE VIII/004-ABRIL-2015, mediante el cual se niega el registro de la fórmula de candidatos a cargo de

Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local Electoral VIII propuestos por el Partido Humanista, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, toda vez que quedó acreditado que el mismo no cumplió en tiempo y forma con el requerimiento formulado, actualizándose la hipótesis normativa contenida en el primer párrafo del artículo 108 de La Ley Electoral del Estado.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma el acto impugnado.

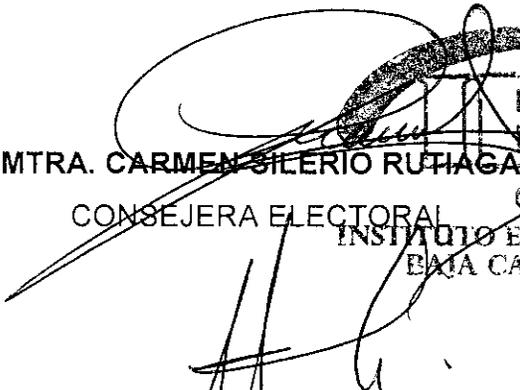
SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora; y por oficio al Consejo Distrital Electoral VIII del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

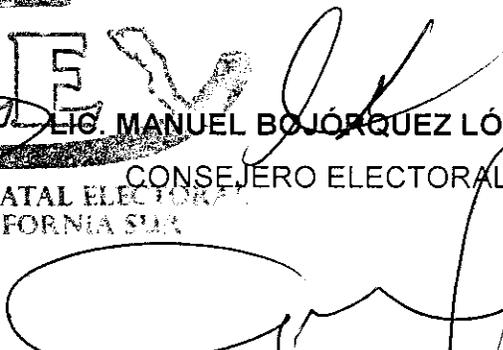
La presente resolución se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA
CONSEJERA ELECTORAL



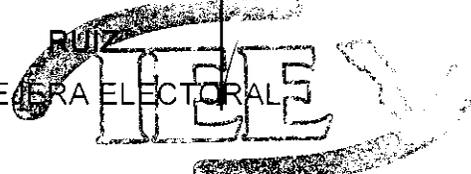
LIC. MANUEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL



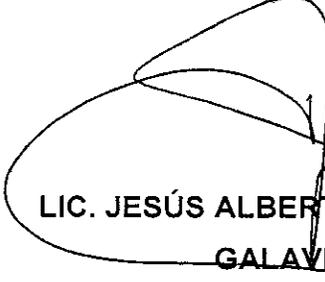
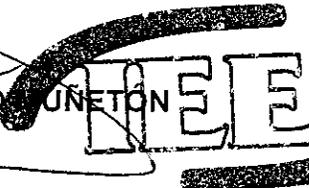
M EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE
MONSERRATH RINCÓN AVENA
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. BETSABÉ DULCINEA APODACA
CONSEJERA ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. JESÚS ALBERTO GUÑETÓN
GALAVIZ

MTRA. MALDA CECILIA SILVA
BUSTAMANTE
CONSEJERO ELECTORAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas forma parte de la resolución aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2015, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, recaída al recurso de revisión CG-REV-001-2015.

CG-0055-ABRIL-2015

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: CG-REV-002/2015

PROMOVENTE: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL C. DANIEL ANTONIO ARREOLA ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VII.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VII DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACTO IMPUGNADO: EL OFICIO CDV-IEEBCS-0128-2015, ASÍ COMO EL ACUERDO NÚMERO CDEVII-0007-ABRIL-2015 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2015.

PONENTE: LIC. MALKA MEZA ARCE, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

La Paz, Baja California Sur, a 22 de abril de 2015

VISTOS. para resolver el Recurso de Revisión con número de registro CG-REV-002/2015 promovido por el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital Electoral VII, en contra del Acuerdo número CDVII-0007-ABRIL-2015 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral VII, celebrada con fecha 04 de abril de 2015, recaída a la solicitud de registro de candidatura a Diputado por el principio de mayoría relativa al Distrito V del Estado de Baja California Sur, presentada por el Partido Político Encuentro Social, con el fin de participar en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, y

RESULTANDO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO. Antecedentes. De lo narrado en el recurso interpuesto y de las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

I.- Emisión del acto impugnado. El día 04 de abril de 2015 el Consejo Distrital Electoral VII celebró Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015, por el que se propone el registro de la candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito VII del Estado de Baja California Sur, que presenta el Partido Político Encuentro Social con el fin de participar en el Proceso Local Electoral 2014-2015, mismo en el cual se acordó negar el registro de la fórmula de Ciudadanos al cargo de Candidatos a Diputados por dicho Distrito.

II.- Interposición del medio de impugnación. El día 07 de abril de 2015 el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital Electoral VII, interpuso ante el Consejo Distrital Electoral VII recurso de revisión en contra acto señalado en el punto anterior.

III.- Constancia de publicidad y retiro de la misma. El día 07 de abril de 2015, a las 21:20 horas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado, se fijó en los estrados del Consejo Distrital Electoral VII la constancia de publicidad de medio de impugnación con la finalidad de hacer de conocimiento público que a las 20:35 horas de ese mismo día el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, interpuso el recurso de revisión motivo de la presente resolución.

Posteriormente a las 00:05 horas (cero horas con cinco minutos) del día (10) diez de abril de 2015, se retiró de los estrados del citado Órgano Desconcentrado la constancia de publicidad antes mencionada, fijándose en consecuencia la Constancia de Retiro de Cédula de Publicidad, así como la Constancia de Guardia respectiva, sin que hasta ese momento se hubiese presentado escrito alguno de tercero interesado.

IV.- Tercero Interesado. Durante el periodo de publicidad a que hace referencia el *supra* párrafo que antecede, no se presentó escrito de tercero interesado ante el Consejo Distrital Electoral VII.

V.- Informe circunstanciado. Con fecha 10 de abril de 2015 mediante oficio número CDEVII-IEEBCS-0132-2015, firmado por el L.C. Marco Antonio García Álvarez, en su carácter de Secretario General del Consejo Distrital Electoral VII,

remitió el informe circunstanciado contenido en el oficio sin número de la misma fecha, así como el medio de impugnación y demás documentación que consideró necesaria para emitir la resolución correspondiente, mismo que fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 10 de abril de 2015.

VI.- Recepción y turno. El día 13 de abril de 2015 la Presidencia de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el expediente del recurso de revisión promovido por el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, Representante Propietario del Encuentro Social ante el Consejo Distrital Electoral VII en contra del acuerdo CDVII-0007-ABRIL-2015, emitido por el Consejo Distrital Electoral VII de este Instituto, en fecha 04 de abril de 2015 para efectos de realizar el análisis y sustanciación del mismo.

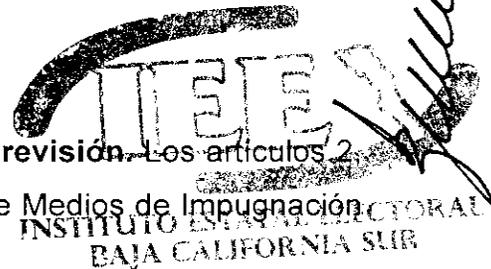
VII.- Admisión y cierre de instrucción. El día 14 de abril de 2015 la Secretaria General de este Órgano Público Local Electoral admitió a trámite el recurso de revisión asignándole en consecuencia el número de expediente CG-REV-002/2015; posteriormente con fecha 21 de abril del presente año, atendiendo el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, advirtió que el medio de impugnación en estudio se encuentra debidamente integrado y sustanciado, por lo que al no existir diligencias pendientes por desahogar declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en virtud de que el promovente impugna una acto dictado por el Consejo Distrital Electoral VII, relacionada con la el registro de Candidatos por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local VII con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, en el cual este órgano colegiado ejerce jurisdicción.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 18 fracción I, 42, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado, 18 fracciones XV y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en los cuales se establece que es atribución de este Consejo resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo y de los consejeros de los consejos distritales y municipales del Instituto en los términos que establece la Ley de la materia.

Segundo.- Requisitos de procedencia del recurso de revisión. Los artículos 2, 10, 11, 18 fracción I, 21, 36 y 39 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación



en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, establecen las reglas de tramitación y los requisitos de procedencia que deben satisfacerse, por tanto y atendiendo a que el estudio de las causales de improcedencia resultan de carácter preferente y de orden público, acorde al propio criterio de los Tribunales Colegiados, contenido en la tesis de jurisprudencia con número de registro 164587, con el rubro: *"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE"*, resulta procedente entrar a su análisis en los términos siguientes:

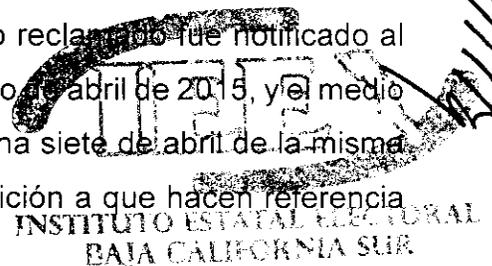
a) Forma.- El escrito de impugnación se presentó ante la autoridad responsable, señala el nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; identifica los actos de autoridad que pretende combatir, como lo son el Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015, por el que se propone el registro de la candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito VII del Estado de Baja California Sur de fecha cuatro de abril de dos mil quince, relata los hechos y expone los agravios que según el accionante derivan de los actos reclamados, relaciona las pruebas ofertadas y, finalmente, asienta el nombre y firma autógrafa de quien promueve.

b) Oportunidad.- El recurso de revisión se interpuso oportunamente, dentro de los tres días de haber sido emitido y notificado el acto que impugna, tal y como se previene en los artículos 11 y 21 primer párrafo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, mismos que señalan:

"ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos y las coaliciones podrán interponer el recurso de Revisión para impugnar los actos o resoluciones de los Comités Distritales y Municipales Electorales.

ARTÍCULO 21.- El recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los tres días y el recurso de Apelación dentro de los cinco días, que se contarán a partir del día siguiente en que se haya tenido conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se recurra. (...)"

Como se advierte de las constancias de autos, el acto reclamado fue notificado al recurrente por conducto de su representante el 04 cuatro de abril de 2015, y el medio de impugnación fue recibido por la responsable en fecha siete de abril de la misma anualidad, por lo que el término legal para su interposición a que hacen referencia



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

los preceptos anteriormente citados, transcurrió del cinco al siete de abril del año en curso.

Además, como se apreciará, existe una idoneidad entre el medio de impugnación hecho valer y el resultado pretendido, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 64.- Las resoluciones que recaigan a los recursos de Revisión y de Apelación, tendrán como efecto la confirmación, modificación o revocación del acto o resolución impugnados.

De lo anterior se desprende que este Órgano Colegiado, determina la oportunidad de la interposición del recurso de revisión, como medida idónea para hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a un medio de impugnación efectivo.

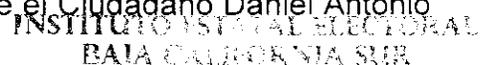
De manera que el escrito del recurso de revisión al rubro indicado se presentó dentro del plazo establecido en la Ley, por lo que resulta inconcuso que el medio de impugnación es oportuno.

c) Personería.- El requisito señalado está satisfecho, dado que el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo tiene la calidad de representante legal del Partido Encuentro Social debidamente acreditada ante el Consejo Distrital Electoral VII, lo cual es reconocido expresamente por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

En tal virtud, en la especie se actualizan los supuestos previstos en los artículos 10, 11, 19 párrafo cuarto fracción I, y 21 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

d) Definitividad.- El Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015, por el que se propone el registro de la candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito VII del Estado de Baja California Sur de fecha cuatro de abril de dos mil quince, es un acto definitivos, toda vez que la normatividad aplicable no establece, previo a la interposición de este recurso, algún medio de impugnación por el que puedan ser modificados, revocado o confirmados, lo que colma dicho requisito de procedencia; por lo que la presente vía es la idónea y resulta ser útil, para, en su caso, satisfacer las pretensiones del recurrente.

e) Interés Jurídico y Legitimación.- En el caso se cumple con el requisito en cuestión, ya que el Recurso de Revisión lo promueve el Ciudadano Daniel Antonio



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Arreola Elizondo, en su carácter de representante legal del Encuentro Social, en contra del Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015, por el que se propone el registro de la candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito VII del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido antes mencionado para el Proceso Local Electoral 2014-2015, y la autoridad responsable le reconoce tal carácter en el informe circunstanciado correspondiente, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Tercero.- Precisión del acto impugnado y órgano responsable.- En atención al principio de exhaustividad, este Órgano Colegiado debe realizar un análisis íntegro de las constancias que integran el recurso interpuesto, a fin de atender lo que quiso decir el recurrente y no lo que en apariencia dijo o dio a entender, como se señala en la siguiente tesis jurisprudencial:

“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.-

*Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación obscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende. **Jurisprudencia 4/99** Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-074/97. Partido Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/97. Partido Acción Nacional. 25 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/99. Partido del Trabajo. 14 de abril de 1999. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 17.”*

En el caso, como lo manifiesta el actor y del estudio de las constancias remitidas para la substanciación del recurso de revisión, en atención al artículo 34 fracción II, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, funge como autoridad responsable el Consejo Distrital Electoral VII del Estado de Baja California Sur, por haber emitido el acto del que se duele el actor, consistente en el Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015, por el que se propone el registro de la candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito VII del Estado de Baja California Sur.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que si bien es cierto el actor además señala como acto impugnado el oficio CDV-IEEBCS-0128-2015, en este sentido es de destacarse que mediante dicho documento se hizo del conocimiento del accionante la determinación a que arribó la autoridad responsable del acuerdo que viene impugnando, sin que en el contenido de su medio de impugnación haya expresado algún agravio respecto al mismo.

Cuarto. Síntesis de agravios.- Cabe destacar en primer término, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, se debe suplir la deficiencia en la argumentación de los agravios, siempre y cuando estos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos en el recurso.

En este sentido, los agravios que se hagan valer en un medio de impugnación y que no se estimen sumamente claros, o bien no se entienda lo que en realidad quiso decir el actor, pueden ser deducidos o aclarados de cualquier capítulo del escrito relativo.

Como se aprecia en el recurso de revisión que se atiende el promovente medularmente señala que le causa agravio el acto impugnado en virtud de que la *A-Quo*, determinó que el cumplimiento al requerimiento de documentación fue cumplimentado de manera extemporánea, esto es habiendo transcurrido en exceso el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento, sin embargo argumenta el recurrente que la documentación fue presentada el día 01 de abril de 2015 a las 19:30 esto es dentro del plazo para el registro de candidatos que establece la Ley.

De igual manera en su segundo agravio señala que el plazo de 48 horas que le otorgó el Consejo Distrital Electoral VII para subsanar las omisiones en la documentación necesaria para otorgar el registro de candidatos está fuera de toda legalidad "en virtud de que aun fenecidas las 48 horas otorgadas a partir de la

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

notificación realizada el día 30 de Marzo a las 17:45 horas y que el ilegal e inconvencional cómputo vencía a las 17:45 horas del 1 de Abril, la aspirante a candidata aún se encontraba dentro del Periodo Legal de Registros para Candidatos a Cargos de Elección Popular 2014-2015 por el Principio de Mayoría Relativa el cual comprendía del 22 de Marzo a las 00:00:00 horas al 1 de Abril a las 11:59:59”.

Por último alega la inconstitucionalidad por inconvencional de los artículos 107 de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 29 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, señalando que “dicho precepto es genérico pues no toma en consideración hechos específicos como la situación de la geografía de una comunidad y las vías de comunicación así como que en semana mayor o semana santa las diversas autoridades no laboraron”, situaciones que lo imposibilitaron materialmente para dar cumplimiento al requerimiento planteado por la A-Quo.

Por lo tanto, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si el Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015, por el que se niega el registro de la candidatura a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito VII del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Encuentro Social para el Proceso Local Electoral 2014-2015, fue apegada a derecho, o por el contrario, si las pretensiones del recurrente en relación con los antecedentes narrados y las pruebas ofrecidas, resultan fundados y suficientes para revocar o modificar el acto impugnado.

Quinto. Estudio de fondo.- Este Órgano resolutor, atendiendo al principio de economía procesal y por cuestión práctica, abordará el estudio de los agravios hechos valer de manera conjunta, lo cual no afecta de manera alguna al recurrente, tal como se aprecia en la siguiente tesis jurisprudencial:

“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados. Jurisprudencia 4/2000. Partido Revolucionario Institucional y otro vs. Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Juicio de

revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6."

Derivado de lo anterior, a criterio de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral lo procedente es revocar el Acuerdo número CDEVII-0007-~~ABRIL-2015~~ emitido por el Consejo Distrital Electoral VII en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2015, mismo en el que se da respuesta de manera negativa al registro de las candidatas propietaria y suplente a Diputada por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Local Electoral VII del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Político Encuentro Social, para el Proceso Local Electoral 2014-2015, por no dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado por ese Consejo Distrital Electoral VII.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, en relación con el principio pro persona y los principios rectores en materia electoral consagrados en los artículos 1, y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior en virtud de que en sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2014, este Consejo General mediante acuerdo número CG-IEEBCS-0018-2015, aprobó el ajuste de las fechas de periodo de registro de Candidatos a los distintos Cargos de Elección Popular y de inicio de las campañas electorales 2015, con base en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California sur, y por el que se Aprueba el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014-2015, mismo en el cual se amplió el periodo de registro de candidatos del día 22 de marzo al 1 de abril de 2015.

De igual manera, mediante acuerdo número CG-0018-MARZO-2015 en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó el Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, en cuyo artículo transitorio segundo se estableció que para el Proceso Local Electoral 2014-2015 el periodo de registro de candidatos será del 22 de marzo al 01 de abril de 2015.

En este orden de ideas tenemos que con fecha 30 de marzo de 2015, a las 17:45 horas se notificó de manera personal por cédula el oficio CDVII-IEEBCS-0087-2015, mediante el cual el Consejo Distrital Electoral VII requirió de la presentación de diversa documentación con la finalidad de contar con los elementos suficientes para resolver conforme a derecho la solicitud de registro de la C. Susana Carlota Godínez Quintero como Candidata Propietaria por el Partido Político Encuentro Social al cargo de Diputada por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local Electoral VII, así la solicitud de la C. Alma Clarissa Bastidas Lomas como Candidata Suplente a dicho cargo otorgándose el término de 48 horas para dar cumplimiento a lo solicitado, concluyendo en consecuencia el plazo a las 17:45 horas del día 01 de abril de 2015.

Derivado de lo anterior, según se aprecia en el acuse de recibo expedido por la autoridad impugnada, el día 01 de abril de 2015 a las 19:30 horas, mediante escrito s/n se presentó ante el Consejo Distrital Electoral VII la documentación requerida, esto es una hora con cuarenta y cinco minutos posteriores a la hora en que concluyó el término otorgado en el diverso oficio CDEVII-IEEBCS-0087-2015, sin embargo, tal como lo expone el promovente dicha documentación se presentó dentro del plazo para la recepción de la documentación para el registro de candidatos a cargos de elección popular a que se atañen los acuerdos CG-IEEBCS-0018-2015 y CG-0018-MARZO-2015 antes descritos.

Precisado lo anterior para analizar la validez, legalidad y constitucionalidad del acto impugnado emitido por el Consejo Distrital VII y los agravios expuestos por el promovente, es pertinente *prima facie* acudir a los principios rectores y valores democráticos consagrados en nuestra Carta Magna, tal como lo contempla la tesis aislada que a continuación se transcribe:

"MATERIA ELECTORAL. PARA EL ANÁLISIS DE LAS LEYES RELATIVAS ES PERTINENTE ACUDIR A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DEMOCRÁTICOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para el análisis de las leyes electorales es pertinente acudir a los principios rectores y valores democráticos previstos en los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como puntos de partida de los criterios de validez que orientan el examen de ese tipo de normas, pues para verificar el apego de las leyes secundarias a la Norma Fundamental, además de atender a lo que esta textualmente establece, 13 también deben observarse los postulados

esenciales que contiene, los cuales sirven de guía para cimentar ulteriores razonamientos que integren un orden jurídico armónico, el cual guardará uniformidad y consistencia en relación con los fines que persigue el sistema electoral mexicano. Por tanto, es irrelevante que algunas disposiciones que contienen esos principios rectores y valores democráticos no sean exactamente aplicables al caso concreto por referirse a supuestos jurídicos diversos, ya que la concisión de dichas normas impide reiterar literalmente dichos conceptos fundamentales a cada momento, de manera que corresponde al Máximo Tribunal del país extraerlos de los preceptos constitucionales para elevarlos a categorías instrumentales o finales de interpretación, de modo tal que la propia Constitución sea la causa eficiente de toda resolución, no únicamente por su semántica, sino también conforme a sus propósitos.”

En esta tesitura, tenemos que para la emisión de los actos de autoridad en materia electoral las autoridades deben apegarse a los principios rectores y valores democráticos que rigen la materia electoral teniendo especial relevancia en el caso que nos ocupa la certeza, la cual consiste en que los participantes en el proceso electoral conozcan las reglas fundamentales que integran el marco legal del procedimiento que permita a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público.

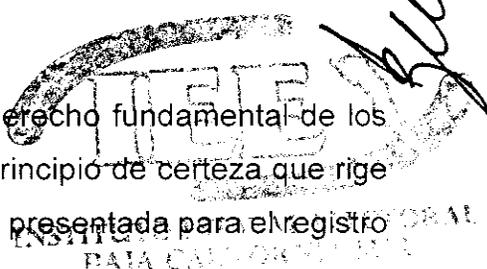
Aunado a lo anterior, cobra mayor validez lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 1 de la Constitución Federal los cuales a la letra establecen:

“Artículo 1 (...)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ...”

De lo anterior tenemos que, en aras de garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos de votar y ser votado, en cumplimiento al principio de certeza que rige la materia electoral, y en virtud de que la documentación presentada para el registro



[Handwritten signatures and notes on the right margin]

de la C. Susana Carlota Godínez Quintero como Candidata Propietaria por el Partido Político Encuentro Social al cargo de Diputada por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local Electoral VII, así la solicitud de la C. Alma Clarissa Bastidas Lomas como Candidata Suplente a dicho cargo se presentó dentro del término que para tal efecto contemplan los acuerdos CG-IEEBCS-0018-2015 y CG-0018-MARZO-2015, esta autoridad haciendo una interpretación de manera que mayoritariamente favorezca los derechos humanos de las personas acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad considera que es procedente revocar el Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015 emitido por el Consejo Distrital Electoral VII en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2015 y que dicho órgano desconcentrado electoral emita uno nuevo en el que valore la totalidad de la documentación presentada por el Partido Encuentro Social para el registro de la C. Susana Carlota Godínez Quintero como Candidata Propietaria por el Partido Político Encuentro Social al cargo de Diputada por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local Electoral VII, así la solicitud de la C. Alma Clarissa Bastidas Lomas como Candidata Suplente a dicho cargo para Participar en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Ahora bien, por cuanto hace al oficio CDV-IEEBC-0128-2015, que señala el recurrente a su vez como acto impugnado, es oportuno precisar que dicho documento consiste en el medio de comunicación oficial mediante el cual la autoridad responsable hace del conocimiento de recurrente el acto primordial en contra del cual esgrime sus agravios, siendo evidente para esta autoridad que la intención del promovente es controvertir la legalidad del acuerdo mediante el cual se le niega el registro a los candidatos que viene proponiendo no así el medio por el cual tuvo conocimiento de dicha resolución.

Aunado a lo anterior, es oportuno destacar que la presente resolución se emite atendiendo el principio de mayor beneficio a los intereses del promovente pues el análisis efectuado por este Órgano Colegiado a los actos impugnados y los agravios hechos valer atiende el principio del mayor beneficio que deben contener las resoluciones emitidas por las autoridades, siendo suficiente que uno solo de los agravios manifestados acredite la necesidad de revocar el acto de autoridad en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del ciudadano o el instituto político que representa para que el recurrente obtenga una resolución favorable a sus intereses, por lo que, atendiendo dicho criterio resulta infructuoso analizar los demás conceptos de impugnación argumentados puesto que en nada variarían el sentido del fallo ni tampoco pudiesen concederle un beneficio mayor a sus intereses, lo anterior tiene su fundamentación en la resolución alcanzada por la Suprema Corte

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

de Justicia de la Nación al emitir la tesis número P./J. 3/2005 cuyo rubro a la letra establece:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO, PUDIÉNDOSE OMITIR EL DE AQUELLOS QUE AUNQUE RESULTEN FUNDADOS, NO MEJOREN LO YA ALCANZADO POR EL QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE SE REFIEREN A CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES."

Por lo expuesto y fundado se

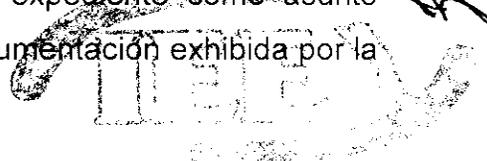
RESUELVE

PRIMERO. Se revoca el acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015 emitido por el Consejo Distrital Electoral VII con fecha 04 de abril de 2015 mediante el cual no se aprueba el registro a candidatas propietaria y suplente a Diputada por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Local Electoral VII del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Político Encuentro Social, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

SEGUNDO. Se instruye al Consejo Distrital Electoral VII para que en el término de 24 horas emita un nuevo acuerdo en el cual se analice la totalidad de la documentación presentada por el Instituto Político Encuentro Social para el registro de la C. Susana Carlota Godínez Quintero como Candidata Propietaria por el Partido Político Encuentro Social al cargo de Diputada por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local Electoral VII, así como la solicitud de la C. Alma Clarissa Bastidas Lomas como Candidata Suplente a dicho cargo, en virtud de haber presentado documentación dentro el plazo a que se refiere el reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio al Consejo Distrital Electoral VII del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; y por estrados, a los demás interesados.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

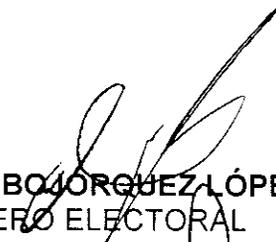


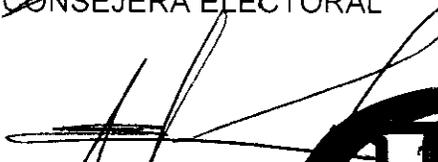
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

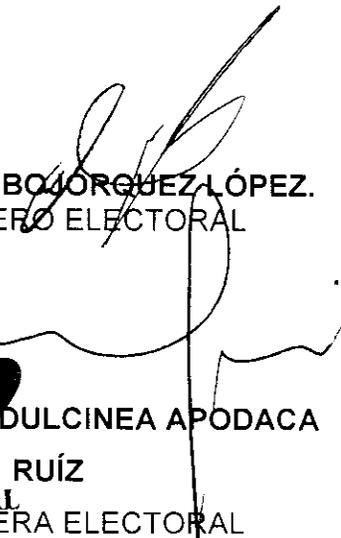
La presente resolución se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE


MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. MANUEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE
MONSERRATH RINCÓN AVENA
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LETSABE DULCINEA APODACA RUÍZ
CONSEJERA ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
CONSEJERO ELECTORAL


MTRA. HILDA CECILIA SILVA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas forma parte de la resolución aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2015, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, recaída al recurso de revisión CG-REV-002-2015.

CG-0056-ABRIL-2015
RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: CG-REV-003/2015

ACTOR: PARTIDO HUMANISTA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACTO IMPUGNADO: LA NEGATIVA DE REGISTRO DE LA PLANILLA PRESENTADA POR EL PARTIDO HUMANISTA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO.

PONENTE: LIC. MALKA MEZA ARCE, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur, a 22 de abril de 2015

VISTOS los autos para resolver el Recurso de Revisión registrado con el número de expediente CG-REV-003/2015 promovido por los CC. Jesús Montoya Turrillas y Fernando Esparza Medina, Coordinador Ejecutivo Estatal y Representante del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respectivamente; personalidad que tienen debidamente acreditada para promover el medio de impugnación en estudio, en contra de la negativa de registro de la planilla presentada por el Partido Humanista para la elección del ayuntamiento de Loreto, constante en acta circunstanciada de fecha 1 de abril de 2015 a las 23:45 horas (veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos) y,

RESULTANDO

PRIMERO. Antecedentes.- De lo antes mencionado en el recurso interpuesto y de las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

I.- Emisión del acto impugnado. El 01 de abril de 2015 el Consejo Municipal Electoral de Loreto negó el registro de la planilla del Ayuntamiento presentada por el Partido Humanista.

IEEY
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Humanista con el fin de participar en el Proceso Electoral Local 2014-2015, levantando acta circunstanciada de dicho acontecimiento.

II.- Interposición del medio de impugnación. El día 07 de abril del año en curso a las 23:10 horas (veintitrés horas con diez minutos), los CC. Jesús Montoya Turrillas y Fernando Esparza Medina, en sus caracteres de Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista y Representante de dicho Instituto Político ante este Consejo General respectivamente, interpusieron Recurso de Revisión en contra del acto señalado en el punto que precede.

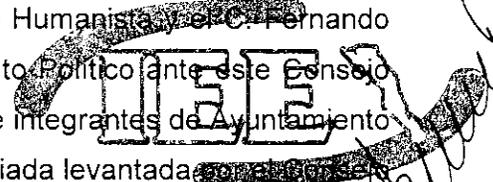
III.- Constancia de publicidad y retiro de la misma. El día 07 de abril de 2015 a las 23:55 horas (veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado, se fijó en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Loreto la cédula de publicidad por medio de la cual se hizo del conocimiento público la interposición del medio de impugnación que motiva la presente resolución.

Siguiendo con el procedimiento establecido en el numeral de la ley procesal de la materia antes mencionado, a las 00:09 horas (cero horas con nueve minutos) del día 10 (diez) de los corrientes, se retiró de los estrados del Consejo Municipal en cita, la constancia de publicidad mencionada en el párrafo que antecede, fijándose en ese mismo acto la constancia de retiro de cédula de publicidad, así como la constancia de guardia correspondiente al vencimiento del término para la presentación de escritos de tercero interesado.

IV.- Tercero Interesado. Dentro del periodo de publicidad a que hace referencia el *supra* mencionado artículo 43, no se presentó escrito de tercero interesado.

V.- Informe circunstanciado. El día 10 del presente mes y año, el Secretario General del Consejo Municipal de Loreto, Profr. Rodrigo Montor Moreno, remitió mediante oficio CMELORETO/035/2015 el medio de impugnación que motiva la presente resolución, la documentación que consideró necesaria y el informe circunstanciado correspondiente; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación para el Estado de Baja California Sur, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral a las 22:00 horas (veintidós horas con cero minutos) del día 10 (diez) de abril de la presente anualidad.

VI.- Recepción y turno. El día 13 de abril de 2015, la Presidencia de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el expediente del recurso de revisión promovido por el C. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista y el C. Fernando Esparza Medina, Representante Propietario de dicho Instituto Político ante este Consejo General, en contra de la negativa de registro de la planilla de integrantes de Ayuntamiento del Municipio de Loreto, acto que consta en acta circunstanciada levantada



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Municipal Electoral de Loreto en fecha 1 de abril del presente año; lo anterior para efectos de que realizara el análisis y sustanciación del mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley procesal de la materia.

VII.- Admisión y cierre de instrucción. El día 14 de abril de 2015, la Secretaria General de este Órgano Público local electoral admitió a trámite el recurso de revisión asignándole en consecuencia el número de expediente CG-REV-003-2015; posteriormente en fecha 21 de abril del presente año, atendiendo el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, en fecha 21 de abril de 2015 la Secretaría General de este Órgano Público Local Electoral advirtió que el medio de impugnación en estudio se encuentra debidamente integrado y sustanciado, por lo que al no existir diligencias pendientes por desahogar declaró cerrada la etapa de instrucción.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Este Consejo General, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en virtud de que la parte actora controvierte un acto dictado por el Consejo Municipal Electoral de Loreto, relacionado con el registro de la planilla de integrantes de Ayuntamiento presentada por el Partido Humanista ante un órgano desconcentrado en el cual este máximo órgano directivo ejerce jurisdicción.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 18 fracción I, y 42 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado; 18 fracciones XV y XXIII de la Ley Electoral vigente en la entidad, de cuyo contenido se desprende la atribución de este Consejo General para resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones de los Consejos distritales y municipales del Instituto en los términos que establece la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Requisitos de procedencia del recurso de revisión.- Los artículos 2; 10; 11; 18, fracción I; 21; 36 y 39 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, establecen las reglas de tramitación y los requisitos de procedencia que deben satisfacerse; por tanto y atendiendo a que el estudio de las causales de improcedencia resultan de carácter preferente y de orden público, acorde al propio criterio de los Tribunales Colegiados, contenido en la tesis de jurisprudencia con número de registro 164587, de rubro: "**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE**", resulta procedente entrar a su análisis en los términos siguientes:

a) **Forma.-** El escrito de impugnación se presentó ante este Instituto y fue remitido de inmediato al Consejo Municipal de Loreto para su tramitación, siguiendo el procedimiento

establecido en el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

En dicho documento se hace constar el nombre de la autoridad emisora del acto que se combate; se señala el nombre y contiene la firma autógrafa del accionante; el domicilio para oír y recibir notificaciones; se identifica el acto de autoridad que pretende controvertir; y se exponen las consideraciones de hecho y de derecho que le causan agravio.

b) Oportunidad.- Del análisis de lo autos que integran el sumario, no es posible determinar de forma fehaciente la fecha exacta en que la parte actora tuvo conocimiento del acto que combate, por ello en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de quien promueve, esta autoridad resolutora considera pertinente aplicar el criterio contenido en la jurisprudencia 8/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación de tenor literal siguiente:

CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA PLENA EN CONTRARIO.- La correcta aplicación del contenido del artículo 17 constitucional, en relación con lo dispuesto en los artículos 9o., párrafo 3; 10, a contrario sentido y 16, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lleva a determinar que cuando no existe certidumbre sobre la fecha en que el promovente de un medio de impugnación electoral tuvo conocimiento del acto impugnado, debe tenerse como aquélla en que presente el mismo, en virtud de que es incuestionable que, objetivamente, ésta sería la fecha cierta de tal conocimiento, pues no debe perderse de vista que, en atención a la trascendencia de un proveído que ordene el desechamiento de una demanda se hace indispensable que las causas o motivos de improcedencia se encuentren plenamente acreditados, además de ser manifiestos, patentes, claros, inobjetables y evidentes, al grado de que exista certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia de que se trate sea operante en el caso concreto, razón por la cual, de haber alguna duda sobre la existencia y aplicación de las mismas, no es dable a partir de ellas desechar el escrito de demanda de mérito.

Con base en lo anterior, este Órgano Colegiado determina la oportunidad en la interposición del recurso de revisión, toda vez el acto controvertido consta en el acta circunstanciada emitida por la responsable en fecha 1 de abril de 2015, sin que se tenga certeza respecto al momento en que la parte actora tuvo conocimiento del acto que combate; por tanto, en razón de las consideraciones antes expuestas resulta inconcuso que el medio de impugnación es oportuno.

c) Personería.- El requisito señalado se satisface en plenitud, en razón de que los CC. Jesús Montoya Turrillas y Fernando Esparza Medina, tienen acreditada la personalidad con que se ostentan, lo cual es reconocido expresamente por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

En tal virtud, en la especie se actualizan los supuestos previstos en los artículos 19 párrafo cuarto, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en

Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, toda vez que los actores se encuentran acreditados como Coordinador Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto por parte del Partido Humanista, aunado al hecho de que en poder de esta autoridad electoral obran constancias remitidas por el Instituto Nacional Electoral, certificadas por su Secretario Ejecutivo, en las que consta la integración del órgano estatal del partido Humanista, figurando el promovente dentro de dicho documento.

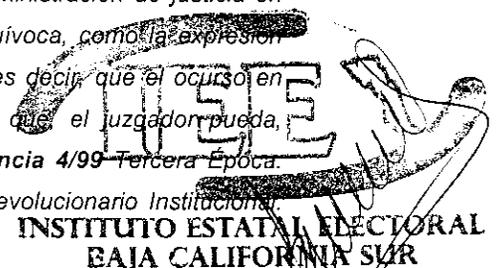
d) Definitividad.- El acto impugnado es definitivo, toda vez que la normatividad aplicable no establece, previo a la interposición de este recurso, algún medio de impugnación por el que puedan ser modificado, revocado o confirmado, lo que colma dicho requisito de procedencia, por lo que la presente vía es la idónea y útil para en su caso, satisfacer las pretensiones del recurrente, en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

e) Interés Jurídico y Legitimación.- En la especie se cumple con el requisito en cuestión, ya que el Recurso de Revisión lo promueven los CC. Jesús Montoya Turrillas y Fernando Esparza Medina, Coordinador Estatal y Representante del Partido Humanista respectivamente, en contra de la negativa de registro de la planilla del ayuntamiento de Loreto presentada por el Partido Humanista en fecha 1 de abril del año en curso, actuando en defensa de los intereses del instituto Político del que forman parte, mismos que consideran violentados por parte de la responsable; asimismo el Partido Humanista se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos. Lo anterior se encuentra establecido en el artículo 19 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Precisión del acto impugnado y órgano responsable.- Esta Autoridad, en concordancia al principio de exhaustividad, debe realizar un análisis íntegro de las constancias que integran el recurso interpuesto, a fin de atender lo que quiso decir el recurrente y no lo que en apariencia dijo, tal y como se señala en la siguiente tesis jurisprudencial:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.- *Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación obscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende. Jurisprudencia 4/99-Tercera Época.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-074/97. Partido Revolucionario Institucional.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

11 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/97. Partido Acción Nacional. 25 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/99. Partido del Trabajo. 14 de abril de 1999. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 17.

En este tenor, derivado del estudio del recurso de revisión y en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, esta autoridad advierte que el acto impugnado es el emitido por la autoridad responsable es decir el Consejo Municipal de Loreto, consistente en la negativa de registro de la planilla de ayuntamientos presentada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015, que consta en acta circunstanciada de fecha 1 de abril de dos mil quince.

Cuarto. Síntesis de agravios.- Cabe destacar en primer término, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, se debe suplir la deficiencia en la argumentación de los agravios, siempre y cuando estos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos en el recurso.

En este sentido, los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* - dame los hechos y yo te daré el derecho-, que implican que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido vierta en actor en su escrito de demanda, constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva; por tanto, basta que el recurrente exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o impugnado y los motivos que los originaron para que con base en los preceptos jurídicos aplicables al caso, este sea sometido a estudio por parte de la autoridad resolutora.

Por consiguiente, los agravios que se hagan valer en un medio de impugnación pueden ser deducidos o aclarados de cualquier capítulo del escrito relativo.

Es así que del estudio realizado a los agravios hechos valer por la actora, se advierte de manera nítida la causa de pedir, toda vez que se señalan los preceptos legales presuntamente violados, la lesión o agravio que les causa el acto impugnado y los motivos que lo originaron, ante lo cual esta autoridad administrativa advierte que lo que el recurrente quiso decir fue lo siguiente:

Que el acto impugnado le causa agravio en virtud de que le fue negado el registro al O. Yuan Yee Cunningham como candidato a la Presidencia Municipal de Loreto, así como a toda la planilla presentada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-

2015, derivado de la renuncia presentada por el mencionado ciudadano, la cual fue posteriormente revocada por el mismo, en consecuencia violentando a su juicio su derecho constitucional de votar y ser votado, consagrado en el artículo 35 de la Ley fundamental, pues con la emisión del acto reclamado se afecta su derecho político de ser votado.

Quinto. Fijación de la Litis.- La *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si la negativa del registro de la planilla del Ayuntamiento de Loreto Presentada por el Partido Humanista, encabezada por el C. Yuan Yee Cunningham, mismo que consta en acta circunstanciada de fecha 1 de abril de dos mil quince, emitida por la autoridad señalada como responsable fue apegada a derecho, o por el contrario, si las pretensiones del recurrente en relación con los hechos narrados y las pruebas ofrecidas, resultan fundados y suficientes para revocar o modificar el acto impugnado.

Sexto. Estudio de fondo, síntesis de agravios y determinación.- El actor en su escrito de presentación no señala agravios, sin embargo realiza un relatoría de hechos relacionados con el acto que impugna; por tanto esta autoridad electoral, con la finalidad de salvaguardar los derechos del actor, considera pertinente aplicar al caso en concreto los criterios jurisprudenciales de la Sala Superior del Máximo Tribunal en Materia electoral en nuestro País de tenor:

AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.- *Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.*

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- *En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los*

preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

1.- Ahora bien, tal y como se puede advertir del escrito de presentación, la pretensión de los actores consiste en que se revoque el acto impugnado y se emita una nueva determinación en la que se conceda el registro al C. Yuan Yee Cunningham y a la planilla presentada por el Partido Humanista para la elección de del ayuntamiento de Loreto para el proceso local electoral 2014-2015.

Para determinar si la actuación de la responsable fue apegada a derecho es necesario tomar en consideración lo siguiente:

Como ha sido precisado en párrafos que anteceden, el acto impugnado consta en el acta circunstanciada levantada por la responsable a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día 1 de abril de 2015. En dicho documento la autoridad responsable plasmó dos momentos procesales mismos que se explican a continuación:

Primeramente se asentó que siendo las 23:45 horas (veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos) del día 1 de abril de 2015, se apersonó en las oficinas del Consejo Municipal de Loreto el C. Santos Rivas García en su calidad de Representante propietario del Partido Humanista para registrar la planilla de integrantes de ayuntamientos del Municipio de Loreto encabezada por el C. Yuan Yee Cunningham, sin que dicho instituto Político presentara la totalidad de documentos necesarios para la obtención del registro correspondiente.

El segundo momento plasmado por la autoridad responsable consiste en el hecho de que siendo las 21:10 horas (veintiún horas con diez minutos) del día 4 de abril de 2015 se presentó en las oficinas del mencionado órgano desconcentrado el C. Rigoberto Romero Aceves, en compañía de la C. Duve Coral Romero Ceseña para realizar la sustitución de los integrantes de la planilla para la elección del ayuntamiento de Loreto encabezada por la C. Nereida Murillo Castro, con motivo de la renuncia del C. Yuan Yee Cunningham y del C. Alfonso Ramos García, presentando escrito (manuscrito) firmado por el mismo, sin que presentara la documentación correspondiente, relativa a los requisitos contenidos en el artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular de este órgano electoral.

En este contexto es preciso señalar que la responsable manifestó en el último párrafo del acta circunstanciada en que consta el acto impugnado lo siguiente:

“ASI MISMO SE OBSERVO QUE AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I , DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE B.C.S Y EL ARTICULO 18, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR , EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DETERMINO LA NEGACIÓN DEL REGISTRO AL PARTIDO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

HUMANISTA, FIRMANDO EN DICHO DOCUMENTO EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO, VÉASE ANEXO IV"

Derivado de lo anterior, resulta evidente que el Consejo Municipal de Loreto actuó fuera del marco normativo al negar del registro de manera anticipada, reduciendo en detrimento de la parte actora el plazo para la presentación de su solicitud y la enmienda de los posibles errores u omisiones que en esta se pudieran presentar.

Además la responsable no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 107 de la Ley Electoral del Estado mismo que a la letra señala:

Artículo 107

(...)

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 102 de esta Ley.

El plazo que a que hace referencia el artículo antes inserto dispone que en el año de la elección en que se renueven los Poderes Ejecutivo y Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, los candidatos serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, situación que en la especie se actualiza debido al tipo de elección en transcurso.

No obstante, este Consejo General en uso de la atribución conferida expresamente por el artículo 103 de la Ley Estatal de la Materia ajustó este plazo mediante Acuerdo CG-0018-OCTUBRE-2014, aprobando el calendario integral del Proceso Local Electoral 2014-2015, quedando el periodo de registro de candidatos del 22 de marzo al 1 de abril del presente año, con la finalidad de acatar lo dispuesto en el artículo 121 del mismo ordenamiento, en lo que a la duración de la campañas electorales de refiere.

Con base en lo anterior resulta inconcuso que la responsable actuó de forma arbitraria respecto a la solicitud de registro presentada por el partido Humanista para la elección de Municipales del Ayuntamiento de Loreto, en razón de que si bien es cierto la fecha límite para la presentación de la solicitud de registro era el 1 de abril de 2015, el término para su presentación era hasta las 24 horas del mismo día, acorde a lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Baja California Sur, mismo que determina que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Ahora bien, la responsable al percatarse de los posibles errores u omisiones contenidos en la solicitud de registro presentada por el accionante a las 23:45 horas (veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos) del día 1 de abril de 2015, esto es, quince minutos antes del cierre del periodo de registro legalmente establecido, debió requerirle al ahora actor,

para que presentará la documentación faltante para otorgar en su caso el registro respectivo.

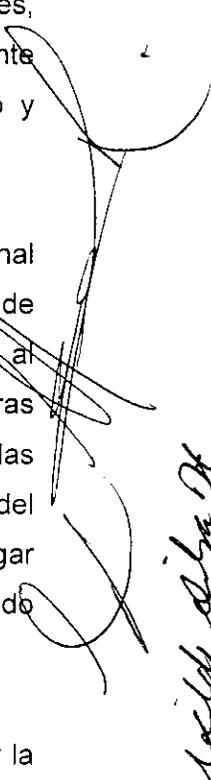
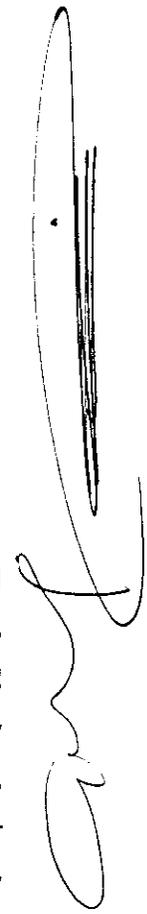
En este sentido la responsable debió informar al partido Humanista a través de su representante debidamente acreditado, las deficiencias detectadas en su solicitud de registro, para que este pudiera subsanarlas dentro del tiempo restante para el vencimiento del término establecido para tales efectos; esto es la parte actora debió contar con los quince minutos restantes para realizar las manifestaciones, presentara los documentos y realizara las sustituciones que considerara pertinentes para cumplir con los requisitos establecidos y de esta manera obtener su registro.

Una vez precisado todo lo anterior, esta autoridad resolutora concluye que es **fundado** el agravio vertido por los actores, en razón de que el Consejo Municipal de Loreto no les notificó ni requirió la subsanación de las deficiencias, debiendo en todo caso la autoridad responsable interpretar de la manera más amplia, no restrictiva, la garantía de audiencia y el derecho fundamental de asociación libre y pacífica para participar en los asuntos políticos del país, a efecto de privilegiar a favor de los actores, la posibilidad de subsanar oportunamente los supuestos errores o deficiencias derivadas de esa verificación y cumplir con los requisitos legales para obtener el registro.

Al respecto, el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el debido proceso y en particular la denominada garantía de audiencia, al disponer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En ese orden de ideas, es importante señalar que el citado precepto Constitucional consagra entre otras, la garantía de audiencia, que se hace consistir en la oportunidad de las personas involucradas en un juicio para preparar una adecuada defensa, previo al dictado del acto privativo, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, las cuales, se traducen de manera genérica en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en las que se finque la defensa, 3) La oportunidad de alegar y, 4) El dictado de la resolución que dirima las cuestiones debatidas.

En este sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la tesis de Jurisprudencia P./J.47/95, con el rubro: **"FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO"**, novena época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Diciembre de 1955, página 113, y que en el presente caso constituye criterio orientador.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Por tanto, la garantía de audiencia previa, puede definirse como el derecho concedido a toda persona para que de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Federal, previamente a cualquier acto de autoridad que pueda llegar a privarla de sus derechos o posesiones, se le brinde la oportunidad de defenderse.

De esta manera, se entiende que la garantía de audiencia previa se estableció con la finalidad de que el gobernado pueda tener la seguridad de que antes de ser afectado por la disposición de alguna autoridad, será oído en defensa.

Este derecho fundamental también ha sido reconocido en el ámbito supranacional, a través de diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, entre los cuales cabe citar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo relativo a continuación se transcribe:

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS
HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)**

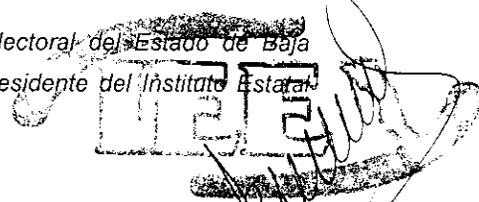
Artículo 8. Garantías Judiciales

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Adicionalmente, es necesario precisar que aun cuando se advierten deficiencias y en la solicitud de registro y faltantes en la documentación que acredite que quienes se postulan cumplen con los requisitos de elegibilidad legalmente establecidos, lo **fundado** del agravio radica en que de las constancias en autos y de lo expresado por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado no se advierte actuación alguna tendente a otorgar la garantía de audiencia a la parte recurrente.

Para acreditar sus pretensiones, el recurrente ofertó diversas probanzas consistentes en documentales públicas y privadas, mismas que se detallan a continuación:

- Oficio numero P- IEEBCS-0438-2015 de fecha 02 de Abril de 2015;
- Cédula de Notificación Personal donde se hace entrega del oficio P-IEEBCS-0438-2015;
- Oficio número PHBCS-047/2015 de fecha 03 de Abril de 2015;
- Oficio número P-IEEBCS-O448-2015 emitido por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, firmado por Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

- Cédula de Notificación Personal donde se hace entrega formal del oficio numero P-IEEBCS-0448-2015;
- Oficio número PHBCS-056/2015, de fecha 05 de Abril de 2015, anexando escrito del c. YUAN YEE CUNNINGHAM;
- Documentación personal de María Nieves Romero Rubio, en las que consta de 8 fojas;
- Renuncia al cargo de suplente de segundo regidor a nombre C. OSWALDO AMADOR MURILLO, y
- Acuse de recibido de la documentación que presenta el partido Humanista el día 01 de Abril de 2015 a las 11:45 horas.

Dichas documentales fueron glosadas en el sumario respectivo; no obstante lo anterior, este Órgano resolutor concluye dichas probanzas no guardan conexidad con los hechos que narra el recurrente en su escrito de presentación, por lo tanto debe desestimarse su valor en relación al acto impugnado, toda vez que al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado; esto último encuentra sustento en la Jurisprudencia 45/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro "**PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES**".

Séptimo. Efectos.- En términos de todo lo razonado en la presente resolución, resulta procedente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California sur, **revocar** la determinación tomada por el Consejo Municipal Electoral de Loreto al negar el registro de la Planilla de Ayuntamiento de Loreto presentada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

Lo anterior, a efecto de que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de la presente resolución, el Consejo Municipal Electoral de Loreto reponga el procedimiento de registro de la planilla referida, otorgando al Partido Humanista un **plazo improrrogable de Quince Minutos** contados a partir de la notificación del presente documento, en razón de que era el tiempo faltante entre la negativa de registro y el vencimiento del término legalmente establecido para tales efectos. En dicho periodo el Partido Humanista podrá presentar la documentación que considere necesaria a efectos de cumplir con los requisitos previstos para la obtención del registro correspondiente.

Se ordena a la responsable proceda a realizar de manera inmediata una revisión de la totalidad los documentos que presente el Partido Humanista.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Presente resolución, la responsable emitirá un acuerdo donde, en caso de cumplir con los requisitos necesarios, otorgue el registro de la planilla de candidatos presentada por el Partido Humanista para

la elección del Ayuntamiento de Loreto. En caso de no cumplirlos negará el registro correspondiente y notificara a dicho instituto Político dentro de las 24 horas subsecuentes.

El Consejo Municipal de Loreto deberá informar a este Consejo General sobre el cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Por lo expuesto y fundado este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca el acto impugnado.

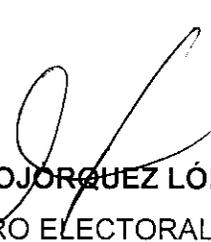
SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora; y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Loreto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que proceda al cumplimiento de presente resolución en el plazo señalado para tales efectos.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y en su caso, hágase la devolución de la documentación original exhibida por la responsable, dejando copia certificada de los mismos en el sumario respectivo.

La presente resolución se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de abril de 2015, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

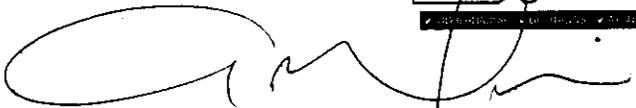


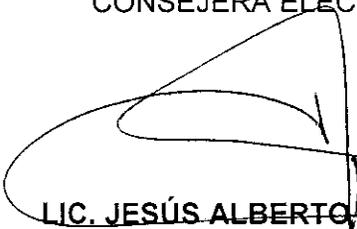
LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA LIC. MANUEL BOJORQUEZ LÓPEZ.
CONSEJERA ELECTORAL CONSEJERO ELECTORAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

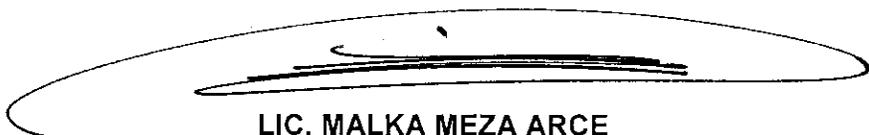

M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. BETSABE DULCINEA APODACA RUÍZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
CONSEJERO ELECTORAL




LIC. MIRIAMILDA CECILIA SILVA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas forma parte de la resolución aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2015, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, recaída al recurso de revisión CG-REV-003-2015.




CG-0057-ABRIL-2015

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECAÍDO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO HUMANISTA EN CONTRA DEL ACUERDO CME-007-ABRIL-2015, APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2015, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CG-REV-004/2015 Y SU ACUMULADO CG-REV-005/2015, RATIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- **Emisión del acto impugnado.** El 04 de abril de 2015 el Consejo Municipal Electoral de La Paz otorgó el registro de la planilla del Ayuntamiento presentada por el Partido Político Humanista con el fin de participar en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

II.- **Notificación el Acto Impugnado.-** En fecha 04 de abril de 2015, la Lic. Rosalinda Peralta Ramírez, Secretaria General del Consejo Municipal Electoral de La Paz, notificó mediante cédula a la C. Josefina Montoya González, Representante del Partido Humanista ante el mencionado órgano desconcentrado el Acuerdo CME-007-ABRIL-2015 por medio del cual se aprobó el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento de La Paz postulado por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

III.- **Interposición de los medios de impugnación.** El día 08 de abril del año en curso a las 22:18 horas (veintidós horas con dieciocho minutos), el C. Fernando Esparza Medina, en su carácter de Representante del Partido Humanista ante este Consejo General, interpuso ante la oficialía de partes de este órgano

electoral, dos Recursos de Revisión, en los que se observa el mismo acto impugnado y la misma autoridad responsable.

IV.- Publicidad de los Medios de Impugnación. El día 09 de abril de 2015 a las 11:05 horas (once horas con cinco minutos), y 11:35 (once horas con treinta y cinco minutos) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado, se fijaron en los estrados del Consejo Municipal Electoral de La Paz las cédulas de publicidad por medio de las cuales se hizo del conocimiento público la interposición de los medio de impugnación en estudio.

Siguiendo con el procedimiento establecido en el numeral de la ley procesal de la materia antes mencionado, a las 00:05 horas (cero horas con cinco minutos) del día 12 (doce) de los corrientes, se retiraron de los estrados del Consejo Municipal en cita, las constancias de publicidad mencionadas en el párrafo que antecede, fijándose en ese mismo acto las constancias de retiro de cédula de publicidad.

Posteriormente a las 00:35 horas (cero horas con treinta y cinco minutos) del mismo día, se fijaron en los estrados de dicho órgano desconcentrado las constancias de guardia correspondiente al vencimiento del término para la presentación de escritos de tercero interesado.

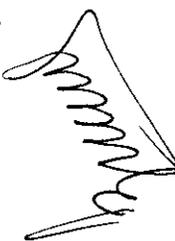
V.- Tercero Interesado. El 11 de abril de 2015 las 15:55 horas (quince horas con cincuenta y cinco minutos), se recibió en las oficinas del órgano central de este Instituto, escrito de misma fecha dirigido a este Consejo General signado por el C. Lino Martínez Ravelo, en el cual realiza diversas manifestaciones relativas al recurso de revisión CG-REV-0004/2015, en estudio.

Dicho documento fue remitido a la responsable mediante oficio SE-IEEBCS-0776-2015 de fecha 11 de abril del presente año y recibido por ese órgano

desconcentrado a las 20:30 horas (veinte horas con treinta minutos) del mismo día.

La parte señalada como responsable reconoció dicho documento como escrito de tercero interesado y lo integró al expediente respectivo, mismo que fue remitido a este instituto para el trámite correspondiente.

VI.- Recepción de los Medios de Impugnación. El día 12 del presente mes y año, la Consejera Presidente del Consejo Municipal de La Paz Lic. Rosa Carmina Palacios Castro, remitió mediante oficios CNP-095-ABRIL-2015 y CNP-096-ABRIL-2015 los medios de impugnación, la documentación que consideró necesaria y los informes circunstanciados correspondientes; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación para el Estado de Baja California Sur, mismos que fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral a las 13:50 (trece horas con cincuenta minutos) y 13:57 horas (trece horas con cincuenta y siete minutos) del día 12 (doce) de abril de la presente anualidad.



VII.- Turno. El día 13 de abril de 2015 la Presidencia de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficios P-IEEBCS-0486-2015 y P-IEEBCS-0486-2015, los expedientes de los recursos de revisión promovidos por el C. Fernando Esparza Medina, Representante Propietario del Partido Humanista ante este Consejo General, en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015 emitido por el Consejo Municipal de La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se resuelve la solicitud de registro de planilla de integrantes del Ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015; lo anterior para efectos de que realizara el análisis y sustanciación de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley procesal de la materia.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Este Consejo General, es competente para conocer y en su caso ratificar el presente acuerdo, en virtud de que deviene de un medio de impugnación en el que la parte actora controvierte un acto dictado por el Consejo Municipal Electoral de Loreto, relacionado con el registro de la planilla de integrantes de Ayuntamiento presentada por el Partido Humanista.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 18 fracción I, y 42 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado; 18 fracciones XV y XXIII de la Ley Electoral vigente en la entidad, de cuyo contenido se desprende la atribución de este Consejo General para resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones de los Consejos distritales y municipales del Instituto en los términos que establece la Ley de la materia.

SEGUNDO. Acumulación.- Del análisis integral de los Recursos de Revisión hechos valer por el Partido Humanista, remitidos a este Instituto el día 12 de abril del presente año por el Consejo Municipal de La Paz, se advierte conexidad entre los mismos, al existir identidad en la pretensión, así como en la autoridad responsable y se identifica el mismo acto reclamado, por lo cual, en atención al principio de economía procesal y con el fin de evitar la emisión de resoluciones que puedan resultar contradictorias, y en concordancia a lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación para el Estado de Baja California Sur, resulta procedente decretar la acumulación del Recurso de Revisión CG-REV-0005/2015 al diverso CG-REV-0004/2015, por ser este el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, según se advierte de los autos en turno, debiéndose glosar copia certificada del presente acuerdo a los autos del expediente acumulado.

TERCERO.- Análisis de los requisitos de procedencia. Los artículos 2, 10, 11, 18 fracción I, 21, 36 y 39 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, establecen las reglas de tramitación y los requisitos de procedencia que deben satisfacerse; por tanto y atendiendo a que el estudio de las causales de improcedencia resulta de carácter preferente y de orden público, se realizó el análisis de dichos requisitos por parte de la ponencia, arribando a la siguiente conclusión:

El recurso de Revisión CG-REV-004-2015 y su acumulado indicados al rubro, deben ser desechados de plano, en virtud de que en la especie se actualiza la causal notoria de improcedencia señalada en el artículo 36, fracción IV de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, en razón de que los medios de impugnación en estudio, fueron presentados fuera del plazo de tres días a que hace referencia el artículo 21 del precepto legal antes invocado.

En este tenor, se concluye que el Recurso de Revisión CG-REV-0004/2015 y su acumulado CG-REV-0005/2015, se presentaron fuera del plazo de tres días previsto en el artículo 21 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado, tal y como se advierte del acuse de recibo del escrito de presentación de los medios de impugnación intentados, así como de los Informe Circunstanciados rendidos por el organismo electoral que emitió el acto impugnado, por lo que se actualiza de manera evidente la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en la promoción del medio de impugnación, contemplada en el numeral 36 fracción IV del ordenamiento legal anteriormente citado.

En este sentido resulta inconcuso que el cómputo del plazo legal para la presentación del escrito de impugnación inicia a partir del día siguiente de que quien lo promueve haya tenido noticia completa del acto o resolución que se pretenda combatir, ya sea que ese motivo derive de una notificación formal o de alguna otra fuente de conocimiento.

En el caso concreto, el actor controvierte el Acuerdo número CME-007-ABRIL-2015, emitido por el Consejo Municipal Electoral de La Paz el cuatro de abril del presente año, el cual le fue notificado el mismo día, de ahí que, el plazo para la presentación oportuna de los Recursos de Revisión intentados, le transcurrió del domingo cinco al martes siete del referido mes y año, pues todos los días deben considerarse hábiles, en virtud de que el acto impugnado se encuentra relacionado con el proceso electoral local en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, como los Recursos de Revisión se presentaron hasta el día miércoles ocho de abril de esta anualidad, tal como se advierte del acuse de recepción del mismo, es evidente que el medio de impugnación resulta extemporáneo, por lo tanto debe desecharse de plano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se ratifica el Acuerdo emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, recaído al Recurso de Revisión registrado con el número de expediente CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015 promovido por el C. Fernando Esparza Medina, Representante del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015 emitido por el Consejo Municipal de La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se resuelve la solicitud de registro de planilla de integrantes del Ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General y al Consejo Municipal Electoral de La Paz.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California sur, en la Página web Institucional y en los Estados de este Instituto.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

CG-0058-ABRIL-2015

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: CG-REV-006/2015

ACTOR: PARTIDO HUMANISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
MULEGÉ DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NÚMERO
CME-MULEGÉ-007-ABRIL-2015 APROBADO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE MULEGÉ,
CELEBRADA EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2015.

PONENTE: LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

La Paz, Baja California Sur, a 22 de abril de 2015.

VISTOS, para resolver el Recurso de Revisión con número de registro CG-REV-006/2015 promovido por el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza, quien se ostenta como representante del Partido Humanista, en contra del Proyecto de acuerdo número CME-MULEGÉ-007-ABRIL-2015, aprobado en Sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, celebrada en fecha 04 de abril de 2015, recaído a la solicitud de registro de su planilla de candidatos a los cargos de miembros del Ayuntamiento de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, presentada por el Partido Político Humanista, con el fin de participar en el Proceso Local Electoral 2014-2015 y,

RESULTANDO

PRIMERO. **Antecedentes.** De lo narrado en el recurso interpuesto y de las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

I.- **Emisión del acto impugnado.** El día 04 de abril de 2015 el Consejo Municipal Electoral de Mulegé celebró Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Proyecto de

Acuerdo número CME-MULEGE-007-ABRIL-2015, por el que se propone el registro de la candidatura a integrantes del Ayuntamiento de Mulegé del Estado de Baja California Sur, que presenta candidatura conformada por el Partido Político Humanista con el fin de participar en el Proceso Electoral Local 2014-2015, en el cual se acordó negar el registro de candidatos a Miembros del Ayuntamiento mencionado.

II.- Interposición del medio de impugnación. El día 06 de abril del año en curso, el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza, ostentándose con el carácter de representante legal del Partido Humanista, interpuso Recurso de Revisión ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé en contra acto señalado en el punto que precede.

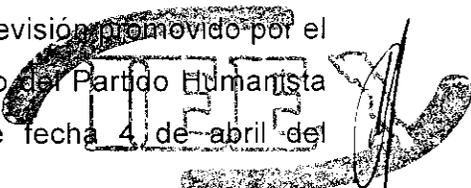
III.- Constancia de publicidad y retiro de la misma. El día 06 de abril de 2015 a las 22:00 horas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado, se fijó en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Mulegé la constancia de publicidad de medio de impugnación con la finalidad de hacer del conocimiento público que a las 21:30 de ese mismo día el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza interpuso el recurso de revisión motivo de la presente resolución.

Posteriormente a las 00:05 horas del día nueve de abril de 2015, se retiró de los estrados del citado Órgano Desconcentrado la constancia de publicidad antes mencionada, fijándose en consecuencia la Constancia de Retiro de Cédula de Publicidad, así como la Constancia de Guardia respectiva, sin que hasta ese momento se hubiese presentado escrito alguno de tercero interesado.

IV.- Tercero Interesado. No se presentó escrito de tercero interesado.

V.- Informe circunstanciado. Con fecha 11 de abril de 2015 mediante oficio número IEE-CME-MULEGE-176-2015, firmado por el C. Antonio de Jesús Amador Jordán en su carácter de Secretario General del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, remitió el informe circunstanciado contenido en el oficio número IEE-CME-MULEGE-171-2015, así como el medio de impugnación y demás documentación que consideró necesaria para emitir la resolución correspondiente, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral en fecha quince de abril del mismo año.

VI.- Recepción y turno. El día 15 de abril de 2015 la Presidencia de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el expediente del recurso de revisión promovido por el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza, representante propietario del Partido Humanista en contra del acuerdo CME-MULEGE-007-ABRIL-2015, de fecha 4 de abril del



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

presente año, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, para efectos de realizar el análisis y sustanciación del mismo.

VII.- **Admisión y cierre de instrucción.** El día 16 de abril de 2015 la Secretaria General de este Órgano Publico Local Electoral, admitió a trámite el recurso de revisión asignándole en consecuencia el número de expediente CG-REV-006/2015; Posteriormente, en fecha 21 de abril del presente año, atendiendo al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, advirtió que el medio de impugnación que se atiende se encuentra debidamente integrado y sustanciado, por lo que al no existir diligencias pendientes por desahogar declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en virtud de que el promovente impugna una acto dictado por el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, relacionado con el registro de la candidatura a Miembros del Ayuntamiento del mismo nombre, presentada por el Partido Humanista, con sede en Santa Rosalía, Baja California Sur, en el cual este órgano colegiado ejerce jurisdicción.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 18 fracción I, 42, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado, 18 fracciones XV y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en los cuales se establece que es atribución de este Consejo General resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones de los Consejos distritales y municipales del Instituto en los términos que establece la Ley de la materia.

Segundo.- Requisitos de procedencia del recurso de revisión. Los artículos 2, 10, 11, 18 fracción I, 21, 36 y 39 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, establecen las reglas de tramitación y los requisitos de procedencia que se deben satisfacer; por tanto y atendiendo a que el estudio de las causales de improcedencia son de orden público y de estudio preferente, acorde al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis de jurisprudencia con número de registro 164587, con el rubro: **"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIEN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE"**, resulta procedente entrar a su análisis en los términos siguientes:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

a) **Forma.-** El escrito de impugnación se presentó ante la autoridad responsable, señala el nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; identifica los actos de autoridad que pretende combatir, como lo son el Acuerdo número CME-MULEGE-007-ABRIL-2015 de fecha cuatro de abril de dos mil quince, así como el Acta Circunstanciada de fecha primero de abril del año en curso; relata los hechos y expone los agravios que según el accionante derivan de los actos reclamados, relaciona las pruebas ofertadas y, finalmente, asienta el nombre y firma autógrafa de quien promueve.

b) **Oportunidad.-** El recurso de revisión se interpuso oportunamente, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, previsto en los artículos 11 y 21 primer párrafo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, mismos que señalan:

ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos y las coaliciones podrán interponer el recurso de Revisión para impugnar los actos o resoluciones de los Comités Distritales y Municipales Electorales.

ARTÍCULO 21.- El recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los tres días y el recurso de Apelación dentro de los cinco días, que se contarán a partir del día siguiente en que se haya tenido conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se recurra. (...)

Como se advierte de las constancias de autos, el acto reclamado fue notificado al recurrente por conducto de su representante el día cuatro de abril del presente año, y el medio de impugnación fue recibido por la responsable en fecha seis de abril de la misma anualidad, por lo que el término legal para su interposición a que hacen referencia los preceptos anteriormente citados, transcurrió del cinco al siete de abril hogaño.

Además, como se apreciará, existe una idoneidad entre el medio de impugnación hecho valer y el resultado pretendido, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 64.- Las resoluciones que recaigan a los recursos de Revisión y de Apelación, tendrán como efecto la confirmación, modificación o revocación del acto o resolución impugnados.

Por lo anterior, es que este Órgano Colegiado, determina la oportunidad de la interposición del recurso de revisión, como medida idónea para hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a un medio de impugnación efectivo.

De manera que el escrito del recurso de revisión al rubro indicado se presentó dentro del plazo establecido en la Ley, por lo que resulta inconcuso que el medio de impugnación es oportuno.

c) **Personería.**- Se encuentra satisfecho el requisito, debido a que la autoridad responsable, al momento de rendir su informe circunstanciado, ~~reconoció~~ expresamente que el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza tiene acreditada la calidad de representante legal del Partido Humanista ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé.

En tal virtud, en la especie se actualizan los supuestos previstos en los artículos 10, 11, 19 párrafo cuarto fracción I, y 21 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

d) **Definitividad.**- El Acuerdo CME-MULEGE-007-ABRIL-2015 de fecha cuatro de abril de dos mil quince, así como el Acta Circunstanciada de fecha primero del mismo mes y año, son actos definitivos, toda vez que la normatividad aplicable no establece, previo a la interposición de este recurso, algún medio de impugnación por el que puedan ser modificados, revocado o confirmados, lo que colma dicho requisito de procedencia; por lo que la presente vía es la idónea y resulta ser útil, para, en su caso, satisfacer las pretensiones del recurrente.

e) **Interés Jurídico y Legitimación.**- En el caso se cumple con el requisito en cuestión, ya que el Recurso de Revisión lo promueve el ciudadano Francisco Javier Ojeda Espinoza, en su carácter de representante legal del Partido Humanista, en contra del Acuerdo número CME-MULEGE-007-ABRIL-2015 de fecha cuatro de abril de dos mil quince, por el que se resuelve negar el registro a la planilla de candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Mulegé, postulado por el Partido antes mencionado para el Proceso Local Electoral 2014-2015, y la autoridad responsable le reconoció tal carácter al momento de rendir el informe circunstanciado correspondiente, en términos de los dispuesto en la fracción V del artículo 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Tercero.- Precisión del acto impugnado y órgano responsable.- En atención al principio de exhaustividad, este Órgano Colegiado debe realizar un análisis íntegro de las constancias que integran el recurso interpuesto, a fin de atender lo que quiso decir el recurrente y no lo que en apariencia dijo o dio a entender, como se señala en la siguiente tesis jurisprudencial:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.- Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, ~~al no~~ aceptarse la relación obscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende. **Jurisprudencia 4/99** Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-074/97. Partido Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/97. Partido Acción Nacional. 25 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/99. Partido del Trabajo. 14 de abril de 1999. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 17.

En el caso, del estudio integral del medio de impugnación, en concordancia con las constancias remitidas para la substanciación del recurso de revisión, en atención al artículo 34 fracción II, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, funge como autoridad responsable el Consejo Municipal Electoral del Estado de Baja California Sur, por haber emitido el acto del que se duele el actor, consistente en el Acuerdo número CME-MULEGE-007-ABRIL-2015 de fecha cuatro de abril de dos mil quince, así como el Acta Circunstanciada de fecha primero de abril del año en curso.

Cuarto. Síntesis de agravios.- Cabe destacar en primer término, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, se debe suplir la deficiencia en la argumentación de los agravios, siempre ~~cuando~~ ~~estos~~ ~~puedan~~ ser deducidos claramente de los hechos expuestos en el recurso.

En este sentido, los agravios que se hagan valer en un medio de impugnación y que no se estimen sumamente claros, o bien no se entienda lo que en realidad quiso decir el actor, pueden ser deducidos o aclarados de cualquier capítulo del escrito relativo.

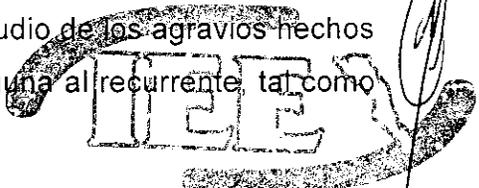
Tomando en consideración que el recurrente solicitó la suplencia de la queja, sin embargo del estudio realizado a los agravios hechos valer, se advierte de manera nítida la causa de pedir, toda vez que se señalan los preceptos legales presuntamente violados, precisan la lesión o agravio que les causa el acto impugnado, los motivos que lo originaron así como los antecedentes del mismo, ante lo cual esta autoridad administrativa no advierte deficiencia en los mismos a subsanar, por lo que se ponderarán tal y como aparecen formulados.

Así las cosas, del escrito de interposición del recurso de revisión, se advierte que el promovente, en síntesis hace valer los siguientes motivos de agravio:

- I. Que el acto reclamado violenta los derechos políticos de los ciudadanos y lo partidos políticos, así como las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.
- II. Que el acto reclamado viola en perjuicio de los ciudadanos y del Partido Político que representa la garantía establecida en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues con la emisión del acto reclamado se pretende privar al partido y a los ciudadanos que representa, el derecho a ser votado que les otorga la Constitución Política.

Por lo tanto, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si el Acuerdo CME-MULEGE-007-ABRIL-2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil quince por el Consejo Municipal Electoral de Mulege, por el que se niega el registro de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Mulege, del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015, fue apegada a derecho, o por el contrario, si los agravios vertidos por el recurrente en relación con los antecedentes narrados y las pruebas ofrecidas, resultan fundados y suficientes para revocar o modificar el acto impugnado.

Quinto. Estudio de fondo.- Este Órgano resolutor, atendiendo al principio de economía procesal y por cuestión práctica, abordará el estudio de los agravios hechos valer de manera conjunta, lo cual no afecta de manera alguna al recurrente, tal como se aprecia en la siguiente tesis jurisprudencial:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados. Jurisprudencia 4/2000. Partido Revolucionario Institucional y otro vs. Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.”

Resultan infundados los agravios vertidos por el recurrente, toda vez que a la luz de las constancias que obran en autos y de los hechos que se expondrán a continuación, queda demostrado que el requerimiento con número de control IEE-CME-MULEGE-152-2015 notificado legalmente en fecha veintinueve de marzo de dos mil quince al C. Javier Ojeda Espinoza, en su carácter de representante del Partido Humanista, contrario a lo argumentado por el recurrente, no cumplió en el término legal proporcionado para tal efecto.

Lo anterior es así, como quedo asentado en el acuerdo CME-MULEGE-007-ABRIL-2015, el 28 de marzo de 2015 el Partido Político Humanista presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, la solicitud de registro de su planilla de candidatos a los cargos de miembros del Ayuntamiento de Mulegé, por lo que la autoridad responsable, después de realizar una revisión exhaustiva de la documentación presentada, advirtió la falta de requisitos legales, por lo que mediante cédula de notificación personal de fecha veintinueve de marzo de dos mil quince, misma que obra en autos, a las dieciséis horas con treinta minutos, notificó el oficio de requerimiento número IEE-CME-MULEGE-152-2015 al C. Javier Ojeda Espinoza, en su carácter de Representante del Partido Humanista, otorgándole un plazo.

improrrogable de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación para que subsanara los requisitos omitidos y allegara diversa documentación ahí relacionada, precisándole que el término otorgado concluía a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince.

Asimismo, la autoridad responsable precisó en el último párrafo del requerimiento citado, que en caso de no dar cumplimiento en el término establecido, se resolvería con los elementos que obraran en el expediente.

Así las cosas, mediante acta circunstanciada de fecha primero de abril de dos mil quince, levantada por el órgano electoral que realizó el acto, quedó asentado lo siguiente:

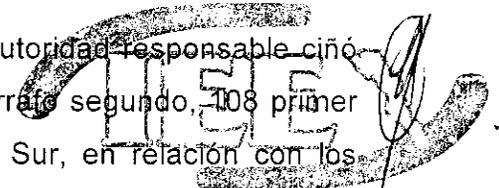
“HECHOS

QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR ESTE CONSEJO ELECTORAL EN EL REQUERIMIENTO IEE-CME-MULEGE-152-2014 DE “ERRORES U OMISIONES” PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE LE FUERON REQUERIDOS EN SU TOTALIDAD TAL Y COMO FUERON ESTIPULADOS, TAL COMO LO ESTIPULA (SIC) EN EL ARTÍCULO 29 DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Y EN CUANTO A LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS NO SE CUMPLIERON CON LA CANTIDAD DE CIUDADANOS A (SIC) SEÑALADOS COMO REGIDORES; YA QUE NO SE ELIGIO AL TERCER REGIDOR PROPIETARIO EL PARTIDO HUMANISTA TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.”

En consecuencia, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, en sesión extraordinaria celebrada en fecha cuatro de abril de dos mil quince, aprobó el acuerdo CME-MULEGE-007-ABRIL-2015, por medio del cual, en su acuerdo Primero, se niega el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, postulados por la candidatura conformada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

Como se advierte claramente de los hechos narrados, la autoridad responsable cionó su actuación a lo establecido por los artículos 102, 107 párrafo segundo, 108 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

numerales 29 y 30 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, del tenor literal siguiente:

“Artículo 29. Si de la revisión practicada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación respectiva, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral o los acuerdos que el Consejo General emita.”

Artículo 30. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere el artículo anterior, será desechada de plano.”

Para acreditar sus pretensiones, el recurrente oferto los siguientes medios de convicción:

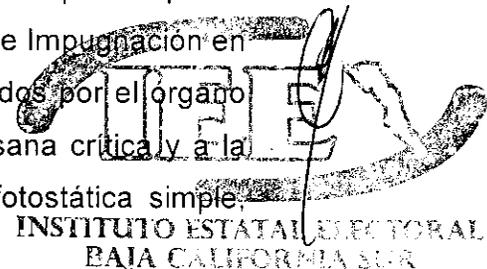
- I. Proyecto de Acuerdo por el que se propone el registro de la candidatura a integrantes del Ayuntamiento de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, que presenta candidatura conformada Por el Partido Humanista con el fin de participar en el Proceso Electoral Local 2014-2015, en copia simple.
- II. Oficio IEE-CME-MULEGE-152-2015 de fecha 20 de marzo del presente año, en copia simple.

Las cuales surten efectos probatorios, toda vez que generan convicción respecto de su contenido, ya que su aportación a la controversia lleva implícito el reconocimiento de que tal copia coincide plenamente con su original, lo cual, en la especie ha quedado convalidado, debido a que guardan identidad con el material probatorio allegado en original por la autoridad responsable.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial 11/2003 de texto siguiente:

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SURTE EFECTOS PROBATORIOS EN CONTRA DE SU OFERENTE.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios de prueba serán valorados por el órgano resolutor, atendiendo a las reglas de la lógica, a la sana crítica y a la experiencia. Así, un documento exhibido en copia fotostática simple,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

surte efectos probatorios en contra de su oferente al generar convicción respecto de su contenido, ya que su aportación a la controversia, lleva implícito el reconocimiento de que tal copia coincide plenamente con su original, puesto que las partes aportan pruebas con la finalidad de que el juzgador, al momento de resolver, verifique las afirmaciones producidas en sus escritos fijatorios de la litis.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 51 fracción primera, en relación con los numerales 55 y 56 primer párrafo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, las documentales públicas rendidas por el recurrente y convalidadas por la responsable hacen prueba plena y se tiene por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

No obstante lo anterior, este Órgano resolutor concluye que en nada benefician al recurrente, ya que de su estudio no se desprenden elementos de prueba tendentes a sostener lo afirmado por el actor.

Aunado a la exigencia contenida en el principio general de la prueba establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, del tenor siguiente:

“Artículo 60.- El que afirma esta obligado a probar. (...)”

En consecuencia, a la luz de los hechos narrados y plenamente demostrados, y de los actos debidamente fundados y motivados, tomando en consideración que el recurrente no allegó prueba idónea para sostener su dicho y acreditar sus pretensiones, al resultar infundados e inoperantes sus agravios, lo procedente es confirmar el acto impugnado.

Consecuentemente, se estima correcta y apegada a derecho la actuación del Consejo Municipal Electoral de Mulege, al aprobar el acuerdo CME-MULEGE-007-ABIRL-2015, mediante el cual se niega el registro de la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Mulege, del Estado de Baja California Sur, postulada por el Partido Humanista para el Proceso Electoral Local 2014-2015, toda vez que no cumplió en tiempo y forma con el requerimiento formulado, actualizándose la hipótesis normativa contenida en el primer párrafo del artículo 108 de La Ley Electoral del Estado.

Por lo expuesto y fundado se

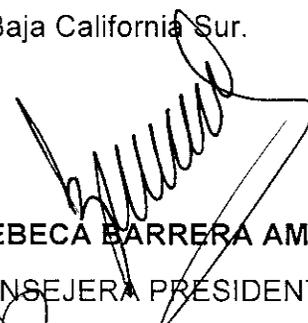
RESUELVE

PRIMERO. Se confirma el acto impugnado.

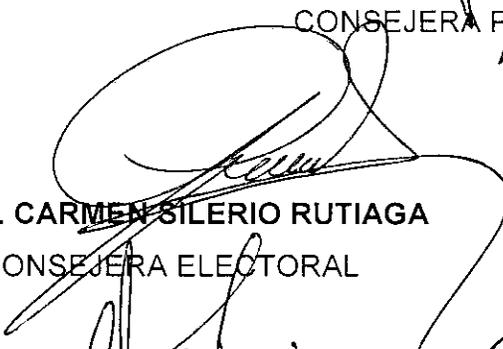
SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora; y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Mulegé del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

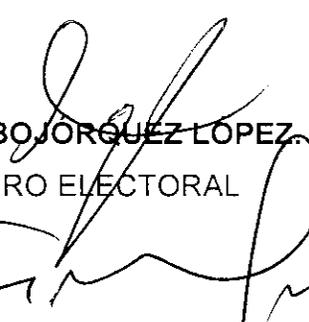
La presente resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.



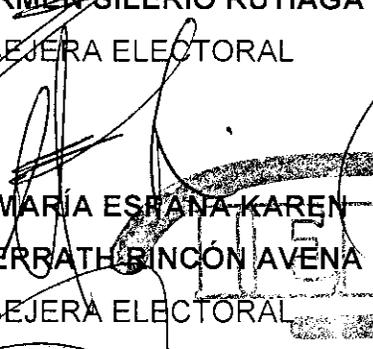
LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA
CONSEJERA ELECTORAL



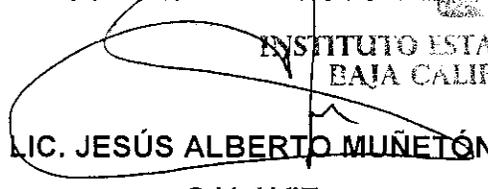
LIC. MANUEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL



M. EN C. MARÍA ESPANA-KAREN
DE MONSERRATH BINCÓN AVENA
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. BETSABÉ DULCINEA APODACA
RUÍZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN
GALAVIZ
CONSEJERO ELECTORAL



MTRA. HILDA CECILIA SILVA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

La Paz, Baja California Sur, a 16 de Febrero del 2015

**HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Octubre de 2014**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Octubre del 2014, fue de **\$ 99,014,593.20** (Noventa y nueve millones catorce mil quinientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), lo que representa un incremento en el ingreso de **60.37 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 61,741,943.00** (Sesenta y un millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	25,901,504.00	24,586,240.67	-1,315,263.33	5.08 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,826,720.00	74,410,827.91	38,584,107.91	107.70 (+)
Otros Ingresos y Beneficios	13,719.00	17,524.62	3,805.62	27.74 (+)
TOTAL	61,741,943.00	99,014,593.20	37,272,650.20	60.37 (+)

"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 25,901,504.00** (Veinticinco millones novecientos un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M. N.), tuvo un decremento del **5.08 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 24,586,240.67** (Veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 67/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	11,515,928.00	11,855,556.90	339,628.90	2.95 (+)
Derechos	10,660,457.00	8,748,824.61	-1,911,632.39	17.93 (-)
Productos de tipo Corriente	561,083.00	754,988.68	193,905.68	34.56 (+)
Aprovechamiento de tipo Corriente	1,394,803.00	1,571,613.17	176,810.17	12.68 (+)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,769,233.00	1,655,257.31	-113,975.69	6.44 (-)
TOTAL	25,901,504.00	24,586,240.67	-1,315,263.33	5.08 (-)

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 74,410,827.91** (Setenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil ochocientos veintisiete pesos 91/100 M. N.), contra los **\$ 35,826,720.00** (Treinta y cinco millones ochocientos veintiséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **107.70 %** de mas, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	22,001,585.00	22,389,358.00	387,773.00	1.76 (+)
Participaciones Estatales	0.00	5,132,237.00	5,132,237.00	N.A.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,737,952.00	11,656,423.00	-81,529.00	0.69 (-)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	2,087,183.00	2,727,576.00	640,393.00	30.68 (+)
Subsidio Municipal para la Seguridad Pública	0.00	7,468,447.45	7,468,447.45	N.A.
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados	0.00	241,635.95	241,635.95	N.A.
Proyecto "Desarrollo de Bibliotecas Digitales"	0.00	24,795,150.51	24,795,150.51	N.A.
TOTAL	35,826,720.00	74,410,827.91	38,584,107.91	107.70 (+)

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 13,719.00** (Trece mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se ingresó la cantidad de **\$ 17,524.62** (Diecisiete mil quinientos veinticuatro pesos 62/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	9,955.00	1,254.74	-8,700.26	87.40 (-)
Intereses no Bancarios	3,343.00	14,446.31	11,103.31	332.14 (+)
Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	421.00	1,823.57	1,402.57	333.15 (+)
TOTAL	13,719.00	17,524.62	3,805.62	27.74 (+)

2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Octubre del 2014, fue de **\$ 89,871,094.45** (Ochenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.), lo que representa un incremento en el gasto de **27.80 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 70,322,308.35** (Setenta millones trescientos veintidós mil trescientos ocho pesos 35/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	68,076,554.37	83,011,778.15	14,935,223.78	21.94 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,323,490.79	5,443,591.82	4,120,101.03	311.31 (+)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	922,263.19	1,408,221.88	485,958.69	52.69 (+)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	7,502.60	7,502.60	N.A.
TOTAL	70,322,308.35	89,871,094.45	19,548,786.10	27.80 (+)

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 68,076,554.37** (Sesenta y ocho millones setenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 83,011,778.15** (Ochenta y tres millones once mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.), dando como resultado un aumento en el gasto de **21.94 %** equivalente a **\$ 14,935,223.78** (Catorce millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 78/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	53,507,228.69	53,033,242.05	-473,986.64	0.89 (-)
Materiales y Suministros	4,032,697.16	14,098,810.17	10,066,113.01	249.61 (+)
Servicios Generales	8,109,606.53	15,879,725.93	7,770,119.40	95.81 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	519,134.99	0.00	-519,134.99	N.A.
Inversión Pública	1,907,887.00	0.00	-1,907,887.00	N.A.
TOTAL	68,076,554.37	83,011,778.15	14,935,223.78	21.94 (+)

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 1,323,490.79** (Un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos 79/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 5,443,591.82** (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 82/100 M.N.), obteniendo como resultado un **311.31 %** por arriba de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	1,323,490.79	5,443,591.82	4,120,101.03	311.31 (+)
TOTAL	1,323,490.79	5,443,591.82	4,120,101.03	311.31 (+)

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 1,408,221.88** (Un millón cuatrocientos ocho mil doscientos veintiún pesos 88/100 M.N.), de **\$ 922,263.19** (Novecientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 19/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **52.69 %** de más en lo estimado.

"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	922,263.19	1,408,221.88	485,958.69	52.69 (+)
TOTAL	922,263.19	1,408,221.88	485,958.69	52.69 (+)

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** no se encontraba presupuestado ejercer gasto alguno, sin embargo, se gastaron \$ **7,502.60** (Siete mil quinientos dos pesos 60/100 M.N.), tal como lo muestra el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Otros Gastos	0.00	7,502.60	7,502.60	N.A.
TOTAL	0.00	7,502.60	7,502.60	N.A.

3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Octubre del 2014, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Ahorro** por la cantidad de \$ **9,143,498.75** (Nueve millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 75/100M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	OCTUBRE REAL	OCTUBRE PRESUPUESTADO
Total Ingresos	99,014,593.20	61,741,943.00
Total Egresos	89,871,094.45	70,322,308.35
Total	9,143,498.75	8,580,365.35

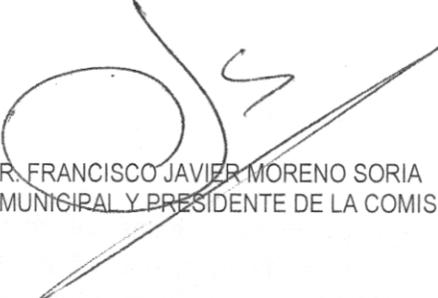
“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Octubre de **\$ 31,693,470.65** (Treinta y un millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta pesos 65/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	747,220,138.36	756,462,602.00
Total Egresos	778,913,609.01	740,343,942.21
Total	31,693,470.65	16,118,659.79

Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre del 2014.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

" 2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur "

La Paz, Baja California Sur, a 18 de Marzo del 2015

**HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Noviembre de 2014**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Noviembre del 2014, fue de **\$ 86,712,281.44** (Ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.), lo que representa un incremento en el ingreso de **9.79 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 78,983,490.00** (Setenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	41,069,861.00	50,702,052.47	9,632,191.47	23.45 (+)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,899,753.00	36,007,033.00	-1,892,720.00	4.99 (-)
Otros Ingresos y Beneficios	13,876.00	3,195.97	-10,680.03	76.97 (-)
TOTAL	78,983,490.00	86,712,281.44	7,728,791.44	9.79 (+)

“ 2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur ”

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por \$ **41,069,861.00** (Cuarenta y un millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.), tuvo un incremento del **23.45 %**, de tal forma que los ingresos aumentaron a \$ **50,702,052.47** (Cincuenta millones setecientos dos mil cincuenta y dos pesos 47/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	20,044,157.00	32,589,272.65	12,545,115.65	62.59 (+)
Derechos	15,469,070.00	8,761,525.93	-6,707,544.07	43.36 (-)
Productos de tipo Corriente	612,961.00	856,977.65	244,016.65	39.81 (+)
Aprovechamiento de tipo Corriente	2,493,776.00	3,476,292.14	982,516.14	39.40 (+)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	2,449,897.00	5,017,984.10	2,568,087.10	104.82 (+)
TOTAL	41,069,861.00	50,702,052.47	9,632,191.47	23.45 (+)

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron \$ **36,007,033.00** (Treinta y seis millones siete mil treinta y tres pesos 00/100 M. N.), contra los \$ **37,899,753.00** (Treinta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **4.99 %** de menos, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	22,001,585.00	21,326,610.00	-674,975.00	3.07 (-)
Participaciones Estatales	4,160,216.00	0.00	-4,160,216.00	N.A.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,737,952.00	11,656,423.00	-81,529.00	0.69 (-)
Rescate de Espacios Públicos	0.00	3,024,000.00	3,024,000.00	N.A.
TOTAL	37,899,753.00	36,007,033.00	-1,892,720.00	4.99 (-)

" 2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur "

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 13,876.00** (Trece mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se ingresó la cantidad de **\$ 3,195.97** (Tres mil ciento noventa y cinco pesos 97/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	9,955.00	1,619.19	-8,335.81	83.73 (-)
Intereses no Bancarios	3,500.00	1,197.23	-2,302.77	65.79 (-)
Intereses por prorroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	421.00	379.55	-41.45	9.85 (-)
TOTAL	13,876.00	3,195.97	-10,680.03	76.97 (-)

2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Noviembre del 2014, fue de **\$ 96,682,726.09** (Noventa y seis millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 09/100 M.N.), lo que representa un incremento en el gasto de **37.39 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 70,373,485.83** (Setenta millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 83/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	68,127,982.59	84,510,410.07	16,382,427.48	24.05 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,323,486.34	10,626,523.74	9,303,037.40	702.92 (+)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	922,016.90	1,545,792.28	623,775.38	67.65 (+)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00	0.00	N.A.
TOTAL	70,373,485.83	96,682,726.09	26,309,240.26	37.39 (+)

“ 2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur ”

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 68,127,982.59** (Sesenta y ocho millones ciento veintisiete mil novecientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 84,510,410.07** (Ochenta y cuatro millones quinientos diez mil cuatrocientos diez pesos 07/100 M.N.), dando como resultado un aumento en el gasto de **24.05 %** equivalente a **\$ 16,382,427.48** (Dieciséis millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 48/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	53,507,228.51	52,039,104.17	-1,468,124.34	2.74 (-)
Materiales y Suministros	4,038,686.92	11,678,233.92	7,639,547.00	189.16 (+)
Servicios Generales	8,149,032.71	20,793,071.98	12,644,039.27	155.16 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	525,147.45	0.00	-525,147.45	N.A.
Inversión Pública	1,907,887.00	0.00	-1,907,887.00	N.A.
TOTAL	68,127,982.59	84,510,410.07	16,382,427.48	24.05 (+)

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 1,323,486.34** (Un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 34/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 10,626,523.74** (Diez millones seiscientos veintiséis mil quinientos veintitrés pesos 74/100 M.N.), obteniendo como resultado un **702.92 %** por arriba de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	1,323,486.34	10,626,523.74	9,303,037.40	702.92 (+)
TOTAL	1,323,486.34	10,626,523.74	9,303,037.40	702.92 (+)

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 1,545,792.28** (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.), de **\$ 922,016.90** (Novecientos veintidós mil dieciséis pesos 90/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **67.65 %** de más en lo estimado.

" 2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur "

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	922,016.90	1,545,792.28	623,775.38	67.65 (+)
TOTAL	922,016.90	1,545,792.28	623,775.38	67.65 (+)

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** no se encontraba presupuestado ejercer gasto alguno para este mes.

3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Noviembre del 2014, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Desahorro** por la cantidad de **\$ 9,970,444.65** (Nueve millones novecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 65/100M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NOVIEMBRE REAL	NOVIEMBRE PRESUPUESTADO
Total Ingresos	86,712,281.44	78,983,490.00
Total Egresos	96,682,726.09	70,373,485.83
Total	9,970,444.65	8,610,004.17

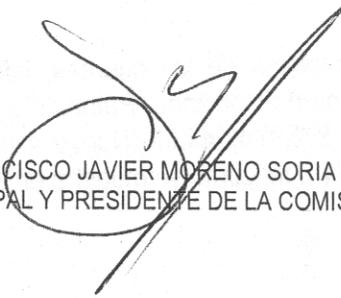
Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Noviembre de **\$ 41,663,915.30** (Cuarenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos quince pesos 30/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

" 2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur "

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	833,932,419.80	835,446,092.00
Total Egresos	875,596,335.10	810,717,428.04
Total	41,663,915.30	24,728,663.96

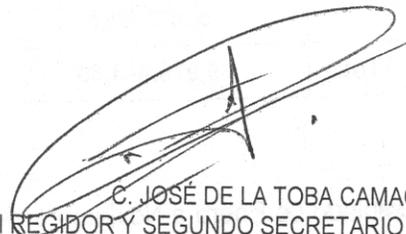
Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Noviembre del 2014.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



“Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio de Dación en Pago por concepto de impuesto predial con el Ing. Héctor López Hernández, Albacea a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia y Apoderado del C. Raúl Magallón Calderón, Albacea a bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Raúl Magallón Cosío.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de abril de 2015

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.

El suscrito ciudadano Francisco Javier Monroy Sánchez, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso A) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV Inciso A) y E), 52, fracción I y 53 fracción IX y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 11 fracción II Inciso A), B) y C) y 37 párrafo cuarto del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32 y 60 inciso D) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, reciban en dación de pago el dominio reservado a favor de la Sucesión Intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia por una superficie de 38,508.46 m², dentro del predio identificado con Clave Catastral 1-02-021-0039, dentro del Poblado de “Boca del Álamo”, Municipio de La Paz, por concepto de adeudo de Impuesto Predial por parte de las Sucesiones Intestamentarias de los CC. Alejandro Magallón Valdivia y Raúl Magallón Cosío.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 21 de Febrero de 1992, ante la Fe del Lic. Armando Antonio Aguilar, Notario Público Número Uno, con ejercicio y residencia en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, mediante Instrumento Notarial número 915, el C. Raúl Magallón Cosío en calidad de Albacea de la Sucesión a Bienes del C. Alejandro Magallón Valdivia y el H. Ayuntamiento de La Paz, suscribieron Contrato de Donación a favor de este último, por Lote número 039 del Predio Denominado “Boca del Álamo”, ubicado en la Delegación Municipal del San Antonio, Baja California Sur, hoy Clave Catastral 1-

02-021-0039, con extensión superficial de 64-38-31.4 Has., con el objetivo de que el Ayuntamiento de La Paz regularizara la Tenencia de la Tierra a poseedores dentro de este Poblado, de igual forma, dicho acto jurídico pactó una cláusula en donde se reconocería y Titularía a favor de las personas que el C. Raúl Magallón Cosío le indicara al H. Ayuntamiento de La Paz, reservándose a nombre de dicha Sucesión de Bienes del C. Alejandro Magallón Valdivia dentro del Polígono general la superficie de 44,056.00 M2, según consta en Plano autorizado por la Dirección General de Catastro de fecha 19 de Noviembre de 1991.

SEGUNDO.- Motivada por la petición de este Albacea y fundada en la cláusula anteriormente expuesta, con fecha 11 de Abril del 2011, se tituló un polígono de 5,547.54m2 de los 44, 056.00 m2 a favor de la C. María Linette Camarena, bajo el numero de Título de Propiedad numero 20458, arrojando la diferencia de 38,508.46 M2, reservado bajo su dominio.

TERCERO.- Que en el Poblado de "Boca del Álamo", localizado dentro de este Municipio de La Paz, Baja California Sur, se encuentran asentamientos humanos irregulares, los cuales comprenden también en su mayoría la superficie designada para ser reservada bajo el dominio de la Sucesión, situación que ha generado una problemática social, ya que dicho Poblado se encuentra ocupado en su totalidad por los habitantes los cuales se encuentran viviendo ahí por generaciones familiares, arraigo y pertenencia que complica un escenario de reubicación para algunas de las partes, razón de que este Ayuntamiento de La Paz se haya aproximado a buscar una solución a la situación que genero dicho asentamiento.

CUARTO.- A la fecha y en relación a los derechos que ostentan la Sucesión Intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia y la Sucesión Intestamentaria del C. Raúl Magallón Cosío sobre la superficie señalada reservada bajo su dominio, estas reconocen que adeudan al Municipio de La Paz, la cantidad de \$374,366.90 (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.) por concepto de adeudo del Impuesto Predial, por lo que de manera formal solicitaron se acepte en pago del Impuesto antes descrito, la cancelación del dominio sobre las superficies señaladas como reservadas en el proceso de Donación de la superficie total del Polígono identificado con Clave Catastral, 1-02-021-0039, con extensión superficial de 64-38-31.4 Has, con el objetivo de que el Ayuntamiento del Municipio de La Paz continúe con el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Poblado de "Boca del Álamo" otorgando certeza jurídica en el patrimonio de las familias ahí asentadas, de igual manera dejar sin efecto cualquier derecho que pudieran ostentar sobre las superficies señaladas en Plano autorizado por la Dirección General de Catastro de fecha 19 de Noviembre de 1991, otorgando en definitiva a favor del Ayuntamiento del Municipio de La Paz el control sobre los derechos reales y jurídicos que pudieran desprenderse sobre la tenencia y posesión de dicha superficie, de igual manera renunciar a cualquier tipo de acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro en contra del Ayuntamiento del Municipio de La Paz.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este cuerpo edilicio en funciones está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso A) de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV Inciso A) y E), 52, fracción I y 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 11 fracción II Inciso A), B) y C) y 37 párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso D) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de La Paz está autorizado para recibir contribuciones por concepto de Impuesto Predial, siendo los ingresos derivados de ello parte de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 15 fracción I y demás relativos de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- El ciudadano Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal, son autoridades fiscales y podrán aceptar el pago de contribuciones y sus accesorios a través de la Dación en pago, de conformidad con lo establecido en los numerales 11 fracción II inciso A), B) y C) y 37 cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, los cuales señalan que las autoridades fiscales podrán, excepcionalmente, aceptar el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la Dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente, cumpliendo los requisitos y procedimientos que las leyes vigentes y aplicables establecen.

CUARTO.- Que la Dación en pago es el acto jurídico por el cual el deudor entrega al acreedor una prestación diferente de la debida con el consentimiento de este, teniendo como elementos fundamentales: la existencia de un crédito, el ofrecimiento del deudor de cumplir su obligación con un objeto diferente del que se debe, la aceptación del acreedor de ese cambio de objeto y que el objeto que se entregue a cambio sea dado en pago; en tal razón y teniendo en cuenta que se configuran los elementos referidos de la Dación en pago en el asunto que nos ocupa, resulta procedente que este H. Ayuntamiento reciba el dominio pleno descrito con antelación, por concepto de adeudo de Impuesto Predial que la Sucesión Intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia y la Sucesión Intestamentaria del C. Raúl Magallón Cosío tienen actualmente con el Municipio de La Paz.

QUINTO.- Que la autoridad municipal tiene el compromiso de realizar acciones en beneficio de los habitantes de este Municipio, entre los cuales se encuentra el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación y el desarrollo urbano de los centros de población, que tienda a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural.

Por lo anteriormente fundado, razonado y motivado en los antecedentes y consideraciones vertidas, es que tengo a bien someter a consideración de este H. cuerpo edilicio en funciones, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO PARA RECIBIR EN DACION EN PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL ING. HÉCTOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL C. ALEJANDRO MAGALLÓN VALDIVIA Y

APODERADO DEL C. RAÚL MAGALLÓN CALDERÓN, ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA DEL C. RAÚL MAGALLÓN COSÍO LA CANCELACIÓN DEL DOMINIO SOBRE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A 38,508.46 M² (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), SEÑALADA COMO RESERVADA EN EL PROCESO DE DONACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL, 1-02-021-0039, CON EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 64-38-31.4 HAS, CON EL OBJETIVO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CONTINÚE CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL POBLADO DE "BOCA DEL ÁLAMO".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruya al Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada al Ing. Héctor López Hernández, Albacea a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia y Apoderado del C. Raúl Magallón Calderón, Albacea a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Raúl Magallón Cosío así como a las dependencias municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye a las Áreas de Catastro, de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realicen los trabajos técnicos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a los representantes del H. XIV Ayuntamiento de La Paz señalados en el Punto Único del presente Acuerdo, para que suscriban el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación de Pago con el Ing. Héctor López Hernández, Albacea a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia y Apoderado del C. Raúl Magallón Calderón, Albacea a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Raúl Magallón Cosío.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal y Director de Asuntos Jurídicos para que en coordinación y por su conducto, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del instrumento jurídico respectivo y la protocolización correspondiente del mismo, mediante el cual el Ayuntamiento de La Paz, reciba en Dación en pago por concepto de Impuesto predial por parte del Ing. Héctor López Hernández, Albacea a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Alejandro Magallón Valdivia y Apoderado del C. Raúl Magallón Calderón, Albacea a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del C. Raúl Magallón Cosío la cancelación del dominio sobre la superficie correspondiente a 38,508.46 m² (treinta y ocho mil quinientos ocho metros cuadrados), señalada como reservada en el proceso de Donación de la superficie total del polígono identificado con Clave Catastral, 1-02-021-0039, con extensión superficial de 64-38-31.4 has, con el objetivo de que el Ayuntamiento del Municipio de La Paz continúe con el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Poblado de "Boca del Álamo".

QUINTO.- Se instruye al Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a fin de que continúe con el procedimiento de regularización de la Tenencia de la Tierra, respecto de los Asentamientos Humanos que se encuentran ubicados en la superficie objeto del presente Punto de Acuerdo, una vez que se dé cumplimiento a los Transitorios que anteceden al presente.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

SEPTIMO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su Publicación.

ATENTAMENTE


C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

La Paz, B. C. S., a 06 de abril de 2015.

HONORABLE CABILDO:

El suscrito ciudadano Francisco Javier Monroy Sánchez, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción I inciso d), 53 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 5 fracción II, 7 y último párrafo del artículo 8 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, 60 inciso d), 70, 71, 136, 139, y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; respetuosamente tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ;

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el gobierno municipal es competente en las materias que las mencionadas leyes y reglamentos le confieren; en el caso particular como autoridad en la materia se encuentra facultado para ejercer, entre otros, actos de administración, supervisión, control y vigilancia de conformidad con la Ley que Regula el



Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE ESTE HONORABLE XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD A LOS CAMBIOS SIGUIENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL: C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ.

REGIDOR MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO: C. ALMA MELISSA BERNAL ARAIZA.

VOCALES TÉCNICOS:

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: PROFESOR MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS.

SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN FISCAL: LICENCIADO RODOLFO MADRID POLANCO

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a los servidores públicos municipales cuya integración al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas ha sido aprobada por el Honorable Cabildo de La Paz.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

**C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado misma normatividad donde se establecen con claridad y precisión en su artículo 1º las finalidades y objetivos tendientes a combatir el alcoholismo y sus efectos, la regulación del comercio y la publicidad de bebidas alcohólicas, las bases para que los municipios autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones, así como de manera señalada el objetivo de combatir las prácticas monopólicas de conformidad con el marco constitucional general y las leyes federales respectivas;

SEGUNDO.- La presente propuesta de reestructurar el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas que este Honorable Cabildo aprobó durante los trabajos de la Séptima Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2011, obedece a la necesidad de que se encuentre debidamente integrado para su cabal funcionamiento, por lo que debe actualizarse en los siguientes espacios de representación que quedaron vacantes por los cambios suscitados en este Honorable Cabildo y en algunas áreas de la administración pública municipal: en la Presidencia del propio Consejo Municipal de Giros Restringidos, virtud a la licencia definitiva que le fue aprobada por este Honorable Cabildo con fecha 06 de marzo del año en curso a la anterior Presidenta Municipal de La Paz, Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán; en el espacio del Regidor miembro de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito debido a la licencia definitiva que se le autorizó al ciudadano Licenciado Pilar Eduardo Carballo Ruiz, entonces Noveno Regidor, y que fue aprobada por este Honorable Cabildo durante la Cuadragésimo Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de marzo de 2015.

TERCERO.- Igualmente, y conforme lo establece el último párrafo del artículo 8 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, es menester que se integren el ciudadano Secretario General de este H. Ayuntamiento de La Paz, profesor Marco Antonio Núñez Rosas y el ciudadano licenciado Rodolfo Madrid Polanco, Subdirector de Inspección Fiscal, como vocales técnicos con derecho a voz al referido Consejo Municipal, en sustitución de los ciudadanos licenciado Guillermo Valeriano Beltrán Rochín y la licenciada Martha de la Peña Avilés, respectivamente.

No omito señalar que el presente acuerdo para el cual se solicita la aprobación de este Honorable Cabildo, es en el sentido de reestructurar solamente los espacios vacantes por los cambios señalados en el párrafo anterior, quedando las demás carteras del Consejo Municipal de Giros Restringidos tal como fueron elegidos en su primera integración en la Séptima Sesión Pública Ordinaria de este Honorable Cabildo.



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA PAZ, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

La Paz, Baja California Sur, a 10 de Abril del año 2015.

C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ, en mi calidad de Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, suscriban Convenio de Colaboración con la Administración Local de Recaudación de La Paz, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguyentes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que en reuniones sostenidas en el mes de marzo por representantes del H. Ayuntamiento de La Paz y la Administración Local de Recaudación de La Paz, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se acordó celebrar convenio de colaboración con el objeto de conjuntar esfuerzos para la agilización de trámites e intercambio de información, exclusivamente de consulta, con la finalidad eficientar los programas de fiscalización y cobranza, contribuyendo con ello a la reducción en el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35, 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la **suscripción del Convenio de Colaboración con la Administración Local de Recaudación de La Paz, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur; el Ayuntamiento debe autorizar la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, así como aquellos que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración.

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el Presidente Municipal tiene la facultad de suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios; asimismo el numeral 17 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, estipula que el Edil Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezcan las disposiciones legales o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

CUARTO.- Que el artículo 32 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, estatuye que el Secretario General tiene la atribución de Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal y Síndico Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones a cargo del Ayuntamiento o de la Administración Municipal.

QUINTO.- Que de conformidad a lo estipulado por los artículos 10 y 149 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, forma parte de la Administración Pública Central del H. Ayuntamiento de La Paz y tiene a su cargo, entre otras, la función de dar fe de los actos registrales, autorizando con su clave, firma y sellos, las inscripciones y certificaciones generadas y que obren en los archivos del Registro, cuando proceda; supervisar el proceso de inscripción en los medios electrónicos disponibles; Acordar y promover las medidas que considere pertinentes para la continua actualización del sistema informático registral, así como de la estructura administrativa y funcional; así como colaborar con las autoridades judiciales y de cualquier otra índole, en los casos que así establezcan las leyes respectivas.



SEXTO.- Que de conformidad a lo estipulado por los artículos 10 y 154 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Dirección General de Catastro forma parte de la Administración Pública Central del H. Ayuntamiento de La Paz y tiene a su cargo, entre otras, Integrar, actualizar y resguardar el padrón catastral con la información gráfica y alfanumérica de los bienes inmuebles del Municipio, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan; conservar las claves catastrales existentes de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de su jurisdicción, así como aplicar la técnica vigente para otorgar las claves catastrales de los predios que incrementen el padrón catastral; inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado; determinar la localización de cada predio; llevar el registro, resguardo y control del archivo catastral; así como Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas que requieran datos contenidos en el Catastro.

SÉPTIMO.- Que la Administración Local de Recaudación de La Paz, depende de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y funge como apoyo indispensable en las funciones que por disposición de ley tiene a su cargo, como depuración y cancelación de créditos fiscales; diseño y elaboración de un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como en la actualización del sistema de información geográfica fiscal y de dicho marco; llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal; practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes, para comprobar los datos que se encuentran en el Registro Federal de Contribuyentes y realizar las inscripciones y actualizaciones de los mismos por actos de autoridad; entre otros.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de La Paz, ha implementado diversas acciones, a fin de lograr mejores relaciones y acuerdos de colaboración administrativa con organismos y dependencias públicas federales y estatales, con el objeto de conjuntar esfuerzos para fortalecer y mejorar las diversas funciones que por disposición de ley las entidades públicas tienen a su cargo, siendo de gran importancia para el H. Ayuntamiento de La Paz, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Administración Local de Recaudación de La Paz, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual tendrá como vértices principales la atención y agilización de los diversos trámites y solicitudes que se realizan, procedimientos fiscales, así como el intercambio de información en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Archivo Digitalizado del Catastro Municipal, única y exclusivamente de lectura y de consulta, mediante lo cual se busca eficientar los programas de fiscalización y cobranza, que tienen como objetivo la identificación de los contribuyentes que están obligados a cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias, incrementar los niveles de recaudación, así como la maximización en el cumplimiento fiscal y tributario en apego a las leyes aplicables en la materia, contribuyendo con ello a la reducción en el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

NOVENO.- En virtud de lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se considera factible autorizar la firma y celebración del **Convenio de Colaboración con la Administración Local de Recaudación de La Paz, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).**



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011 • 2015

Con base en los anteriores antecedentes, considerandos y con fundamento en los dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35 y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 17, 32 fracción IV, 10, 149, 154 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA PAZ, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como a la Administración Local de Recaudación de La Paz, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

TERCERO.- Se instruye al Director General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Director General de Catastro; y Director de Informática, para que por su conducto se dé seguimiento a los trabajos de ejecución del convenio autorizado mediante este punto de acuerdo.

CUARTO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

RESPETUOSAMENTE:

C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES EDICILIAS PERMANENTES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 192 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

La Paz, B. C. S., a 6 de abril de 2015.

HONORABLE CABILDO:

El suscrito C. Francisco Javier Monroy Sánchez, en mi calidad de Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 150 y 151 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 64 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 192 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; respetuosamente tengo a bien someter a la consideración de este Cabildo, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES EDICILIAS PERMANENTES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 192 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, celebrada el 30 de abril de 2011, se aprobó el "PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDICILIAS PERMANENTES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO



MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2011-2015”, comisiones que hasta esta fecha han venido fungiendo tal y como fueron integradas desde el inicio de la presente administración.

SEGUNDO.- Es el caso que con fecha 3 de marzo del año en curso, la C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, tras haber solicitado y disfrutado de dos licencias temporales, sin goce de sueldo, solicitó la autorización del H. Cabildo para separarse de manera definitiva del cargo de Presidenta Municipal de La Paz, solicitud que fue aprobada por unanimidad de votos del H. Cabildo en los trabajos de la Cuadragésimo Quinta Sesión Pública Ordinaria, celebrada el viernes 6 de marzo hogaño; como consecuencia de lo anterior, se convocó al suscrito C. Francisco Javier Monroy Sánchez, a efecto de que rindiera la protesta de ley al cargo de Presidente Municipal y tomara posesión de dicho cargo.

TERCERO.- Por otro lado, en los trabajos de la Sesión señalada en el punto que antecede, la C. Ana Luisa Yuen Santa Ana, presentó ante el H. Cabildo su renuncia al cargo de Tercera Regidora del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, cargo que había venido desempeñando desde el inicio de la actual administración municipal; la renuncia presentada fue sometida a la consideración del H. Cabildo, siendo aprobada por unanimidad de votos, surtiendo efectos dicha renuncia a partir del día 9 de marzo del año en curso; el C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Primer Regidor Licenciado Fausto René Álvarez Gámez, quien presidía la Sesión de Cabildo, instruyó al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se convocara al C. Profr. José Guadalupe Iñiguez Cabada, Suplente de la Tercera Regiduría, a efecto de que rindiera su protesta de ley y asumiera el cargo de Tercer Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, lo cual aconteció en los trabajos de la Cuadragésimo Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha viernes 27 de marzo del año en curso.

CUARTO.- Asimismo, en los trabajos de la Cuadragésimo Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha viernes 27 de marzo del año en curso, se sometió a la consideración del H. Cabildo la renuncia al cargo de Noveno Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, presentada por el C. Lic. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, la cual fue aprobada por unanimidad de votos del H. Cabildo, instruyendo el C. Presidente Municipal al Secretario General Municipal para que por su conducto se convocara a la C. Alma Melissa Bernal Araiza, en su carácter de Suplente de la Novena Regiduría del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a efecto de que rinda su protesta de ley y asuma el cargo de Novena Regidora.



CONSIDERANDOS

1. Debido a la importancia de los trabajos que realizan las Comisiones Edilicias Permanentes, resulta de vital importancia la reestructuración de las mismas, lo cual permitirá continuar con dichos trabajos y así poder conseguir más y mejores resultados, que deberán traducirse en bienestar y mejor calidad de vida en nuestra comunidad.
2. La propuesta de reestructuración de estas Comisiones Edilicias Permanentes que respetuosamente se pone a consideración de este Honorable Cabildo derivan del cambio de los titulares de Presidencia Municipal, Tercera y Novena Regiduría, ya que tal y como lo señala el artículo 64 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, las Comisiones se integrarán de manera colegiada por un presidente y dos secretarios, en el caso que nos ocupa nueve Comisiones Edilicias Permanentes han quedado incompletas, lo cual será subsanado con la reestructuración aquí propuesta para consideración y aprobación de este órgano de gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto se propone para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA:

PRESIDENTE: C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ, (PRESIDENTE MUNICIPAL)

PRIMER SECRETARIO: C. LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ, (PRIMER REGIDOR).

SEGUNDA SECRETARIA: C. ALMA MELISSA BERNAL ARAIZA (NOVENA REGIDORA).

COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:

PRESIDENTE: C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO, (OCTAVO REGIDOR)



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015



PRIMER SECRETARIO: C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ,
(PRESIDENTE MUNICIPAL).

SEGUNDO SECRETARIO: C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA,
(SÍNDICO MUNICIPAL).

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS:

PRESIDENTE: C. LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ, (PRIMER REGIDOR).

PRIMER SECRETARIO: C. ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ,
(CUARTO REGIDOR).

SEGUNDO SECRETARIO: C. PROFR. JOSÉ GUADALUPE IÑIGUEZ CABADA,
(TERCER REGIDOR).

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

PRESIDENTE: C. PROFR. LUIS FERNANDO BARAJAS GÁMEZ, (DÉCIMO
PRIMER REGIDOR).

PRIMER SECRETARIO: C. PROFR. JOSÉ GUADALUPE IÑIGUEZ CABADA,
(TERCER REGIDOR).

SEGUNDO SECRETARIO: C. JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO, (DÉCIMO
TERCER REGIDOR).

COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN:

PRESIDENTE: C. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ, (SÉPTIMO REGIDOR).

PRIMER SECRETARIO: C. PROFR. LUIS FERNANDO BARAJAS GÁMEZ,
(DÉCIMO PRIMER REGIDOR).

SEGUNDO SECRETARIO: C. PROFR. JOSÉ GUADALUPE IÑIGUEZ CABADA,
(TERCER REGIDOR).

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO:

PRESIDENTE: C. NORMA ALICIA CASTAÑEDA QUINTERO, (QUINTA
REGIDORA).

PRIMERA SECRETARIA: C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ, (SEGUNDA
REGIDORA).



SEGUNDA SECRETARIA: C. ALMA MELISSA BERNAL ARAIZA (NOVENA REGIDORA).

COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y TURISMO:

PRESIDENTE: C. PROFR. JOSÉ GUADALUPE IÑIGUEZ CABADA, (TERCER REGIDOR).

PRIMER SECRETARIO: C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO, (OCTAVO PRIMER REGIDOR).

SEGUNDA SECRETARIA: C. ALMA MELISSA BERNAL ARAIZA (NOVENA REGIDORA).

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:

PRESIDENTE: C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO, (OCTAVO REGIDOR).

PRIMER SECRETARIO: ING. RICARDO FIOL HIGUERA, (SEXTO PRIMER REGIDOR).

SEGUNDO SECRETARIO: C. ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ, (CUARTO REGIDOR).

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PESCA, ACUACULTURA Y ECONÓMICO SUSTENTABLES:

PRESIDENTE: C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO, (OCTAVO REGIDOR).

PRIMERA SECRETARIA: C. ALMA MELISSA BERNAL ARAIZA (NOVENA REGIDORA).

SEGUNDO SECRETARIO: C. ING. JÁVIER GONZÁLEZ RUBIO CERECER, (DÉCIMO REGIDOR).

Con base en los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz, el presente:



PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES EDICILIAS PERMANENTES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 192 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE

**C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

AVISOS Y EDICTOS

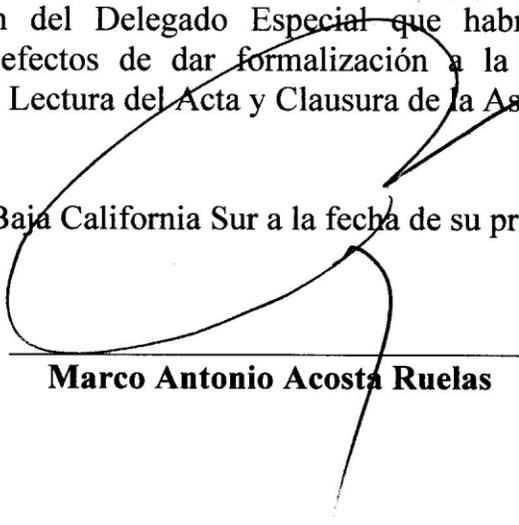
CONVOCATORIA

Marco Antonio Acosta Ruelas, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada “**TRANSPORTES CHINOBAMPO, S. A. de C.V.**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los accionistas de la misma, a una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá verificativo el día diecisiete (17) de Mayo de 2015 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa sito en la calle San José de Comondú # 100 esquina con Miraflores, Colonia Bella Vista, La Paz, Baja California Sur; c. p. 23050, para tratar los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º. Designar Escrutador para el pase de Lista de asistencia;
- 2º. Nombramiento del Presidente de la Asamblea y Secretario, para definir el quórum, declarando en su caso la formal instalación de la Asamblea;
- 3º. Informe del Presidente sobre la necesidad de aportar capital a la sociedad para la realización del objeto social de la compañía e implementación en su caso;
- 4º. Revisión de la Facultades y Poderes otorgados por la sociedad y en su caso ratificación o revocación de los mismos, según decida la Asamblea;
- 5º. Designación del Delegado Especial que habrá de comparecer ante Fedatario Público, a efectos de dar formalización a la Minuta de la presente Reunión; acto seguido: Lectura del Acta y Clausura de la Asamblea.

La Paz, Baja California Sur a la fecha de su presentación



Marco Antonio Acosta Ruelas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181, 183, 186, y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad **"GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la celebración de una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 18 de mayo del 2015, en el domicilio sito en oficina de la Gasolinera Ejidal Todos Santos, ubicado en Carretera La Paz-Todos Santos, Kilometro 49, s/n, C.P. 23300, en Todos Santos, Baja California Sur; asamblea se verificará conforme al siguiente :

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y Verificación del Quórum legal;

II.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea;

III.- Discutir, aprobar o modificar el informe del ADMINISTRADOR ÚNICO señor JUAN ANTONIO AVILÉS AMADOR correspondiente a los ejercicios sociales del año 2013 y 2014, y en su caso aprobar la gestión desempeñada por dicho administrador único.

IV.- Discutir, aprobar o modificar el informe del COMISARIO señor MIGUEL ÁNGEL IBARRA MARTINEZ correspondiente a los ejercicios sociales del año 2013 y 2014, y en su caso aprobar la gestión de vigilancia desempeñada por dicho Comisario.

V.- Discutir, y en su caso aprobar los estados financieros de la Sociedad correspondiente a los ejercicios sociales del año 2013 y 2014;

VI.- Nombramiento de Administrador Único y Comisario de la Sociedad

VII.- Nombramiento de Delegado para que comparezca ante Notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta que se levante y haga constar los acuerdos tomado.

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad.

Todos Santos, Baja California Sur, 20 de abril de 2015

GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS" S.A. DE C.V.



JUAN ANTONIO AVILÉS AMADOR.

ADMINISTRADOR ÚNICO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|---|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Cipriano Armando Ceseña Cosío